

ACTA N° 68
SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:12 horas del día **Jueves 17 de abril del año 2014** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y Sr. Manuel San Martín Romero junto a la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.
- 4.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 6.- Pronunciamiento sobre modalidad de "Administración Directa" del proyecto Mejoramiento, Recuperación de Espacios y Bienes Nacionales de Uso Público Longaví, en el marco del PMU – Línea Tradicional.
- 7.- Análisis del 1° Informe Trimestral 2014 acorde con los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8.- Pronunciamiento sobre recuperación de primera sesión ordinaria del mes de abril.
- 9.- Pronunciamiento sobre sesión extraordinaria de Concejo para la Cuenta Pública Anual el día 30 de Abril en el Teatro Municipal de Longaví.
- 10.- Pronunciamiento sobre modificación dieta Sres. Concejales en virtud de Ley N° 20.742.
- 11.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de nombre de calles a Loteo Parque La Reina en sector Villa Longaví.
- 12.- Varios.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo efectúa una breve cuenta de los temas a tratar en la sesión del día de hoy.

1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.

La Secretario Municipal hace presente que el acta de sesión extraordinaria N° 67 de fecha 14 de abril de 2014, le fue remitida para su conocimiento al Sr. Alcalde y a los Honorables Concejales el día de ayer, mediante correo electrónico. Sin embargo, señala que por múltiples obligaciones laborales le fue imposible terminar la redacción del acta de sesión ordinaria N° 66 de fecha 10 de abril de 2014, solicitando por tanto la excusen y señalando que ésta será puesta en conocimiento del Honorable Concejo la próxima semana.

El Sr. Alcalde concede la palabra para efectuar alguna observación al tenor de lo expuesto.

El Concejal San Martín solicita se modifique lo indicado por él en el párrafo noveno de la segunda página del acta de sesión extraordinaria N° 67, quedando como sigue "solicita conocer las dimensiones del proyecto a ejecutar" en reemplazo de "hace presente que el informe presentado no tiene las dimensiones del proyecto a ejecutar".

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del acta de sesión extraordinaria N° 67, con la observación con la observación antes citada, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone de:

2.1.- Ordinario N° 31 de fecha 17 de abril de 2014 emitido por el Director del Departamento de Salud Municipal, mediante el cual remite un informe con las nuevas contrataciones de personal a plazo fijo y mediante la modalidad a honorarios efectuadas en su unidad, al 16 de abril del año en curso.

2.2.- Memorándum N° 06 de fecha 14 de abril de 2014 emitido por el Asesor Jurídico Municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información efectuada por el Consejo de Defensa del Estado a través de su ordinario N° 547 en el que solicita al Honorable Concejo Municipal informe respecto a la existencia de juicios pendientes y demandas deducidas en contra de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por funcionarios de esta misma, relativos al no pago de las prestaciones del artículo 2° del D.L. N° 3.501 y que se hubieren promovido con ocasión del dictamen N° 44.764 y 50.142 del año 2009 de la Contraloría General de la República. Al respecto señala en síntesis, que existieron tres juicios, todos los cuales ya se encuentran terminados, a saber: el primero, una demanda de nulidad de derecho público presentada en octubre de 2010 ante el 2° Juzgado de Letras de Talca, actualmente archivada; el segundo, un recurso de protección presentado en diciembre de 2010 ante la Corte de Apelaciones de Talca, el cual fue rechazado, y tercero, una demanda laboral presentada en el año 2011 ante el 1° Juzgado de Letras de Linares, la cual fue rechazada.

Finaliza indicando que actualmente no existen juicios pendientes, transacciones, conciliaciones, avenimientos, conversaciones ni negociaciones sobre el particular.

2.3.- Oficio N° 2576 emitido por la Contraloría Regional del Maule a la Secretario Municipal con fecha 08 de abril del presente año ingresado a la Oficina de Partes del municipio con fecha 14 de abril y mediante el cual, remite copia del Informe Final N° 1 de 2014, debidamente aprobado por la entidad contralora, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo. Por esta razón, la Ministro de Fe señala que en las carpetas de cada uno de los Sres. Concejales se encuentra una copia del Informe en comento para su análisis particular, no obstante hace una síntesis del documento, señalando que se trata de una Auditoría de Programas y Ficha de Protección Social en el Ministerio de Desarrollo Social efectuada en 12 municipalidades de la región y el SERVIU, que tuvo por objeto efectuar una auditoría a la postulación y obtención de subsidios otorgados a funcionarios públicos y municipales durante los años 2010 y 2011, a objeto de verificar que la información contenida en la Ficha de Protección Social sea válida, íntegra y fidedigna y comprobar que la entrega de beneficios a tales servidores se haya efectuado acorde a la normativa vigente sobre la materia.

El Concejal Araya solicita que en una próxima sesión se informe respecto a la persona a cargo de la Ficha de Protección Social en la comuna y que ésta exponga al respecto sobre cuál es la metodología a aplicar, el congelamiento de los puntajes y las instrucciones del nuevo Gobierno al respecto.

El Sr. Alcalde le indica que sólo se están aplicando nuevas fichas en casos específicos.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Domingo Alberto Romero indica que el sistema está cerrado actualmente, no obstante existe una Circular que dispone un procedimiento de aplicación de nuevas fichas por cambio de domicilio.

3.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.

El Director de Desarrollo Comunitario incorpora una solicitud, que se agrega a la presente acta con el número **dos**, cuyo análisis, discusión y votación se realiza de la siguiente forma:

Nº	INSTITUCIÓN	OBJETIVO	MONTO SOLICITADO	SE SUGIERE
1	Junta de Vecinos Miraflores	Materiales para cambio de reja de sede y protecciones de ventanas	\$850.000.-	\$850.000.-

El Concejal Villalobos consulta si existen varias Juntas de Vecinos en el sector.

El Sr. Alcalde le indica que sólo se encuentra vigente una organización de este tipo, y es precisamente la que funciona al lado de la posta del sector.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la solicitud de subvención presentada, la que es aprobada por unanimidad.

4.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación, don Armando Fuentes Villalobos solicita el pronunciamiento de las modificaciones presupuestarias presentadas en la sesión anterior y que se refieren a:

PRIMERA

Modificación presupuestaria para incorporar capacidad presupuestaria para la adquisición de terreno para el proyecto APR Los Copihues - Hualonco en su postulación en etapa de "Ejecución".

PARTIDAS	INGRESOS AUMENTOS M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTOS M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
EGRESOS DISMINUYE				
31.02.004.035 T.S.A. A.P.R. Copihue - Hualonco	-	-	-	5.000
EGRESOS AUMENTA				
29.01 Terreno	-	-	5.000	-
TOTAL	0	0	5.000	5.000

El Director (S) de Secplan agrega que la modificación tiene por fin aplicar la nueva política de imputación de gastos e ingresos por la naturaleza del gasto.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria presentada, la que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDA

Modificación presupuestaria en el Presupuesto de Educación correspondiente a la subvención escolar.

PARTIDAS	INGRESOS AUMENTOS M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTOS M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
EGRESOS DISMINUYE				
22.11.999 Servicios Técnicos y Profesionales	-	-	-	1.000
EGRESOS AUMENTA				
22.04.003 Productos Químicos	-	-	1.000	-
TOTAL	0	0	1.000	1.000

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria presentada, la que es aprobada por unanimidad.

TERCERA

Modificación presupuestaria en el Presupuesto de Educación correspondiente a la subvención escolar preferencial.

PARTIDAS	INGRESOS AUMENTOS M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTOS M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
EGRESOS DISMINUYE				
22.11.999 Servicios Técnicos y Profesionales	-	-	-	7.000
EGRESOS AUMENTA				
22.05.003 Gas SEP	-	-	7.000	-
TOTAL	0	0	7.000	7.000

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria presentada, la que es aprobada por unanimidad.

5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación hace presente que no existen modificaciones presupuestarias que presentar, razón por la cual el Sr. Alcalde retira el punto.

6.- Pronunciamiento sobre modalidad de "Administración Directa" del proyecto Mejoramiento, Recuperación de Espacios y Bienes Nacionales de Uso Público Longavi, en el marco del PMU – Línea Tradicional.

El Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación hace entrega de un informe, que se agrega a la presente acta con el número **tres**, mediante el cual indica que a través de la Resolución Exenta N° 3734/2014 de fecha 15 de abril del 2014, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) le comunicó la aprobación del proyecto "Mejoramiento, Recuperación de Espacios y Bienes Nacionales de Uso Público, Longavi" por un monto total de \$20.817.287.-, del cual se requiere la aprobación de la modalidad de ejecución por "Administración Directa", lo que permitirá realizar directamente las contrataciones de personal vía Código del Trabajo.

Destaca que en sesiones anteriores presentó la solicitud de aporte al proyecto en comento y ahora se requiere la aprobación de la modalidad.

El Sr. Alcalde hace presente que se trata de un procedimiento comúnmente aplicado por el municipio en este tipo de proyectos.

El Concejal Araya consulta si el monto presentado es el mismo indicado en la presentación anterior, al momento de solicitar el aporte, lo que es respondido afirmativamente por el Director (S) de la Secplan, pues se trata de 20 millones aproximados para la contratación de mano de obra y el aporte municipal para la adquisición de materiales.

El Concejal Araya destaca que comúnmente se destina la mano de obra de este tipo de proyectos, a iniciativas en el área urbana, sin embargo solicita que el objetivo del programa abarque la realización de obras y acciones de limpieza en las zonas rurales y da algunos ejemplos al respecto.

El Concejal Briones señala que varios expertos en meteorología han resaltado que este invierno será en extremo lluvioso, razón por la cual consulta si el proyecto contempla medidas al respecto, tales como la limpieza de alcantarillas.

El Director (S) de la Secplan le indica que se trata de un proyecto que contempla la contratación de 11 personas para desarrollar una serie de iniciativas de mejoramiento en los espacios de uso público en todo Longaví, y dentro de las que se encuentra la limpieza de alcantarillas. Sobre este último punto agrega que se ha solicitado coordinar con el Comité de Emergencias un pronunciamiento y las acciones que se realizarán en temas específicos, tales como la limpieza de canales. Lo anterior por cuanto resulta sumamente necesario abordar el tema de los peligros de inundación de viviendas y tomar las medidas precautorias que sean necesarias, informando a la comunidad sobre sus obligaciones y los riesgos existentes.

El Sr. Alcalde expone que ya se han efectuado limpiezas de canales en los sectores de Miraflores y Los Cristales, de las Mercedes hacia abajo. Sin embargo, en otras partes se hace necesaria la utilización de maquinaria.

El Concejal Villalobos consulta si dentro del proyecto está considerado el pintado de los estacionamientos en el sector Poniente de la Plaza de Armas, que actualmente tiene un marcado invertido. Así como también, pregunta por el pintado del eje central de la curva que se encuentra atrás del estadio municipal, para evitar accidentes en el lugar.

El Concejal Araya hace presente que existe una ordenanza que versa sobre la limpieza de caminos y canaletas, la que resulta necesario de aplicar a través de un programa de inspección municipal, pues muchos vecinos cumplen con sus obligaciones y deberes, y sin embargo otros no lo hacen, perjudicando al resto de los pobladores, especialmente en los caminos rurales que se inundan, sin que exista una entidad municipal que aplique sanciones por tal conducta. En este sentido indica que resulta imprescindible efectuar un aumento en la cantidad de inspectores en terreno y realizar una mayor difusión a la ordenanza.

El Concejal Villalobos señala que las Juntas de Vecinos realizan gestiones al respecto, sin embargo los vecinos desobedecen las normas que existen y no cumplen con sus deberes de limpieza y despeje de los caminos, todo lo cual hace necesario coordinar un trabajo en conjunto entre los inspectores municipales y las organizaciones sociales.

El Sr. Alcalde destaca la falta de conciencia en el cumplimiento de deberes de los vecinos, siendo muy necesario promover un buen desarrollo de la comunidad en este aspecto. Es por ello que acoge realizar un programa de fiscalización a través de inspectores municipales y realizar mayor difusión de la ordenanza, aplicándola directamente en caso de existir infracciones.

El Concejal Villalobos reitera la importancia de realizar un trabajo coordinado con las organizaciones sociales, especialmente en caminos recientemente reparados.

El Concejal Villar informa que el próximo viernes 25 de abril se llevará a cabo la reunión mensual de la Unión Comunal de Juntas Vecinos, oportunidad ideal para que los inspectores municipales expongan al respecto.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modalidad de "Administración Directa" del proyecto Mejoramiento, Recuperación de Espacios y Bienes Nacionales de Uso Público Longaví, lo que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Villar solicita que los trabajos a realizar en el sector de Miraflores se coordinen con las organizaciones comunitarias del sector.

7.- Análisis del 1º Informe Trimestral 2014 acorde con los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Director de Administración y Finanzas, don Carlos Encina Villalobos hace entrega del Informe correspondiente al primer trimestre del año, el que se agrega a la presente acta con el número **cuatro**, señalando que con éste se da cumplimiento a lo instruido en los artículos 27, 29 y 81 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se ha estructurado de la misma forma que los años anteriores, separado en tres unidades, la municipal y la de los servicios traspasados de educación y de salud.

Asimismo, efectúa una presentación visual sobre el tema, la que se agrega a la presente acta con el número **cinco**, y mediante la cual indica que acorde el artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Secretaría Comunal de Planificación tiene entre sus funciones, las de asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al Concejo, a lo menos semestralmente. Por otro lado, el artículo 27º de la misma ley señala que a la unidad encargada de Administración y Finanzas que él dirige, le corresponde: llevar la contabilidad municipal; visar decretos pagos - capacidad presupuesto; informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar y el informe trimestral y el registro mensual a que se refiere la letra c) y deberá estar disponible en la página web.

Agrega, que a la unidad encargada de Control le corresponderán las funciones de: controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal–auditoría interna; emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; informar también trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones; informar sobre los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal; el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente; dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un Concejal y cumplir con lo obligación señalada en el inciso primero del artículo 81.

Destaca que un aspecto muy importante de considerar es la obligación del Honorable Concejo de aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficits que advierta en el presupuesto municipal y los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicios y entidades públicas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde.

Expuesto lo anterior, procede a una exposición sobre el informe trimestral respecto a la unidad municipal, indicando en primera instancia que se acompaña un certificado firmado por el Apoyo Profesional de la Unidad de Control Interno mediante el cual acredita el estado de cumplimiento al día de los pagos de cotizaciones previsionales tanto en el municipio como en los servicios traspasados, como también del aporte al Fondo Común Municipal.

A continuación, expone respecto de los ingresos municipales durante el primer trimestre indicando que existió un aumento de un 33% por concepto de permisos de circulación, fondos de los cuales se debe remitir un 62.5% al Fondo Común Municipal. Así también, respecto a las cuentas por cobrar por morosidad, hace

presente la existencia de un procedimiento instruido por la Contraloría para eliminar las deudas incobrables por concepto de patentes desde hace muchos años, a través de un pronunciamiento que se solicita al Honorable Concejo Municipal, no obstante lo cual por ahora, se han aplicado algunas normativas contables para regularizar tal situación.

En cuanto al pasivo acumulado al 31 de marzo de 2014 el Director de Administración y Finanzas acompaña un certificado suscrito por él, mediante el cual señala que ésta asciende a M\$ 161.092 y continúa con un resumen del balance presupuestario a esa fecha, el que arroja un total de ingresos presupuestarios de M\$ 1.159.142 versus un total de egresos presupuestarios por M\$ 917.820, quedando un saldo de caja global de M\$ 241.322, el que incluye transferencias provenientes de operaciones calzadas por M\$ 79.720, por lo que depurado este saldo, descontando las operaciones calzadas y las órdenes de compra, arrojan un saldo disponible depurado de M\$ 122.911.-

A continuación, procede a un análisis de la situación presupuestaria y financiera de la unidad de educación, señalando en síntesis que el resumen del balance presupuestario a esa fecha, arroja un total de ingresos presupuestarios de M\$ 1.927.190 versus un total de egresos presupuestarios por M\$ 1.513.700, quedando un saldo de caja global de M\$ 413.490, el que incluye transferencias provenientes de operaciones calzadas por M\$ 587.608, por lo que depurado este saldo, arroja un saldo disponible depurado de M\$ -174.118.-

Al respecto indica que, aun cuando el año anterior se terminó con un saldo negativo, producto de una serie de medidas administrativas implementadas por el Sr. Alcalde para disminuir el gasto en personal y de varios ítems, se ha logrado reducir altamente el déficit de esa unidad.

Asimismo, procede a la incorporación de un certificado emitido por la Jefa (S) del DAEM que señala una frase de tipo semántico y de orden jurídico, a través de la cual no se reconoce y tiene por prescrita una deuda proveniente de una sentencia ejecutoriada.

El Concejal Araya consulta si acorde lo expuesto existió un sobregiro en el ítem de ingresos para mantenimiento de escuelas, lo que es respondido por el Director de Administración y Finanzas, indicando que para ello se presentará una modificación presupuestaria para incorporar un mayor ingreso recibido por este concepto.

El Sr. Alcalde aclara que no se trata de un ítem de gasto, sino de un aumento de ingresos, por lo cual resulta positivo el que exista una cifra negativa, lo que indica mayores ingresos a los esperados.

El Director de Administración y Finanzas expone los gastos de personal en la unidad de educación señalando que existe un porcentaje de gastos que supera el 25%, lo que correspondería al primer trimestre, por lo que se estaría excedido en este ítem a diferencia del gasto en bienes y servicios de consumo, que están en un 8%.

El Concejal Araya consulta por el ítem de compensación por daños a terceros, el cual se encuentra agotado en un 100%, lo que implica no contar con recursos para pagar otras demandas.

El Sr. Alcalde le indica que en caso de resultar obligatorio algún pago, deberán presentarse las modificaciones presupuestarias respectivas, como ocurriría para el pago de una demanda interpuesta por ex docentes que demandaron el pago de los meses de enero y febrero.

El Director de Administración y Finanzas hace presente que durante las próximas semanas se presentarán algunas modificaciones presupuestarias para su pronunciamiento. Finalmente indica que existe un saldo negativo de 174 millones y fracción, lo que contrastado a la situación financiera final del año anterior, arroja que se ha recuperado el déficit en, al menos, un 50%.

El Concejal Araya consulta si al ítem de compensación de daños a terceros corresponden las sumas por concepto de jubilaciones o retiros de los docentes, respondiéndole que se trata de un ítem distinto.

En otro orden de consideraciones, continúa el Director de Administración y Finanzas la exposición sobre la situación del Departamento de Salud Municipal, señalando en síntesis que, el resumen del balance presupuestario a esa fecha, arroja un total de ingresos presupuestarios de M\$ 756.455 versus un total de egresos presupuestarios por M\$ 685.247, quedando un saldo de caja global de M\$ 71.208, el que incluye transferencias provenientes de operaciones calzadas, por lo que depurado este saldo, arroja un saldo disponible depurado de M\$ -56.661.-

El Concejal San Martín consulta la razón por la cual el ítem de gastos en otras remuneraciones tiene un porcentaje de gastos en un 300%.

El Contador Auditor de esa unidad, don Rodrigo Maureira Soto le indica que esto se debe a la necesidad de pagar con recursos presupuestarios, los honorarios de las personas contratadas a honorarios en virtud de convenios, cuyos fondos aún no han ingresado al municipio, pero que se recibirán prontamente.

El Concejal San Martín hace presente que las sumas expuestas en la lámina de gastos no cuadran.

El Contador Auditor le indica que en el ítem 22 sólo se indicó lo más relevante, razón por la cual sólo se indicó el gasto en productos farmacéuticos.

El Director del Departamento de Salud Municipal agrega que el cuadro resumen carece de una columna que permita visualizar las órdenes de compra devengadas.

El Concejal San Martín mantiene sus dudas en cuanto a lo expuesto.

El Sr. Alcalde instruye rectificar el valor de la tercera columna a objeto de que todas las unidades ocupen formatos similares.

El Director de Administración y Finanzas resalta que el resumen del balance arroja un saldo de 71 millones, a los cuales se debe descontar los fondos recibidos por concepto de convenios que ahora deben incluirse en el presupuesto, arrojando un saldo negativo de 56 millones y fracción.

El Concejal Araya consulta si es posible sobregirar un ítem para pagar honorarios, tal como aconteció con lo indicado para pagar los provenientes de convenios, sin la aprobación previa del Honorable Concejo.

El Director del Departamento de Salud Municipal le indica que ahora pasarán al Concejo los recursos para incorporar los fondos y ejecutar el gasto. Agrega que fue posible efectuar el pago atendido a que existe una cláusula en los convenios que le permite solventar un gasto con recursos que luego ingresarán.

El Sr. Alcalde consulta por las fechas del convenio, por cuanto desde ahí pueden disponerse los gastos, ya que existe el compromiso de recibir los recursos.

El Director del Departamento de Salud Municipal le indica que la fecha es cercana al 24 de enero, razón por la cual se requiere pagar con fondos municipales mientras llegan los recursos del convenio, pues de lo contrario no podría ejecutarse.

El Concejal San Martín hace presente su preocupación por el gasto en personal a contrata en el primer trimestre que arrojó la exposición sobre el presupuesto de educación, por cuanto esto indica que el saldo restante sólo alcanzaría para cubrir dos trimestres más.

La Encargada de Finanzas del DAEM, doña Ximena Fuentealba le indica que en personal a contrata también se encuentra el gasto de personal de reemplazo del personal de planta. Agrega que la exposición se refiere al primer trimestre, lo que incluye el gasto comprometido desde el año anterior en personal a contrata, el cual tiene derecho a sus remuneraciones en los meses de enero y febrero. En este sentido, aun cuando se han tomado medidas para reducir el gasto, éstas sólo serán visibles a partir del segundo trimestre.

El Sr. Alcalde destaca que existe una disminución del gasto en personal de planta y no se ha incorporado el ítem de ingresos por recuperación de licencias médicas, cuyos fondos serán destinados al ítem de personal a contrata.

El Concejal San Martín solicita agregar algún formato que especifique o detalle el gasto de personal por distintas vías, esto es, subvención normal, subvención escolar preferencial e integración, por cuanto estos antecedentes permiten visualizar la efectiva proporción de personal de planta versus contrata que exige la ley.

El Sr. Alcalde le indica que es necesario hacer el ejercicio solicitado, escuela por escuela, para analizar los gastos por diversas vías. Para ello indica que en la primera sesión de mayo se presente y analicen los detalles de ese informe, para reordenar el presupuesto.

El Director de Administración y Finanzas le indica que para el próximo informe trimestral solicitará que las unidades de salud y educación desglosen las cuentas por las diversas vías de financiamiento.

El Concejal Villalobos solicita analizar las obligaciones de la unidad de control interno acorde el artículo 29° de la Ley de Municipalidades.

El Director de Administración y Finanzas expone el tenor del artículo 29° y señala que se trata de la Contraloría Interna del municipio que es además, un asesor permanente del Honorable Concejo.

El Concejal Araya hace presente que algunos de los certificados expuestos están firmados por el profesional de apoyo de la unidad de control y por tanto consulta quien el Director de Control o el superior jerárquico de éste.

El Sr. Alcalde le indica que anteriormente la unidad de control interno la desarrollaba el Administrador Municipal con apoyo del profesional en comento, sin embargo ese cargo ahora no está provisto. No obstante, habida consideración a una reciente modificación legal se ha creado el cargo de Director de Control en el municipio, cuya provisión la analizará durante las próximas semanas.

El Concejal Araya le consulta si acorde lo expuesto, el apoyo profesional de esta unidad, cuenta con las facultades para cumplir esta función, lo que es respondido afirmativamente por el Sr. Alcalde, quien le señala que cualquier observación puede presentársele a éste.

8.- Pronunciamento sobre recuperación de primera sesión ordinaria del mes de abril.

La Secretario Municipal hace entrega de su Memorándum N° 14 de esta data, el que se agrega a la presente acta con el número **seis**, mediante el cual señala que la primera sesión ordinaria del mes de abril del año en curso, no se llevó a cabo por falta de quórum atendida la asistencia de los Sres. Concejales Robín Araya, Lisandro Villalobos y Matusalén Villar al Seminario "La Reforma Municipal 2014" en representación del Honorable Concejo, acorde la aprobación efectuada en la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del presente año.

Por lo tanto, habida consideración a lo expresado en el dictamen de la Contraloría General de la República N° 59.181 de 2012 que señala: "respecto de la posibilidad de recuperar las sesiones no realizadas, es dable indicar, que ante la concurrencia de circunstancias que impidan la celebración de una determinada sesión ordinaria, se podrá considerar para los efectos del cálculo de la dieta correspondiente a esa mensualidad, la celebración de la misma en un día distinto, previo acuerdo del concejo en tal sentido, siempre que esta se efectúe en el mismo mes de la sesión no realizada.", resulta procedente someter a pronunciamiento en esta sesión, la fecha de recuperación de primera sesión ordinaria del mes de abril, la que en todo caso debe efectuarse dentro del mes, por lo que propone su realización el próximo jueves 24 en el mismo horario.

Se somete a pronunciamiento del Honorable Concejo la aprobación o rechazo de la recuperación de la primera sesión ordinaria del mes de abril, el próximo jueves 24 a las 15:00 horas, lo que es aprobado por unanimidad.

Siendo las 16:56 horas se suspende la sesión, la que es reabierta a las 17:06.

9.- Pronunciamiento sobre sesión extraordinaria de Concejo para la Cuenta Pública Anual el día 30 de Abril en el Teatro Municipal de Longaví.

El Sr. Alcalde señala que la Cuenta Pública que acorde la Ley corresponde entregar al Honorable Concejo Municipal se ha programado para el próximo miércoles 30 de abril a las 11:00 horas en el Teatro Municipal. En este sentido, tratándose de una sesión extraordinaria corresponde solicitar, para esta ocasión, el cambio del lugar de reuniones desde el Salón Municipal para el Teatro en la fecha antes dicha.

Se somete a pronunciamiento la celebración de la sesión extraordinaria de Cuenta Pública el día 30 de abril del año en curso en el Teatro Municipal de Longaví, lo que es aprobado por unanimidad.

10.- Pronunciamiento sobre modificación dieta Sres. Concejales en virtud de Ley N° 20.742.

La Secretario Municipal hace entrega de su Memorándum N° 13 de esta fecha, el que se agrega a la presente acta con el número **siete**, mediante el cual señala que la Ley N° 20.742 publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de abril del presente año, introdujo varios cambios en el área de la administración municipal y en especial, modificó la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en varios artículos. Precisamente introdujo variaciones al artículo 88°, en lo que respecta a la dieta, quedando de la siguiente manera: (Inciso primero) "Los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros." (Inciso sexto) "Sin perjuicio de lo señalado, cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a siete coma ocho unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho período."

En este sentido, habida consideración a que el encabezado de la Ley en cuestión señala como inicio de vigencia el 01 de abril de 2014, y no existe norma transitoria que indique una vigencia diferida, corresponde someter a pronunciamiento del Honorable Concejo el monto de la dieta mensual que recibirán en un parámetro de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales.

Agrega que, una vez efectuado lo anterior, y determinados los montos necesarios de suplementar o disminuir del ítem presupuestario, se someterá a su pronunciamiento la modificación presupuestaria respectiva, teniendo presente que actualmente, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas existe disponibilidad presupuestaria para los próximos meses.

Se somete a pronunciamiento del Honorable Concejo el monto de la dieta mensual a recibir por los Sres. Concejales en el máximo del parámetro establecido en la ley, esto es, 15,6 unidades tributarias mensuales, lo que es aprobado por unanimidad.

11.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de nombre de calles a Loteo Parque La Reina en sector Villa Longaví.

El Sr. Alcalde señala que en cumplimiento de lo instruido en la sesión anterior, la Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia Jaque hizo entrega de un informe, que se agrega a la presente acta con el número **ocho**, que recoge la segunda propuesta efectuada por don Juan Salman Sajuria, propietario de la Constructora del Loteo Parque La Reina, respecto al nombre de las calles y pasajes que tendrá tal loteo, el cual acorde las facultades que establece el artículo 79°

letra k) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades corresponde determinar al Honorable Concejo.

Los Concejales Jara y Villalobos hacen presente que en la sesión anterior se solicitó una nueva propuesta tanto del nombre de las calles y pasajes, como del nombre del Loteo.

El Concejal Briones expone su impresión de que la empresa constructora cuenta con autonomía para elegir el nombre de Loteo a construir.

La Secretario Municipal da lectura al artículo 79° letra k) de la Ley citada, el cual señala la facultad del municipio de otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal.

El Concejal Villalobos señala que resulta importante conocer si efectivamente la Directora de Obras Municipales solicitó al propietario del Loteo el cambio de nombre del Parque.

Se produce una breve discusión respecto al nombre de Parque Residencial La Reina.

Se incorpora a la sesión la Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia Jaque, quien aclara haberle consultado al propietario del Loteo tanto el nombre de las calles y pasajes como el nombre del Parque, especialmente esto último por una eventual confusión con el Hogar de Ancianos. Sin embargo, éste le indicó su preferencia por una mantención de la nomenclatura por un aspecto simbólico, ya que construyó un loteo similar en Linares.

El Concejal Villalobos señala la inconveniencia de imponerle un nombre a un contratista.

Se somete a pronunciamiento del Honorable Concejo la aprobación o rechazo de la propuesta de nombres de calles y pasajes al Loteo Parque Residencial La Reina, conforme al Informe presentado por la Directora de Obras Municipales, lo que es aprobado por seis votos a favor y el voto disidente del Concejal Briones.

El Concejal Jara solicita verificar la instalación de una señalética de Disco PARE a la salida del citado Parque.

12.- Varios.

El Concejal Villalobos destaca que la fecha de celebración de la primera sesión ordinaria del mes de mayo corresponde a un día feriado, razón por la cual propone analizar su cambio en esta sesión.

Tras un breve debate, se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la fijación de las sesiones ordinarias del mes de mayo, para los días 8, 15 y 22 del mismo mes, a las 15:00 horas, lo que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Villalobos consulta si la tuición del camino La Conquista corresponde a la Dirección de Vialidad o al Municipio, por cuanto se encuentra en mal estado y resulta necesario efectuar o solicitar su mejora. Especifica que se trata del camino de Tres Esquinas hacia arriba.

El Sr. Alcalde le indica que se trata de un camino cuya conservación le corresponde a la Dirección de Vialidad, a la que instruye se oficie para perfilarlo.

En otro orden de ideas, el Concejal Villalobos sugiere dar un uso comunitario a las dependencias en donde funcionaba la ex escuela del sector de Recreo, a objeto de aprovechar el inmueble y procurar su mantención adecuada.

El Sr. Alcalde acoge la sugerencia, razón por la cual instruye analizar el destino del inmueble que allí se ubica a objeto de evaluar la entrega a alguna organización comunitaria que le entregue el cuidado y mantención que requiere. Para ello, se oficiará al DAEM para analizar la situación del inmueble en cuestión, especialmente de las personas que allí habitan, que estaban a la espera de la entrega de un subsidio habitacional, luego de lo cual puede disponerse del inmueble.

El Concejal San Martín agrega que dentro de los objetivos del PADEM 2014 se encuentra la creación de centros comunitarios en establecimiento que actualmente no se utilizan, tal como está pensado en que se encuentra en Recreo, Los Canelos y La Aguada.

El Concejal Villalobos reitera que las luminarias de la ruta 5 Sur en la salida Norte, desde el túnel hacia el Norte, se encuentran apagadas, lo que solicita se corrija.

El Sr. Alcalde instruye oficiar a la concesionaria de la ruta por cuanto se trata de una situación que se ha repetido en el tiempo.

El Concejal Jara señala que muy probablemente esta situación se debió a un cambio en el servicio de mantención que efectuó la concesionaria con el anterior proveedor, esto acorde lo señalado por el Inspector Municipal, don Fernando Salazar.

El Concejal Briones destaca que el martes recién pasado recibió una invitación para una reunión de trabajo de parte de la Seremi de Deportes, doña Francisca Bascuñán, a la cual acudió en compañía de don Rafael Pérez en representación del municipio. Agrega que en dicha ocasión se discutieron varios temas, resultando muy favorables acuerdos y disposición de la autoridad para colaborar con el municipio en el fomento del deporte.

El Concejal Araya indica que hace un tiempo solicitó información respecto al trabajo que realiza la oficina de Deportes y especialmente los proyectos que se han concretado, información que resulta muy importante de conocer especialmente ahora, en que fue creado el Ministerio del Deporte.

En otro orden de ideas, el Concejal Araya consulta por el llamado a concurso del cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local.

El Sr. Alcalde le señala que respecto a la solicitud de información sobre el área de deportes del municipio, invitará al Sr. Inostroza y al Sr. Pérez a exponer sobre el abundante trabajo realizado. En cuanto al llamado a concurso, éste no se ha efectuado por cuanto se encuentra en proceso de evaluación los recursos involucrados, sin perjuicio de las continuas solicitudes de la Magistrado del Juzgado de Policía Local de proveer el cargo.

El Concejal Araya consulta si se ha analizado su solicitud de transporte para los alumnos del CFT San Agustín que estudian en horario vespertino, atendido que durante la exposición efectuada por esa casa de estudios indicaron la existencia de varios beneficios para el alumnado.

El Sr. Alcalde le indica que esto efectivamente se está procurando obtener a través de la unidad de desarrollo comunitario.

El Concejal Araya hace presente que tras la sesión extraordinaria efectuada el día lunes pasado, le consultó al Sr. Alcalde respecto al temas de las becas municipales de educación superior, sobre si existía alguna posibilidad de aumentar el número de becas a entregar para beneficiar a muchos alumnos que le han indicado la necesidad de contar con estos recursos para continuar sus estudios.

El Sr. Alcalde le indica que hasta el momento el número de becas a entregar debe mantenerse, por cuanto el análisis financiero presentado en esta sesión no le ha permitido ingresar una modificación presupuestaria para asignarle más recursos al ítem de becas. Agrega que inicialmente pensó que existirían mayores recursos en el DAEM que le permitirían esto, lo que efectivamente conocerá a fines del presente mes, oportunidad en que conocerá con mayor exactitud el número de matrícula definitivo de estudiantes.

El Concejal San Martín le indica que efectivamente al 30 de abril se conocerá con mayor exactitud el tema.

El Concejal Araya señala que existe una carta ingresada a través de la Oficina de Partes con fecha 25 de junio de 2013, a través de la cual unos vecinos de la calle 5 Norte entre 2 y 3 Poniente solicitaron la instalación de luminaria pública por un tema de seguridad de sus habitantes y peatones, la cual según los registros fue derivada a la Dirección de Obras Municipales, sin embargo aún los vecinos no reciben respuesta.

EL Sr. Alcalde instruye que esa Dirección emita una respuesta a los vecinos.

Por otro lado, el Concejal Araya informa que el próximo lunes el Sr. Alcalde asistirá a una audiencia en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica para requerir apoyo para un proyecto en la casona de La Sexta.

El Concejal San Martín destaca que, en la reunión de Comisión de Educación y Cultura, efectuada el día de hoy, los Sres. Concejales analizaron el tema de las becas municipales, constatando que efectivamente existen discrepancias entre lo que señala el texto de la ordenanza y lo que realmente aconteció. En este sentido, agrega que considerando que no han sido parte ni han sido convocados para el proceso de selección de las mismas, tal como indica un artículo de la ordenanza respectiva, solicita que en la próxima sesión, el Director de Desarrollo Comunitario exponga, para dar luces al respecto, en el entendido que la nómina de los 400 beneficiarios se encuentra publicada en la página web del municipio.

El Sr. Alcalde acoge la solicitud de exposición del Director de Desarrollo Comunitario, y le indica que la nómina de beneficiarios publicada será mantenida, salvo pequeñas modificaciones que han sido públicamente analizadas.

El Concejal San Martín señala que en consideración al tema de la catástrofe provocada por los incendios en Valparaíso, procede efectuar una reflexión respecto a la actuación post desastre, resultando importante tomar acciones de prevención y seguridad en las construcciones. Cita como ejemplo que en algunas poblaciones la anchura de las calles no permitiría el acceso de los carros de bomberos, a lo cual se suma las reiteradas solicitudes presentadas por el Concejal Araya respecto a la necesidad de instalar grifos en los sectores rurales.

En este sentido, consulta sobre la existencia de un plan en caso de riesgos y en caso negativo, solicita que un prevencionista de riesgos asesore al municipio en diferentes casos de emergencias, pues es necesario estar alerta y tomar las medidas preventivas que sean procedentes.

El Sr. Alcalde le indica que existe un Comité Comunal de Emergencia. Agrega que las emergencias comunales básicamente están acotadas a los temas de inundaciones, por cuanto han sido este tipo de siniestros los más comunes. Es por ello, por ejemplo que se ha programado un trabajo de emergencia para la limpieza de canales. No obstante lo anterior, resulta importante trabajar en prepararse para otras eventualidades, razón por la cual se encuentra agendada una reunión para la próxima semana.

El Director (S) de la Secplan destaca que la comuna de Longaví cuenta con un trabajo extraordinario post terremoto efectuado en cuatro comunas y financiado por las Naciones Unidas y que se refiere tanto a las emergencias producidas por inundaciones, terremotos, incendios, entre otras. Lamentablemente se trata de un trabajo que no ha sido aplicado, sin perjuicio de tratarse de un documento que abarca el tema del riesgo en todo el accionar comunal.

El Concejal San Martín resalta la actitud visionaria del Sr. Eguiguren al planificar, hace 108 años atrás, la distribución urbana de Longaví, con calles y veredas amplias y la altura elegida para situar el pueblo, el cual lo ha dejado exento de inundaciones.

El Concejal Villar agrega que respecto al tema expuesto por el Director (S) de la Secplan, existe un libro confeccionado que resulta interesante de estudiar y difundir.

En otro orden de ideas, el Concejal Villar indica que en la calle 5 Norte entre 1 y 2 Poniente existe un evento en la vía pública ocasionado por una conexión efectuada al alcantarillado, el que solicita sea reparado oficiando al SERVIU.

El Sr. Alcalde instruye tomar medidas preventivas urgentes en el tema, a través de la incorporación de maicillo que tape dichos eventos, para evitar accidentes. Por ello instruye oficiar a doña Valeria Ruiz para cotizar las reparaciones.

La Directora de Obras Municipales le indica que ya solicitó a la Sra. Ruiz una cotización que incorpore la reparación de todas las roturas y eventos del radio urbano, encontrándose a la espera de esto. Sin perjuicio de lo cual, instruirá a personal de su unidad tomar medidas preventivas para los casos más graves.

El Concejal Araya solicita se incorpore en estos arreglos, el evento existente en la calle 2 Poniente con 4 Sur. Asimismo, destaca el trabajo de arreglo de calles efectuado por la Municipalidad de Talca, quien adquirió un camión propio para reparar las vías públicas.

El Sr. Alcalde indica que habida consideración a la premura de solucionar estos temas, las reparaciones deberán efectuarse con cargo al presupuesto municipal, sin esperar al SERVIU.

El Concejal Villar hace presente la necesidad de aplicar material para reparar el camino del callejón San Pedro.

El Sr. Alcalde le indica que esa vía ya está considerada dentro de la programación de trabajos a realizar.

El Concejal Villar solicita que al momento de acudir al sector, el personal se coordine con los vecinos, a objeto de que éstos le indiquen donde están las mayores falencias.

Por otro lado, solicita analizar la factibilidad de proyectar el sello asfáltico del camino L-480 y L-400.

El Sr. Alcalde le indica que el próximo 28 de abril tiene agendada una reunión con el Subsecretario de Obras Públicas para analizar los proyectos de caminos y de agua potable que tiene presentada la comuna. Continúa indicando que ya está solicitado el de Miraflores – Paso Cuñao, La Aguada – Bodega, El Carmen – La Sexta, entre otros.

El Concejal Villalobos le consulta si dentro de los proyectos a ejecutar, se encuentra el del camino de Las Motas, lo que es respondido afirmativamente por el Sr. Alcalde.

El Concejal Villar señala que el martes pasado sostuvo una reunión en la Seremi de Transportes, quienes le indicaron la necesidad de oficiar los requerimientos de reductores de velocidad para Miraflores, San Luis, San José y Los Cristales.

El Sr. Alcalde le indica que esto ya se efectuó, sin embargo instruye reiterar el oficio.

El Concejal Villar solicita incorporar las solicitudes de señalética.

En otro orden de ideas, existe una solicitud de la Posta de Paso Cuñado de instalar 6 tubos de 80 cm para el estacionamiento de los vehículos. Así también, el Comité de Salud de Mesamávida requiere el aporte de cemento para asfaltar el tramo entre el camino y la entrada al recinto de salud del sector.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 18:03 horas se cierra la sesión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laurie', is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

Longaví, 16 de Abril de 2014

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **17 de Abril de 2014 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la Tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.
- 4.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 5.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 6.- Pronunciamiento sobre modalidad de "Administración Directa" del proyecto Mejoramiento, Recuperación de Espacios y Bienes Nacionales de Uso Público Longaví, en el marco del PMU – Línea Tradicional.
- 7.- Análisis del 1° Informe Trimestral 2014 acorde con los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8.- Pronunciamiento sobre recuperación de primera sesión ordinaria del mes de abril.
- 9.- Pronunciamiento sobre sesión extraordinaria de Concejo para la Cuenta Pública Anual el día 30 de Abril en el Teatro Municipal de Longaví.
- 10.- Pronunciamiento sobre modificación dieta Sres. Concejales en virtud de Ley N° 20.742.
- 11.- Pronunciamiento sobre otorgamiento de nombre de calles a Loteo Parque La Reina en sector Villa Longaví
- 12.- Varios.

Se despide atentamente,



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

Agregado N° 1-A
17/04/14

ORD. : N° 31 /

ANT. : No Hay.

MAT. : Lo que indica

Longaví, 17 de Abril de 2014

DE : DIRECTOR DEPTO. DE SALUD MUNIC. LONGAVI

A : SR. ALCALDE Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludarles y en virtud de lo establecido en el Art. N° 8 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, adjunto remito a ustedes informe de contratación de personal del Departamento de Salud al 16 de abril del año en curso.

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente,



PATRICIO RODRIGUEZ SEPULVEDA
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD MUNIC. DE LONGAVI

E. Mondaca

DISTRIBUCION:

- ◆ SR. Alcalde I. Municipalidad
- ◆ Sres. Concejales (6)
- ◆ Secretaria Municipal
- ◆ Jefe Secplan (s)
- ◆ U. de Personal
- ◆ Archivo Depto. de Salud



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD
Unidad Personal

NOMINA FUNCIONARIOS PLAZO FIJO CONTRATADOS POR LA LEY 19.378/95 AÑO 2014

Nº	CAT	NOMBRE	R.U.T.	NIVEL	FECHA CONTRATO PLAZO FIJO	ACTIVIDAD	HORAS CONTRATO
1	F	SEGURA SEGURA ULISES ANTONIO	10.509.449-3	15	12/03/2014	AUXILIAR DE SERVICIOS	44
2	A	DAVID AARON ALEJANDRO ALBERTO	20.361.030-7	14	01/04/2014	CIRUJANO DENTISTA	44
3	C	CAMPOS CAMPOS LUCIA ELENA	14.389.027-9	15	11/04/2014	TENS HUIMEO 3ER TURNO	44
4	C	ARAVENA VALDES PAULINA ALEJANDRA	17.760.194-2	15	04/04/2014	TENS SAN JOSÉ 3ER TURNO	44
5	E	VERDUGO BUSTOS CARILINA ANDREA	16.274.876-9	15	16/04/20104	ADMINISTRATIVO REEMPLAZO	44

NOMINA CONTRATOS A HONORARIOS 2014

Nº	NOMBRE	R.U.T.	NIVEL	FECHA CONTRATO HONORARIO	ACTIVIDAD	HORAS CONTRATO
1	TORRES FUENTES MARIA DOMITILA	17.759.722-8		17/03/2014	ADMINISTRATIVA	44
2	HERRERA CRISÓSTOMO DANIELA BELÉN	16.999.052-2		14/04/2014	TRABAJADOR SOCIAL	44

LONGAVI, 16 DE ABRIL DE 2014



OMAR VALENZUELA RIVERA
JEFE DE PERSONAL
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

Agregado N° 1-B
17/04/14



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ASESOR JURIDICO

MEMORANDUM N° 06/2014
MAT. Informa.
ANT. ORD. N° 547. Consejo Defensa
del Estado Procuraduría Fiscal Talca.

LONGAVÍ, 14 de Abril de 2014

DE: JORGE CORVALÁN SOTO

ASESOR JURIDICO

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En consideración a la solicitud efectuada por Sr. Abogado Procurador Fiscal de Talca, al Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, es que vengo en informar lo siguiente:

Que el abogado Procurador Fiscal de Talca solicita al Honorable Concejo, información acerca de la existencia de juicios pendientes y demandas deducidas en contra de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por funcionarios de esta misma, relativos al no pago de las prestaciones del Artículo 2 del D.L. 3.501 y que se hubieren promovido con ocasión del dictamen n° 44.764 y 50.142 del año 2009 la Contraloría General de la República.

Que revisada la información existente en esta unidad jurídica debo informar que si existieron 3 juicios, los cuales ya se encuentran terminados:

- 1.- El primero de ellos es a una demanda de nulidad de derecho público de fecha 14 de Octubre de 2010, en contra del dictamen de Contraloría General de la República, presentada en el Segundo Juzgado de Letras de Talca, caratulada "Alarcón Badilla y otras con Contraloría General de la República". La referida causa se encuentra actualmente archivada, desde el 05 de Marzo de 2013.
- 2.- El segundo juicio se refiere a un recurso de protección, 17 de Diciembre de 2010 presentado ante la Corte de Apelaciones de Talca, por la Asociación de Funcionarios Municipales de Longaví, caratulado "Norma Atractiva Contreras Villalobos por si y en representación de los funcionarios municipales de Longaví en contra de la I. Municipalidad de Longaví representada por su alcalde don Cristian Menchaca Pinochet y la Contraloría General de la República, representada por don Ramiro Mendoza Zúñiga", rol n° 1158-2010. Dicho recurso para su vista y fallo fue acumulado a otro recurso de protección rol 1075-2010 presentado por doña "Andrea Villalba Romero en contra de la Contraloría General de la República, representada por don Ramiro Mendoza Zúñiga y en contra de la I. Municipalidad de San Clemente". El recurso fue fallado con fecha 03 de Agosto de 2011, el cual fue rechazado.
- 3.- El tercero de estos juicios es del año 2011, caratulado "Alarcón y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví" del 1° Juzgado de Letras de Linares, RIT O-20-2011, en el cual se demandó por un conjunto de funcionarios de la Municipalidad, el no pago de prestaciones del artículo 2 del D.L. 3.501. (Incremento previsional), promovido con

ocasión del dictamen n° 44.764 y 50.142 del año 2009. El referido juicio fue fallado a favor de la I. Municipalidad de Longaví, significando esto el rechazo de la demanda presentada por los funcionarios.

Además debo informar que actualmente no existen juicios pendientes, transacciones, conciliaciones, avenimientos, conversaciones ni negociaciones sobre el particular.

Atentamente

JORGE CORVALAN SOTO
ABOGADO
Asesor Jurídico I.M. Longaví



J. Corvalan/V. Alfaro
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde.
- Sres. Concejales
- Secretario Municipal
- Directora de Obras Municipales
- Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregado N° 1-C
17/04/14

PTRA. N° 13.395/13
UCE. N° 315/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 002576 08.04.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

01
A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
LONGAVÍ



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maule

**Número de Informe: 1/2014
8 de abril del 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.395/13

INFORME FINAL N° 1, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA DE PROGRAMAS Y FICHA DE
PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

TALCA, 08 ABR. 2014

En virtud de las facultades otorgadas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se realizó una auditoría a la Ficha de Protección Social, FPS, y a la entrega de beneficios asignados mediante dicho instrumento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Natalie Campos Millares, Luis Bustos Hernández y Ángela Domínguez Albornoz, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia, es menester indicar, que por medio del decreto N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, se reglamentó el diseño, uso y aplicación del mencionado instrumento que utilizó el Estado para recopilar la información de personas y familias con la finalidad de caracterizar socioeconómicamente a la población nacional, focalizando luego, el acceso de los beneficios a los programas sociales, en especial, respecto de personas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad social, atribuyéndole a la referida cartera, las tareas enunciadas en el numeral 3, del citado decreto, entre las cuales se encuentran diseñar las fichas, determinar su aplicación, realizar su procesamiento computacional y supervisar su correcto empleo y uso.

La Ficha de Protección Social es un instrumento que mide el nivel de vulnerabilidad socioeconómica en relación a la capacidad de generar ingresos, entendiéndose como tal, el riesgo de estar en situación de pobreza, y abarca tanto a los hogares que actualmente están bajo el nivel de pobreza, como aquellos que pueden estarlo en el futuro. Asimismo, identifica a los

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

et
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

miembros de la familia que presentan mayores fragilidades como son los niños, adultos mayores, personas discapacitadas, madres adolescentes y mujeres jefas de hogar.

Además, con el fin de evaluar la vulnerabilidad que pueda presentar una familia, el puntaje resultante de la aplicación de la FPS combina tres elementos: a) la capacidad de generar ingresos de cada uno de los integrantes de la familia, b) los ingresos económicos de la misma, que se obtienen de la suma de aquellos recursos que provienen de jubilaciones, pensiones, montepíos (ingresos permanentes) y de los ingresos declarados por las personas, y c) el índice de necesidades de la familia según su tamaño y composición, la edad de sus miembros y su situación de autovalencia o dependencia.

Las actualizaciones de la ficha se producen mediante dos modalidades: a) automáticamente por el sistema, por ejemplo, por cambios en la edad de los integrantes del grupo familiar o fallecimiento y b) por solicitud del interesado ante variaciones en su condición socioeconómica.

Es necesario agregar, que el puntaje resulta de la aplicación de un algoritmo que considera distintas variables relacionadas con factores de cálculo que pondera, entre otros, la capacidad de la persona o la familia para generar ingresos, las condiciones laborales o previsionales, la edad, la circunstancia de presentar condiciones de discapacidad, y un índice de necesidades que evalúan la situación en casos de hogares compuestos por más de un integrante.

Luego, es menester mencionar, que el numeral 4 del referido decreto supremo N° 291, de 2006, dispone que el proceso de encuesta asociado al instrumento de la FPS debe ser practicado por los municipios del país, directa o indirectamente a través de terceros, dentro del ámbito de su competencia.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, el preinforme de observaciones N° 1 de 2014, mediante oficio N° 1.261, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1, de 2014.

A su vez, es dable señalar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule y de las siguientes municipalidades, según se expone a continuación:

of
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicio/municipalidad	Preinforme N° 1/2014		Respuesta	
	Fecha	N° Oficio	N° Oficio	Fecha
SERVIU	21-02-2014	1262	1195	12-03-2014
Municipalidad de Cauquenes	21-02-2014	1267	24	17-03-2014
Municipalidad de San Clemente	21-02-2014	1268	298	24-03-2014
Municipalidad de Parral	21-02-2014	1269	214	10-03-2014
Municipalidad de Teno	21-02-2014	1270	181	19-03-2014
Municipalidad de Vichuquén	21-02-2014	1271	96	05-03-2014
Municipalidad de Hualañé	21-02-2014	1272	220	07-03-2014
Municipalidad de Talca	21-02-2014	1273	495	14-03-2014
Municipalidad de Maule	21-02-2014	1274	191	11-03-2014
Municipalidad de Curicó	21-02-2014	1275	316	18-03-2014
Municipalidad de Longaví	21-02-2014	1276	189	20-03-2014
Municipalidad de Colbún	21-02-2014	1277	197	17-03-2014
Municipalidad de Constitución	21-02-2014	1278	397/21	18-03-2014

Al efecto, cabe mencionar que la totalidad de los documentos señalados anteriormente han sido considerados para elaborar el presente informe final consolidado.

OBJETIVOS

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la postulación y obtención de subsidios otorgados a funcionarios públicos y municipales durante los años 2010 y 2011.

La finalidad de la revisión fue verificar que la información contenida en la Ficha de Protección Social sea válida, íntegra y fidedigna; y comprobar que la entrega de beneficios a tales servidores, mediante la utilización de la FPS por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante, SERVIU, se haya efectuado acorde a la normativa vigente sobre la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de auditoría y control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996 y, considerando el resultado de evaluaciones de control interno respecto a las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

af
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

Según los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social y al análisis efectuado por esta Contraloría General de la República, se determinó que durante los años 2010 y 2011 se otorgaron beneficios que ascendieron a un total de \$ 27.802.401.133, cifra que comprende 62.794 prestaciones sociales entregadas a nivel nacional, para las cuales, en general se contemplaba la existencia de la Ficha de Protección Social por parte de los postulantes.

Las partidas sujetas a examen se determinaron, a nivel nacional, mediante un muestreo no estadístico, cuyos criterios fueron los siguientes: funcionarios públicos y/o municipales que recibieron beneficios durante los años 2010 y 2011, en que sus remuneraciones superaban los \$ 500.000; aquellos que, a partir del ejercicio de su cargo o profesión, pudiesen percibir rentas superiores a dicho monto; y/u otros casos, que por sus características se consideró necesario incorporar.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICO	
	\$	#	\$	#
Prestaciones otorgadas con Ficha de Protección Social	27.802.401.133	62.794	276.099.912	31

El detalle de los casos analizados se muestra en el anexo N° 1. Cabe precisar que de los casos seleccionados, 15 corresponden a subsidios habitacionales, otorgados post-terremoto del año 2010.

Al respecto, es dable señalar que esta Entidad de Control solicitó a los respectivos municipios las Fichas de Protección Social asociadas a los beneficiarios seleccionados en la muestra, validando los datos registrados en ellas con las liquidaciones de sueldos a la fecha de la encuesta, con los antecedentes de la carpeta funcionaria y con los registros del Sistema de Administración y Control de Personal de Administración del Estado, SIAPER, de este origen.

Por otra parte, se requirió al Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, la información relacionada con las personas de la muestra que obtuvieron beneficios asociados a los subsidios: habitacional, de protección del patrimonio familiar, de fondo solidario de vivienda y rurales. Al efecto, se realizó una validación de los requisitos correspondientes al componente social, verificando en terreno, además, a aquellos beneficiarios que obtuvieron un subsidio del programa fondo solidario de la vivienda, para los cuales se consideró la FPS.

av
J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule

Como cuestión previa, es dable señalar que el artículo 1° de la ley N° 20.530 -que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica- prescribe que ese servicio es el encargado, entre otros asuntos, de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del sistema intersectorial de protección social, instaurado por la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinado a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que está compuesto de distintos subsistemas, debiendo para cada uno de ellos diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con referencias relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación.

A su turno, el artículo 7° del aludido decreto N° 291, de 2006, previene que el "Registro de Datos", con la información que se recoja por intermedio de la FPS, estará a cargo del Ministerio de Planificación, actual MIDESO, quien será el responsable del mismo.

En ese contexto, es al MIDESO a quién le compete la administración de la FPS, la que constituye el medio de obtención de los antecedentes necesarios para la asignación de las prestaciones sociales que otorga el Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de que, como ya se indicara, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto N° 291, de 2006, quienes ejecutan la aplicación de la FPS son los municipios.

En virtud del presente examen al MIDESO, se constató lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1. Inexistencia de reglamento

El artículo 5° de la aludida ley N° 20.379, establece que el sistema contará con un instrumento que permita la caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual MIDESO, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, el cual deberá considerar, entre otros, factores de caracterización territorial.

Agrega dicha disposición legal, que ese reglamento normará la administración del proceso de encuesta a nivel nacional y comunal; establecerá el diseño, uso y formas de aplicación del referido instrumento de caracterización; el tratamiento de datos personales de acuerdo a la normativa aplicable, y la supervisión de la aplicación y uso del mencionado instrumento.

Sobre el particular, se verificó que a la fecha de fiscalización dicho reglamento, aún no se encuentra aprobado.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) del Maule menciona en su oficio de respuesta, que el citado reglamento se encuentra elaborado y en espera de su posterior sanción administrativa por las nuevas autoridades ministeriales.

No obstante aceptar los argumentos informados por la autoridad, se mantiene el alcance formulado hasta la materialización de la medida, y que se ponga en conocimiento la citada normativa a los municipios para su posterior aplicación, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional, en concordancia con las validaciones que efectúe el nivel central de este Organismo de Control.

1.2. Falta de instrucciones sobre la actualización de los datos contenidos en la FPS

Es de interés precisar sobre la materia, que si bien es cierto, existen datos contemplados en la FPS que se actualizan de manera automática, como por ejemplo, la edad de los integrantes del grupo familiar, gran parte de ellos deben ser informados por los encuestados, para poder ser modificados.

En tal sentido, en el punto 2.2, "Criterios y Condiciones de Actualización de Fichas", del documento denominado "Ficha de Protección Social Orientaciones Complementarias, documento N° 2, Uso Exclusivo de Encargados Comunales" del año 2008, se describen los casos de mayor ocurrencia en la dinámica de familias, que solicitan actualización, estableciendo el procedimiento a seguir y las exigencias que se deben cumplir para tales efectos.

Sobre la materia, se evidenció que se impartieron instrucciones sobre la actualización de los registros de datos para los

ok



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equipos municipales, sólo en lo que respecta al "residente permanente", pero que respecto de los otros encuestados no existe normativa y/o disposición legal y/o instrucciones formales por parte del Ministerio de Desarrollo Social para exigirles la obligatoriedad de actualizar los datos contenidos en dicho instrumento.

Al respecto, es del caso manifestar en la especie, que la omisión de instrucciones formales referente a la obligatoriedad y forma en que los encuestados deben actualizar los datos informados en las respectivas FPS, puede ocasionar que las variaciones o cambios de aquellas variables que no se actualizan de manera automática no sean informadas por dichos entrevistados, con el riesgo de entregar beneficios a personas que hayan mejorado su situación socioeconómica al momento del otorgamiento.

Lo anterior, implicaría una infracción a los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

La máxima autoridad del servicio explica que, la Ficha de Protección Social no tiene vencimiento temporal, por tanto las instrucciones se asocian a actualizar la ficha de cada familia, esto por demanda de la familia o por modificaciones de datos por sistema como es el caso de la información de estado vital, edad y/o monto de pensiones, sin generar una obligatoriedad de los equipos comunales de crear planes de encuestaje para actualizar datos de la ficha. Agrega además, que esa condición también rige para los encuestados y el proceso de actualización está estructurado por demanda de cada familia ante un cambio de situación que se relacione con los datos de la ficha.

Asimismo, indica que el volumen de FPS aplicadas, hace que establecer una definición legal de actualizar periódicamente los datos de las familias, requiera de recursos financieros tanto ministeriales como municipales escasos, que se usan de forma más eficiente en la concesión de subsidios y prestaciones a familias vulnerables.

Por otro lado, señala que la aplicación de la ficha es voluntaria y en un modelo de gestión con obligación de actualizar, habría muchas complejidades para establecer métodos de control y sanción de incumplimiento de esta norma.

Finalmente, menciona que la materialización de estas actualizaciones está sustentada en normas técnicas impartidas por el ministerio y procedimientos que se desarrollan en el sistema informático en web, soporte de la digitación y almacenamiento de datos.

Al tenor de los argumentos emanados por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) del Maule, se mantiene la observación expuesta, debiendo ese servicio arbitrar las medidas de control y coordinación con los demás organismos de la administración del Estado que entregan

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficios sociales, con el objeto de velar por que al momento de su postulación, los datos consignados en las fichas se encuentren actualizados, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control sobre la materia.

1.3. Falta de control y fiscalización de la información suministrada por los encuestados

De acuerdo a lo manifestado por los encargados comunales de las Municipalidades de Constitución, Vichuquén, San Clemente, Hualañé, Teno, Talca, Curicó, Parral, Maule, Longaví, Colbún y Cauquenes, el control de la información suministrada por los encuestados a través de la FPS, es efectuada por el MIDESO a través de la supervisión en terreno y mediante la validación administrativa con las bases de datos proporcionadas por otros servicios públicos.

Cabe mencionar que de acuerdo al Manual de Aplicación de la FPS, la aplicación de la misma está definida conceptualmente como una entrevista que se realiza en la vivienda de cada familia, con registro de información obtenida por reporte de un informante calificado de la familia, o autoreporte de cada persona, en el sentido de que el encuestado declara que los datos proporcionados son fidedignos, y "asume la responsabilidad" de ellos y autoriza a MIDEPLAN, actual MIDESO, a realizar un proceso de verificación de la información en caso de ser necesario.

En tal sentido, corresponde indicar, que el MIDESO cuenta con las atribuciones destinadas a la elaboración y modificación del contenido de la FPS y a la fijación de la forma de verificación de los datos que en ella se contienen (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 53.541, de 2012, y 32.805, de 2013, de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos analizados se evidencia una falta de control y fiscalización de la información proporcionada por los funcionarios y que sirvió de base para el cálculo del puntaje de la FPS y en algunos casos, la obtención de un beneficio del Estado.

Lo anterior, conllevaría también una infracción a los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la citada ley N° 18.575.

Sobre la materia, la autoridad menciona que entre los años 2007 y 2010 se realizaba acompañamiento técnico del proceso, con el objetivo de reforzar actividades de capacitación de equipos municipales, por tanto se supervisaba sobre una muestra representativa de las fichas aplicadas a nivel regional.

01 X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que desde el año 2011 la selección de casos a supervisar, se fundamenta en el control de los riesgos más relevantes del proceso de tratamiento de datos, lo que determina que las nóminas generadas para supervisar provienen principalmente de un análisis estadístico.

En relación al ítem de ingresos consignado en el instrumento de caracterización socioeconómica en cuestión, el servicio manifiesta que durante los meses de enero y febrero de 2014, desarrolló un plan de "ingresos", cuyo objetivo es establecer el grado de cumplimiento de la hipótesis que señala que "las fichas de protección social con ingreso cero tienen datos erróneos o desactualizados respecto a esta variable". Además, se indica que el mencionado plan se encuentra en proceso y que se esperaba su cierre, durante el mes de marzo de 2014.

Al tenor de los argumentos entregados y medidas arbitradas por el servicio, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que no se adjuntan antecedentes que permitan acreditar las supervisiones efectuadas y se concreten los resultados del citado "plan de ingresos", correspondiendo que esa SEREMI mantenga a disposición los antecedentes de dichas acciones de supervisión, situación que será verificada en la auditoría de seguimiento.

1.4 Inconsistencias en el registro de F.P.S.

En tres casos analizados, la Ficha de Protección Social posee ingresos declarados ascendentes a \$ 9.999.999, a saber:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	Folio FPS	Fecha aplicación FPS	Comuna
Patricio	Pommiez	Ilufi	6.452.264-7	4829298	19-05-2010	Cauquenes
Marcelo	Sánchez	Astorga	10.704.624-0	4873473	11-06-2010	Cauquenes
Carol	Nilo	Veliz	6.843.387-8	4985646	02-07-2010	Parral

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) del Maule en su oficio de respuesta, menciona que los casos señalados en cuadro precedente serán supervisados por funcionarios del ministerio del ramo con el propósito de actualizar los datos declarados en la FPS y capacitar a los funcionarios que lo requieran, agregando que el proceso completo de supervisión de cada caso demoraría en promedio dos meses.

Adicionalmente, señala que hasta principios del año 2009 el campo ingresos (anuales) del sistema computacional de la ficha solo aceptaba como número máximo \$ 9.999.999, lo que se corrigió posteriormente ampliándose en un dígito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de aceptar las medidas informadas por la autoridad, se mantiene íntegramente lo observado hasta que se acredite documentadamente la ejecución de las supervisiones a las fichas anteriormente citadas, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá reiterar a los municipios respecto del procedimiento en el registro de los ingresos anuales.

La máxima autoridad comunal de Cauquenes responde que la información subida a la plataforma como la registrada en la ficha original, presentan la cifra observada debido a que es imposible registrar ingresos superiores a siete dígitos que tienen estas personas, cuyos montos reales si se encuentran consignados en el anexo de la ficha que posee el municipio. Agrega, que lo anterior no afecta la integridad ni la confiabilidad de dicho instrumento, debido a que por obstáculos del sistema no se puede registrar la suma real en la plataforma como en la ficha.

La alcaldesa de la Municipalidad de Parral menciona, que el instructivo que facilita el MIDEPLAN indica que cuando se tienen ingresos mayores a la cantidad de dígitos que se pueden anotar en los cuadros respectivos, se escribe \$ 9.999.999. Agrega, que en la Ficha de Protección Social original no existe la cantidad de casillas para ingresar un monto mayor, dejando registro del monto real en la planilla auxiliar para calcular los ingresos efectivamente percibidos por el encuestado y su familia.

Señala además, que el nuevo instrumento de aplicación posee la opción de ingresar montos superiores a \$ 10.000.000, por lo que desde el momento que comience a regir, se reflejará lo que efectivamente la persona percibe.

Al tenor de los argumentos emanados por las autoridades edilicias y del análisis realizado a la documentación adjunta, se mantiene el alcance formulado, toda vez que según la información proporcionada por el MIDESO en su oficio de respuesta, desde al año 2009 el campo de ingresos anuales del sistema computacional fue aumentado en un dígito. De acuerdo a lo anterior, las municipalidades de Cauquenes y Parral, deberán ajustar su procedimiento de aplicación y registro de fichas a las instrucciones que le impartirá el MIDESO, aspecto que será verificado en la auditoría de seguimiento del presente informe.

al
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre el Servicio de Vivienda y Urbanización

2.1. De los antecedentes de postulación y pago de subsidios

a) El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule no proporcionó tres carpetas de beneficiarios, por lo que no se pudo acreditar el cumplimiento de los requisitos para postular al llamado regular del subsidio habitacional D.S. N° 40, de 2004, a saber:

Nombre	RUN	N° Certificado Subsidio
Alejandra Bahamondez Montecinos	15.136.908-1	Serie A-2010 F01-01196
Fabiola Reyes Muena	15.136.234-6	Serie A-2010 F01-01209
Cecilia Vargas Vittoria	7.806.793-4	Serie A-2010 F01-00959

Cabe agregar, que lo anterior fue ratificado por esa entidad mediante certificado N° 295, de fecha 21 de octubre del año 2013, del Jefe de Departamento de Operaciones Habitacionales, indicándose que los documentos señalados no fueron encontrados en los archivos guardados en el contenedor de dicho departamento, como tampoco en las dependencias de la empresa que patrocinaba y efectuaba el ingreso de las postulaciones de las personas que adquirirían una vivienda en sus proyectos en ese periodo.

Además, es preciso señalar que tampoco fueron proporcionados los antecedentes de postulación al subsidio de Protección al Patrimonio Familiar, llamado especial por Reconstrucción, de doña Jeannette Castro Verdejo, por lo que no se pudo acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la adjudicación de dicho beneficio.

Las omisiones señaladas en párrafos anteriores, vulneran lo dispuesto en el artículo 9° y 131 de la mencionada ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General de la República.

Sobre el particular, la directora del servicio argumenta que gestionó la búsqueda de dichas carpetas, no obstante estas no fueron habidas, certificando dicha circunstancia con los documentos acompañados y citados en su oportunidad.

De igual forma, menciona que las postulaciones podían realizarse por otras entidades receptoras, incluidas las constructoras del respectivo conjunto habitacional, por lo que los antecedentes eran gestionados y tramitados por dichas instituciones, manteniendo dicha Entidad Receptora los respectivos antecedentes de postulación. Ahora consultada a la Constructora Galilea S.A, esta no remitió los antecedentes de los citados beneficiarios no pudiendo en definitiva entregar dicha información.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control mantiene íntegramente lo observado, hasta que ese servicio arbitre las medidas tendientes a recopilar la documentación de los cuatro beneficiarios de

e/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subsidios señalados anteriormente, debiendo el citado servicio, en el plazo de 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes faltantes.

b) De los antecedentes tenidos a la vista, no se logró acreditar, en los siguiente casos, el ahorro mínimo exigido para postular a los subsidios, a saber:

b.1) Protección al Patrimonio Familiar, requisito exigido en el artículo 9° del decreto N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, enterado por los siguientes beneficiarios:

Nombre	RUN
Pamela Díaz Valenzuela	14.488.419-1
Lillian Alcántara Morales	15.598.800-2
Joaquín Cancino Carreño	12.297.156-2
Jeannette Castro Verdejo	9.692.354-6
Carlos Córdova Espinoza	5.775.851-1
Angélica Gajardo Rojas	11.765.567-9
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0
Alcides Vásquez Chamorro	5.531.529-9
María Vergara Navia	6.432.102-1

b.2) Habitacional Rural, de doña Adriana Vásquez Morales, al efecto cabe precisar que el artículo 6° del decreto supremo N° 145, de 2007, del MINVU, normativa que reguló el beneficio descrito, indica que el postulante debe acreditar un ahorro mínimo de diez Unidades de Fomento, enterado al último día del mes anterior al de la fecha del ingreso de los antecedentes.

b.3) Habitacional, regulado por el decreto supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no se logró acreditar el ahorro mínimo de doña Viviana Parra Rojas, requisito exigido en el artículo 26 del citado cuerpo legal.

Al tenor de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, copia de las libretas de ahorro e información obtenida a través del sistema "RUKAN" de los beneficiarios en cuestión, este Organismo de Control da, por esta única vez, subsanado los alcances formulados en las letras b1), b2) y b3), sin embargo, en lo sucesivo ese servicio deberá procurar fortalecer sus procedimientos de control con el objeto de mantener resguardados y al día la información de los postulantes, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que efectúe este Organismo de Control.

c) En virtud de la documentación proporcionada por la entidad, asociada a don Joaquín Cancino Carreño, no se logró acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 16, letra d), del decreto

OK X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supremo N° 255, de 2006, del MINVU, el cual menciona que la vivienda que integra el proyecto deberá corresponder al objeto del programa, es decir, social.

Sobre lo anterior, el servicio anexa certificado N° 36565, de fecha 08 de julio de 2009, emitido por la dirección de obras municipal de Talca.

Al respecto, cabe señalar que en virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, se da por subsanada la observación formulada.

d) Se observó que en siete casos, el comprobante de postulación no poseía la firma del postulante, además en otros, no coincidía con la fotocopia del carnet de identidad del beneficiario, a saber:

Nombre	RUN	Tipo Subsidio
Rodrigo Flores Méndez	13.304.548-1	DS 40 Reconstrucción
Yennifer Parada Fuentes	15.826.194-4	DS 40 Reconstrucción
Claudia Poblete Silva	12.319.796-8	DS 40 Reconstrucción
Parmenia Fuentealba Muñoz	6.886.993-5	DS 40 Reconstrucción
Alejandro González Saavedra	12.784.367-8	DS 40 Regular
Viviana Parra Rojas	15.906.743-2	DS 40 Regular
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0	PPPF Regular

Sobre el particular, el servicio expone que no existe una exigencia normativa, en orden a que el respectivo comprobante debía llevar la firma del postulante, no obstante, señala que constituye un requisito mínimo para acreditar la veracidad de las declaraciones, debiendo considerarse que tratándose de reconstrucción, la demanda de postulantes fue muy superior a periodos regulares, lo que pudiera haber generado que se omitieran algunos procedimientos.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene lo objetado, toda vez que la formalización y consentimiento de los postulantes quedan manifestadas a través de este documento, por lo que se deberán adoptar medidas que permitan evitar la ocurrencia de tales situaciones, fortaleciendo sus procedimientos de control, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría Regional.

e) Del análisis de los antecedentes de postulación, para el cumplimiento del requisito de no ser propietario de otra vivienda, se determinaron las siguientes observaciones:

e.1) En cinco casos, los beneficiarios no realizaron la "Declaración Jurada de Vivienda", con la que acreditan no ser propietarios de otra vivienda ni el postulante ni su cónyuge, como tampoco, se encontró dentro de la documentación de respaldo, la consulta habitacional pertinente, a saber:

OK
7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	RUN	Tipo Subsidio
Esteban Arriagada Molina	14.285.392-2	FSV Regular
Braulio Rojas Jara	12.520.827-4	FSV Regular
Angélica Gajardo Rojas	11.765.567-9	PPPF Regular
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0	PPPF Regular
Adriana Vásquez Morales	15.747.345-K	Rural Regular

Lo anterior vulnera lo señalado en el número 3 del artículo 6°, del D.S. N° 174, de 2005; artículo 16, letra c), del D.S. N° 255, de 2006; y número 2 del artículo 7°, del D.S. N° 145, de 2007, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En su respuesta la autoridad del servicio señala que, si bien es cierto lo anterior constituye un requisito, dicha declaración es un elemento más, atendido que dicha condición también puede ser verificada en el sistema informático RUKAN, que estando en línea con el servicio de impuestos internos, permite determinar si el postulante y/o su cónyuge posee otra vivienda. Además, se adjunta el certificado N° 84, sin fecha, por parte del Ministro de Fe del SERVIU, que establece que buscadas la declaraciones juradas de viviendas de los beneficiarios Angélica Gajardo Rojas y Teresa Medel Carreño, estas no fueron habidas.

Respecto a esta materia, corresponde mantener lo observado, toda vez que no se adjuntó documentación respaldatoria que acredite que los beneficiarios no fuesen propietarios de otra vivienda, ni él ni su cónyuge al momento de la postulación, por lo cual ese servicio deberá mantener la información sustentatoria a disposición de este Organismo de Control para su posterior validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

Asimismo, lo observado evidencia una falta de control en el proceso de postulación, manejo y resguardo de los antecedentes de los beneficiarios, afectando la integridad de la documentación contenida en cada una de las carpetas de postulación, correspondiendo que ese servicio proceda a adoptar las medidas que estime pertinentes para evitar la ocurrencia de situaciones similares, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

e.2) Las declaraciones juradas presentadas por los beneficiarios Viviana Parra Rojas y Wilson Zambrano González, no mencionan el lugar ni la fecha en que se realiza dicha declaración, con el objeto de postular al Subsidio Habitacional Regular y PPPF Reconstrucción respectivamente.

Sobre esta observación, el SERVIU del Maule no emitió pronunciamiento, manteniéndose íntegramente lo objetado, hasta que se acredite la información faltante de las declaraciones juradas de los beneficiarios señalados, las cuales fueron utilizadas para postular al subsidio habitacional regular y PPPF reconstrucción respectivamente, debiendo arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, los postulantes a los subsidios completen todos los campos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitados en cada documento, custodiando la integridad de la información, situación que será validada en la etapa de seguimiento.

f) El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule no proporcionó tres carpetas de pagos, por lo que no se logró acreditar el correcto desembolso del beneficio de los funcionarios públicos y municipales que se individualizan a continuación:

Nombre	RUN	Tipo subsidio
Alejandro González Saavedra	12.784.367-8	D.S. 40 Regular
Alfonsina Jofré Correa	16.195.539-6	D.S. 40 Reconstrucción
Cecilia Vargas Vitoria	7.806.793-4	D.S. 40 Regular

Lo anterior fue confirmado por esa entidad mediante certificados N°s. 301 y 307, de fechas 29 de octubre y 12 de noviembre respectivamente, ambos del año 2013, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales.

Sobre la materia, la autoridad en su oficio de respuesta no emite pronunciamiento alguno, por tanto se mantiene íntegramente lo observado, hasta que el servicio arbitre las medidas tendientes a recopilar la documentación de los tres beneficiarios de subsidios señalados anteriormente, debiendo el citado servicio, en el plazo de 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes faltantes.

g) Respecto de los subsidios otorgados a los damnificados por el terremoto y/o maremoto del 27 de febrero de 2010, cabe precisar que las etapas para la obtención de ellos constaban en: Registro de Damnificados, Proceso de Postulación, Asignación de Subsidio y Construcción o Reparación de Vivienda.

De la revisión a los antecedentes adjuntos para la postulación a los distintos subsidios habitacionales de reconstrucción se determinaron los siguientes hallazgos:

g.1) Se constató que las fichas de inscripción de damnificados no poseen las firmas del postulante y/o municipalidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre	RUN	Subsidio	Observación
Yanet Gómez Maturana	15.438.173-2	DS40	Firma del postulante no coincide con cédula de identidad
Marta Cerpa Rojas	13.858.039-3	DS40	Sin firma del postulante
Parmenia Fuentealba Muñoz	6.886.993-5	DS40	Firma del postulante no coincide con cédula de identidad
María Vergara Cáceres	7.340.803-2	FSV	Sin firma del postulante
Jeannette Castro Verdejo	9.692.354-6	PPPF	Sin firma y timbre de la municipalidad y del postulante

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con este punto, el servicio señala que la información referida a la ficha de inscripción de damnificados en los formularios destinados para ello, era recopilada por las respectivas municipalidades, ingresando dicha información al sistema informático de ese ministerio, RUKAN, por lo que las omisiones o inexactitudes en dichos documentos corresponden a las entidades emisoras.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad, se mantiene el alcance formulado, toda vez que dicha situación evidencia deficiencias de control en el proceso de postulación, debiendo adoptar las medidas correspondientes en coordinación con las entidades edilicias con el objeto de evitar la ocurrencia de situaciones similares, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

g.2) Se observó la existencia de certificados de daños emitidos por las distintas Direcciones de Obras Municipales, DOM, que no informan íntegramente los antecedentes mínimos que deben contener, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones exentas N°s 2.185, 2.735, 3.795, todas de 2010 y 699, de 2011, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o que poseen inconsistencias con otros documentos presentados al momento de la postulación, a saber:

g.2.1) El certificado de la DOM N° 1.080, emitido por la Municipalidad de Hualañé a doña Yanet Gómez Maturana, presenta inconsistencia en la dirección de la propiedad siniestrada al compararla con la ficha de inscripción de registro de damnificados, donde se observa que la vivienda se encuentra ubicada en calle Lautaro N° 231 y 241, respectivamente.

En su respuesta la Municipalidad de Hualañé señala que dicha inconsistencia responde a un error de digitación, debido a la alta demanda y contingencia del momento.

No obstante los argumentos esgrimidos por la autoridad, se mantiene el alcance formulado, toda vez que no aportó acciones concretas para desvirtuar el fondo de lo observado, por lo cual la entidad edilicia en lo sucesivo, deberá arbitrar medidas tendientes para que hechos similares no se vuelvan a repetir, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

g.2.2) Los certificados de la DOM presentados por don Rodrigo Flores Méndez, de la comuna de Talca y don Patricio Pommiez Ilufi, de Cauquenes, no mencionan sus nombres, cédulas de identidad ni la calidad en que utilizaban la vivienda al momento del terremoto, señalándose, además, que ambos funcionarios fueron beneficiarios del subsidio D.S. 40. A mayor abundamiento, cabe consignar que el certificado de la DOM N° 478 presentado por el señor Flores Méndez, menciona el nombre de la propietaria del inmueble dañado, no obstante que dicho beneficiario poseía la calidad de arrendatario según se consigna en la ficha de registro de damnificados.

AL
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con este apartado, el edil de Talca señala que el certificado N° 478, fue emitido con fecha 31 de marzo de 2010 y las citadas resoluciones exentas presentan una fecha posterior de publicación respecto del citado certificado.

Asimismo, señala que su función fue verificar y certificar la condición estructural del inmueble, para lo cual se ha indicado claramente la dirección y el rol de la propiedad.

Por otra parte, la Municipalidad de Cauquenes argumenta que estos antecedentes fueron aportados por los solicitantes de buena fe, sin perjuicio de ello, adjunta corrección al certificado N° 248, de la DOM, correspondiente a don Patricio Pommiez Ilufi.

Al tenor de los argumentos expuesto por las entidades edilicias y del análisis realizado a los documentos adjuntos, se da por esta única vez, por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control verificará en futuras fiscalizaciones las medidas implementadas, el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la materia.

g.2.3) Los certificados de la DOM presentados por los beneficiarios que a continuación se detallan, no mencionan el ROL de la vivienda damnificada:

Nombre	RUN	Comuna
Yanet Gómez Maturana	15.438.173-2	Hualañé
Daniel Campos Chavarría	9.853.129-7	Cauquenes
Marcelo Sánchez Astorga	10.704.624-0	Cauquenes
Parmenia Fuentealba Muñoz	6.886.993-5	Cauquenes
Patricio Pommiez Ilufi	6.452.264-7	Cauquenes
Eva Meza Uribe	5.057.767-8	Cauquenes

En relación con esta letra, el alcalde de Cauquenes, acompaña los certificados respectivos con la información de los números de Rol.

Al tenor de las acciones arbitradas por la municipalidad y del análisis efectuado a la documentación adjunta en la respuesta, se da por subsanada la observación.

Sobre la materia, la Municipalidad de Hualañé no se pronuncia sobre el alcance formulado, manteniéndose lo observado, debiendo adoptar las medidas tendientes a que hechos como el determinado no se repitan en el futuro, aspecto que será validado en futuras auditorías.

g.2.4) Los certificados de la DOM presentados por los beneficiarios que se desglosan en cuadro siguiente, no señalan en que calidad ocupaban la propiedad dañada, a saber:

of



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	RUN	Comuna
Daniel Campos Chavarría	9.853.129-7	Cauquenes
Marcelo Sánchez Astorga	10.704.624-0	Cauquenes
Parmenia Fuentealba Muñoz	6.886.993-5	Cauquenes
Patricio Pommiez Ilufi	6.452.264-7	Cauquenes
Eva Meza Uribe	5.057.767-8	Cauquenes
Yanet Gómez Maturana	15.438.173-2	Hualañé
Rodrigo Flores Méndez	13.304.548-1	Talca
Carol Nilo Véliz	6.843.387-8	Parral
Yenifer Parada Fuentes	15.826.194-4	Parral
María Vergara Cáceres	7.340.803-2	Curicó

En relación a este punto, el edil de la Municipalidad de Cauquenes menciona que se constató el error por la Unidad de Obras Municipal, señalando que estos antecedentes fueron aportados por los solicitantes de buena fe. Agrega, que los certificados observados en el presente informe fueron rectificadas considerando los nuevos antecedentes aportados por los interesados Daniel Campos Chavarría, Marcelo Sánchez Astorga, Parmenia Fuentealba Muñoz y Patricio Pommiez Ilufi, conservando su número y fecha, adjuntando en su oficio de respuesta la documentación respaldatoria. Respecto a la beneficiaria Eva Meza Uribe señala que, al momento de efectuar la rectificación no quiso aportar mayores antecedentes en visita a su domicilio. Adicionalmente, indica que mediante memo N° 35, de 2014, enviado a la Dirección de Obras Municipal, se ordenó dar pleno cumplimiento a las normas y procedimientos que rigen la materia, con la finalidad que éstos errores no se reiteren a futuro.

Al respecto, la máxima autoridad de la comuna de Talca, señala que el certificado N° 478, emitido el 31 de marzo de 2010 a Rodrigo Flores Méndez, se extendió antes de la publicación de las resoluciones anteriormente citadas, sin existir normativa respecto a la forma de emisión de los certificados en dicho periodo.

Por su parte, el alcalde de Hualañé responde que las deficiencias en la emisión de certificados de la DOM se debió a la alta demanda y a la contingencia del momento, basada principalmente en el perfeccionamiento sobre la marcha de los documentos requeridos para otorgar beneficios a los damnificados por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Sobre la materia, el edil de la comuna de Curicó menciona que el certificado N° 1.129, emitido a María Vergara Cáceres, señala que la calidad que posee respecto del inmueble dañado es propietaria. Agrega, que el mencionado certificado se realizaba bajo la modalidad de autoreporte, es decir, la información era aportada por el afectado, sin que se hicieran controles de veracidad de lo declarado.

dv



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, en su respuesta la Municipalidad de Parral adjunta el certificado N° 84, emitido al funcionario Carol Nilo Véliz, el cual indica que el inmueble es de su propiedad.

En este contexto y en atención a las circunstancias excepcionales que concurrieron en la especie, corresponde dar por subsanada por esta única vez, las observaciones de las Municipalidades de Hualañé, Talca, Cauquenes, Curicó y Parral. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios deberán en un futuro ceñirse al cumplimiento de los requisitos señalados en las normas y procedimientos que lo regulan, aspectos que serán validados en futuras visitas de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la Municipalidad de Parral, a través de oficio N° 214, de la presente anualidad, señala en relación a las deficiencias en certificados de la Dirección de Obras Municipal, que el certificado N° 64, emitido a doña Yennifer Parada por la DOM, no señala en que calidad ocupaba la propiedad. Por otra parte, informa que en efecto existen tres certificados emitidos por el ex director de obras municipales, con el mismo número, con distinta fecha y claramente alterado en su contenido, a saber: uno de los certificados, de fecha 9 de abril de 2010, fue presentado en Constructora Malpo y en su contenido expresa que el municipio procede a la demolición de una parte de ella; el segundo certificado, de fecha 12 de abril de 2010, presentado en SERVIU y en su contenido expresa que el municipio procede a la demolición parcial del inmueble. (escritura a mano indica "para demolición total") y el último, de fecha 12 de abril de 2010, para ser presentado en SERVIU y en su contenido expresa que su vivienda sufrió daños estructurales derrumbándose el 50% y el resto de la vivienda se declara inhabitable, recomendando su demolición.

Al efecto, la Municipalidad de Parral deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos expuestos, remitiendo el decreto de instrucción en un plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente documento.

Asimismo, el SERVIU deberá fortalecer y adoptar las medidas de control, como así también verificar, de conformidad con lo nuevos hechos constatados, la procedencia del beneficio a la persona en cuestión, resultados que deberán ser informados a este Organismo de Control en un plazo de 30 días.

2.2 Beneficios otorgados a funcionarios en calidad de allegados

De la revisión a los antecedentes adjuntos para la postulación al Subsidio Habitacional de Reconstrucción, D.S. 40, se observó que no existe evidencia o constancia de la verificación por parte del SERVIU de la calidad en que los beneficiarios del subsidio utilizaban las viviendas damnificadas, ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sea como allegados o arrendatarios. Cabe precisar que cada postulante indicaba en la ficha de Inscripción de Damnificados, la calidad en la que ocupaba la vivienda.

Los funcionarios beneficiados son:

Nombre	RUN	Calidad	Comuna Registro
Yanet Gómez Maturana	15.438.173-2	Allegada	Hualañé
Marta Cerpa Rojas	13.858.039-3	Allegada	Constitución
Alfonsina Jofré Correa	16.195.539-6	Allegada	Vichuquén
Yennifer Parada Fuentes	15.826.194-4	Allegada	Parral
Claudia Poblete Silva	12.319.796-8	Allegada	Parral

En relación con este numeral, el SERVIU indica que los antecedentes que daban cuenta de la calidad en que los beneficiarios o los damnificados utilizaban el inmueble dañado debía ser registrado por la respectiva municipalidad, tanto en la ficha de inscripción de damnificados como en el certificado de daños del inmueble, señalando además, que ese servicio no se encontraba obligado a verificar la información, en especial si se trataba de allegados.

De igual forma manifiesta, que este era un dato más que permitía postular a los llamados extraordinarios, no obstante no era el único y claramente debía revisarse si cumplía con los demás requisitos exigidos según el programado y llamado extraordinario que se postulaba, en relación con esto último, debiendo tener en consideración además que dichos llamados flexibilizaron muchos de los requisitos de los llamados regulares.

Referente a estos puntos, no obstante los argumentos expuestos por la máxima autoridad del servicio, esta Contraloría General deberá mantener íntegramente lo observado, toda vez que la omisión de los requisitos de la documentación sustentatoria presentada por los distintos postulantes, evidencian debilidades de control en el proceso de revisión de los antecedentes de postulación.

En atención a lo precedentemente mencionado ese servicio deberá, en lo sucesivo, fortalecer sus procedimientos y controles con el objeto de examinar y revisar los antecedentes presentados por los postulantes, situación que será validada en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

2.3 Formularios firmados en blanco

Se comprobó que los formularios denominados "Solicitud de Postulación" y "Solicitud de Inscripción Individual Registro Único de Inscritos", presentados por Viviana Parra Rojas al momento de postular al llamado regular del Subsidio Habitacional, D.S. 40, se encuentran firmados por la citada funcionaria sin poseer datos registrados en ellos.

el y
Dado que el servicio no se pronuncia sobre la observación formulada, se mantiene íntegramente el alcance formulado, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad adoptar las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, informando a este Organismo de Control sobre las acciones arbitradas en el plazo consignado en el presente informe.

3. Sobre las municipalidades

3.1. Diferencias en el registro de las fichas de protección social

Al efectuar las revisiones de las fichas de protección social, digital y original, se observaron los siguientes hechos que a continuación se indican:

a) Al cotejar los datos consignados en las fichas de protección social que custodian los municipios (física) con las que posee el MIDESO (digital), se observó que ocho de ellas diferían en las respectivas anotaciones, detalladas en anexo N° 2.

El alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, confirma lo observado, señalando que la unidad encargada de la FPS constató el error y que será subsanado inmediatamente, instruyendo formalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La autoridad edilicia de la Municipalidad de Hualañé expone en su oficio de respuesta, que la diferencia se generó cuando el digitador de la FPS, al ingresar la última actualización del 27 de julio de 2010, conociendo la comuna y el domicilio, ingresó el tiempo real que es de cinco minutos, no realizándose observación alguna en la versión física que presentaba quince minutos.

El alcalde de la Municipalidad de Maule, expone que el puntaje de la FPS N° 3552189, se justifica por la condición de madre soltera de la jefa de familia, asimismo, informa que la enmienda que presentaba el instrumento corrige el nivel académico, quedando la anotación correctamente indicada, señalando que dicho aspecto no tendría influencia en el puntaje definitivo.

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia de la Municipalidad de Parral, señala en relación con lo observado en la FPS N°3312188, que la diferencia del campo S3, se debe a una modificación posterior de la encuesta con documentación médica respaldatoria, que fue ingresada al sistema sin ser registrada en la ficha física y por otra parte, explica que la diferencia en el nivel educacional se generó debido a que el instrumento físico consta que estudió hasta 6° básico, no obstante, en la entrevista de actualización, la municipalidad se percató que la persona era de edad avanzada, por ende, su nivel educacional correspondía al antiguo sistema, considerándose que debía cambiar la Ficha de Protección Social del

of
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

código 2 al 3, no modificando la ficha física según las instrucciones consignadas en el manual respectivo.

Sobre la FPS N° 4985646, informa que el código de agrupación habitacional establecida en la ficha física es la que correspondía, pero al ingresar los antecedentes al MIDESO por un error involuntario se digitó en forma errónea.

Asimismo, informa que la entidad en actualidad, implementó un procedimiento sobre modificación o actualización de las FPS, y que dictará un instructivo a fin que éstas sean anexadas físicamente en las respectivas fichas.

Por otra parte, la autoridad de la Municipalidad de San Clemente, reconoce las observaciones determinadas por el Organismo Contralor y expone que el folio N° 2197861, fue incorporado un recién nacido en la FPS, digitalmente y no en la ficha física. Además, señala que las actualizaciones se realizarán aplicando una nueva ficha, solicitando los respaldos de la información entregada.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas y los argumentos expuestos por las autoridades edilicias, cabe señalar que las observaciones deben mantenerse hasta que se concreten las acciones informadas y se regularicen los alcances formulados a las Municipalidades de Cauquenes, Parral y San Clemente.

Por otra parte, en el caso de las Municipalidades de Hualañé y Maule, la primera explica el origen de la diferencia observada y en la segunda, justifica el puntaje que establece la FPS, sin informar medidas que permitan subsanar los alcances formulados, debiendo mantenerse íntegramente.

Finalmente, cabe señalar que las autoridades edilicias deberán concretar y/o adoptar las medidas tendientes a regularizar la concordancia entre la información del registro físico y digital de las FPS, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Se constató que en los instrumentos de folios N°s. 711335 y 2197861, de la comuna de San Clemente; y el folio N° 3312188, de la comuna de Parral, no coinciden los integrantes del grupo familiar declarados en la ficha original con lo registrado en sistema, a saber:

av



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre familiar funcionario	RUN del familiar	Folio ficha asociada	Comuna	Observación
Pablo Medel Carreño	12.521.097-K	711335	San Clemente	Registrados en ficha física y no en digital
Cristian Bravo Mujica	12.522.597-7	2197861	San Clemente	Registrados en ficha física y no en digital
Agustín Donoso Bravo	23.681.780-6	2197861	San Clemente	Registrado en ficha digital y no en física
Yennifer Parada Fuentes	15.826.194-4	3312188	Parral	Registrados en ficha física y no en digital

Al respecto, la Municipalidad de San Clemente indicó que al momento de la incorporación de un integrante al grupo familiar, se adoptarán las medidas para registrarlo tanto en la ficha física como en la digital, a fin de evitar lo que sucedió en el folio N° 2197861. Sobre la ficha folio N° 711335, no emitió pronunciamiento.

Sobre este tema, la Municipalidad de Parral informa que esa situación ocurrió porque el integrante número 2 se cambió de domicilio, como consta en el histórico de cambios del MIDESO, agrega la alcaldesa que no se efectuaron correcciones porque el manual no lo permitía. Finalmente, indica en su respuesta que instruirá que las modificaciones se anexen en forma física a la Ficha de Protección Social y se firmará por los solicitantes.

No obstante, los argumentos esgrimidos por las Municipalidades de San Clemente y Parral, la observación se mantiene, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que permitan verificar las acciones arbitradas por las máximas autoridades, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento.

c) En siete FPS, se comprobó que contienen datos corregidos o sobrescritos, evidenciados en anexo N° 3.

Referente a esta letra, la Municipalidad de Maule expone que la ficha folio N° 3552189, de la señora Alcántara Morales, registra un puntaje de 2.420 puntos, justificados, a juicio de la autoridad, por la condición de madre soltera y embarazada al momento de la aplicación de la FPS, añade que con la enmienda se corrige el nivel académico y que no influyó en su puntaje definitivo. En relación con la ficha folio N° 2473492, de la señora Díaz Valenzuela, con 2.963 puntos en la Ficha de Protección Social, lo cual a juicio del alcalde se justifica por su condición de salud, respecto a la enmienda indica que corrige el nivel académico de su hija y que no influye en el puntaje definitivo. Al efecto, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad, se mantiene lo objetado, debiendo la máxima autoridad arbitrar las acciones pertinente para fortalecer los procedimientos de control sobre esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo tenor, la Municipalidad de Parral informó que la encuestadora habría ingresado, al parecer, por un error involuntario el código 1, en el 10.C que es la "permanencia en la ocupación", y luego el código 2, en dicho campo porque se dio cuenta que se había equivocado por cuanto la señora Parada Fuentes, mantenía un contrato a "honorarios" anual, que a su juicio es "temporal", dado lo anterior, la alcaldesa de la municipalidad indica que en instructivo no se permitirá tener datos corregidos o sobreescritos a fin de no afectar la integridad y confiabilidad de la información contenida en la FPS, al respecto, no obstante las explicaciones otorgadas por la autoridad comunal, se mantiene el alcance formulado hasta que se concreten las medidas informadas.

Por su parte, la máxima autoridad de la Municipalidad de San Clemente informó que instruirá respecto de las enmendaduras en las fichas, y que la digitadora será supervisada por la encargada comunal de la Ficha de Protección Social. Toda vez que, no se adjuntó a la respuesta los documentos que respalden las acciones indicadas por el municipio, la observación se mantiene, hasta que se concreten las instrucciones y se regularicen los alcances formulados.

En el mismo contexto, la Municipalidad de Talca informa que reforzará los procedimientos de control con el equipo de encuestadores y en revisión de mesa, a objeto de cautelar la transcripción en el traspaso de datos a la ficha y de esta manera evitar enmiendas en la misma, se mantiene lo objetado hasta que se concreten las medidas informadas.

Por último, sobre esta letra, el alcalde de la Municipalidad de Vichuquén, señala que las enmendaduras serían un error involuntario del encuestador Ramón Muñoz Garcés, ex funcionario del departamento social. En virtud de que el edil no adjunta nuevos antecedentes, ni menciona las acciones que arbitrará para evitar que este tipo de errores, se mantiene íntegramente el alcance formulado, debiendo la municipalidad adoptar las medidas pertinentes para fortalecer los controles sobre la materia.

Cabe señalar, que las distintas entidades edilicias, deberán instruir formalmente a los departamentos sociales o direcciones de desarrollo comunitario, respecto de las acciones que le corresponderá implementar para evitar correcciones, enmendaduras, diferencias de registro de Fichas de Protección Social, entre físico y digital, entre otras, con el objeto de evitar la ocurrencia de hechos similares a los observados, serán validadas en futuras fiscalizaciones que efectúe este Organismo de Control.

ef
Z



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule

Es dable hacer presente que el Manual de Aplicación de la Ficha de Protección Social, emitido por el Ministerio de Planificación de la época, actual Ministerio de Desarrollo Social, especifica y define los objetivos de las preguntas consideradas en la FPS.

La FPS se estructura como cuestionario, considera consultas que aplican a cada una de las personas que componen el grupo familiar y que se organizan temáticamente a través de los módulos de localización territorial; identificación del grupo familiar; salud; educación; situación ocupacional; ingresos y vivienda.

Ahora bien, del análisis efectuado a las mencionadas fichas se observaron las siguientes situaciones:

1.1. Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS

Conciérne indicar, que de la muestra obtenida, para seis casos, durante el examen se constató que a la fecha de aplicación de la encuesta no eran funcionarios públicos, por lo cual, no se contó con la información que permitiera validar los datos registrados en los respectivos instrumentos, a saber:

Nombre	Ficha de Protección Social	
	Fecha aplicación	Folio
Jeannette Abigail Castro Verdejo	02-04-2007	910965
Lilian del Carmen Alcántara Morales	15-09-2008	3552189
Yanet Soledad Gómez Maturana	21-12-2006	34422
Adriana Elena Vásquez Morales	01-03-2007	474790
Fabiola Andrea Reyes Muena	15-03-2007	565648
Claudia Alejandra Poblete Silva	21-08-2013	6516859

a) Diferencias en los ingresos percibidos

Como se indicara, la FPS consulta los ingresos anuales provenientes del trabajo, jubilaciones o pensiones y otros, correspondientes a las rentas percibidas durante los doce meses anteriores a la aplicación de la misma, o de la última actualización de dicho instrumento.

Al respecto, es dable señalar, que en dieciocho casos se evidenciaron diferencias entre los ingresos declarados por funcionarios públicos en dicho instrumento y los efectivamente percibidos, de acuerdo a lo consignado en las liquidaciones de sueldos y/o boletas de honorarios, cuyo detalle se indica en el anexo N° 4.

of



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo a la información registrada por el Servicio de Impuestos Internos, SII, los funcionarios Alfonsina Jofré, Marta Cerpa, Pamela Díaz, Viviana Parra y Carol Nilo, habrían obtenido ingresos adicionales provenientes del sector privado, detallados en anexo N° 5, los cuales no fueron declarados en la Ficha de Protección Social.

Al respecto, el MIDESO en su oficio de respuesta indica que el responsable de la información registrada en la ficha es el encuestado, quien declara y firma que "los datos proporcionados son fidedignos, asumo la responsabilidad por ellos, y autorizo a MIDEPLAN a realizar un proceso de verificación de la información, en caso de ser necesario".

Agrega, que respecto de la validación administrativa de esos datos, el MIDESO no cuenta con bases de datos de ingresos del periodo en que se detecta la inexactitud de los datos declarados. Añade que, adicionalmente se informa que los datos reportados por la familia corresponden a la fecha de aplicación y por tanto, deben ser validados o comparados con información administrativa a la misma fecha. Sostiene finalmente, que ese ministerio propone a la Contraloría General un convenio de transferencia de información con el Registro de Información Social de acuerdo al decreto N° 160 de 2008, del entonces MIDEPLAN, para proveer esos datos de SIAPER y validar la información de familias de esa base que cuenta con FPS.

Finalmente, la SEREMI de Desarrollo Social, expresa que esa inexactitud de autoreporte de datos, configura un hecho que debe ser denunciado, de acuerdo al inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.379, porque constituye una falta. No obstante, si bien es cierto procedería la acción ante el Juzgado de Policía Local competente, por declarar ingresos, niveles educacionales u otros, que no se ajustan a la real situación de la persona o familia, dada la prescripción de 6 meses, contados desde la ocurrencia del hecho, establecida en el ordenamiento jurídico para interponerla, no resulta oficioso efectuarla, por cuanto sería rechazada de plano por el tribunal, citando los artículos 13 y 54 de la ley N° 15.231 y los artículos 14 y siguientes de la ley N° 18.287 y el artículo 22 del Código Civil.

En su respuesta, el edil de la comuna de Vichuquén, indica que la Ficha de Protección Social en algunas áreas es un autoreporte de información, por lo cual indica que el encuestador transcribió lo que efectivamente le señaló la informante.

Al efecto, la máxima autoridad comunal de Teno, señala que los ingresos declarados por el funcionario, obedecen a la información proporcionada por su cónyuge en calidad de informante calificado, quien firmó para constatar y autorizar el uso de la información ante el Ministerio de Desarrollo y Planificación de ese tiempo.

De igual forma, el alcalde de Constitución
señala que la información recogida mediante Ficha de Protección Social, es auto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reportada por el informante calificado, pudiendo ser este, el jefe de hogar, su cónyuge o pareja, además señala, que el encuestador consulta la existencia de otros ingresos o ayuda de terceros, y el encuestado tiene la obligación de reportarlos y asume la responsabilidad de sus omisiones o faltas a la verdad, según la declaración de informante calificado firmada en el mismo instrumento.

En este mismo orden menciona, que la encuestadora, y la encargada de la Ficha de Protección Social, no tienen la facultad de solicitar información al Servicio de Impuestos Internos respecto de los encuestados, finalmente argumenta, que el encuestador recoge datos y actúa como ministro de fe de la información entregada por el informante.

Respecto a esta letra, la Municipalidad de Curicó, expone que la información se registró acorde a lo estipulado en el manual de la FPS del año 2009, entregada por la informante calificada, quien registraba una renta fija que se replicó por doce meses.

Por su parte, la máxima autoridad comunal de Parral responde que, el manual de la FPS, indica que cuando se tienen ingresos mayores a la cantidad de dígitos que se pueden anotar, se escribe \$ 9.999.999, por lo que no existen la cantidad de casillas para ingresar un monto mayor, por ende, se dejó registro en la FPS, de los ingresos efectivamente percibidos, en la planilla auxiliar para calcular los ingresos de la familia. En relación con los ingresos adicionales del sector privado, señala que es responsabilidad del informante calificado el entregar datos fidedignos.

Sobre este apartado, el alcalde de Colbún, señala que de acuerdo al manual de aplicación de la Ficha de Protección Social del año 2007, la aplicación de dicho instrumento está definida como una entrevista que se realiza a cada familia, con registro de información obtenida por reporte del informante, quien es el responsable de los datos declarados en la ficha asumiendo su responsabilidad mediante su firma. Agrega, que no es responsabilidad del municipio efectuar una investigación acuciosa de la información que cada familia entrega en el proceso de la encuesta.

Los argumentos expresados por las entidades antes individualizadas no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto existen casos en los cuales la información contenida en la Ficha de Protección Social no se ajusta a los datos validados por esta Contraloría Regional, lo que implicaría una eventual vulneración al inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.379, que previene que la conducta descrita en relación a que quién proporcione, declare, entregue o consigne información falsa durante el proceso de encuesta para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica será sancionado con una multa de hasta veinte unidades tributarias mensuales, la que será aplicada por el juez de policía local competente, por lo que corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, remita los antecedentes respectivos al Juzgado de Policía Local, informando al respecto a este Organismo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento por este Ente Contralor.

Además de lo anterior, procede que esta Entidad de Fiscalización ponga los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público para que investigue y persiga las eventuales responsabilidades penales a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, esa Secretaría Ministerial deberá arbitrar las medidas de control y coordinación con las demás entidades de la Administración del Estado que entregan beneficios sociales, con el objeto que al momento de su postulación los datos consignados en las fichas se encuentren actualizados, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control sobre la materia.

b) Inconsistencias respecto del nivel educacional informado en la FPS

De la revisión de los antecedentes de los funcionarios públicos examinados, en tres casos se detectaron diferencias en el módulo que registra el nivel educacional, por cuanto lo consignado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración, SIAPER, de esta Contraloría General, refleja un nivel educacional superior a lo declarado por dicha persona en la aludida ficha, a saber:

Nombre	RUN	Folio	Fecha aplicación	Comuna	Nivel educacional	
					Declarada	SIAPER
Esteban Arriagada Molina	14285392-2	3139842	30-06-2008	San Clemente	Media científico humanista	Universitaria completa
Yennifer Parada Fuentes	15826194-4	3312188	12-08-2008	Parral	Universitaria incompleta	Universitaria completa
Viviana Parra Rojas	15906743-2	5166239	21-10-2010	San Clemente	Universitaria incompleta	Universitaria completa

Pues bien, corresponde señalar, que las situaciones descritas en las letras a) y b), advertirían una deficiencia de los mecanismos de control que debe implementar el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 1° y 3° del decreto N° 291, de 2006, de la señalada Secretaría de Estado, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social, precisa, en su número 1°, que mediante el mencionado instrumento se efectuará la recopilación masiva de la información de la realidad socioeconómica de los sectores vulnerables del país, atribuyéndole al referido ministerio las tareas enunciadas en su numeral 3°, entre las cuales se encuentran las de diseñar la ficha, determinar su uso y formas de aplicación, realizar su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procesamiento computacional y supervisar su correcto empleo y uso, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 32.805, de 2013, de esta Entidad de Control.

Asimismo, se vulneran las normas sobre probidad administrativa contempladas en los artículos 52 y 53, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagran el principio de probidad administrativa.

Es del caso agregar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los funcionarios municipales les aplica el referido precepto legal.

En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar al MIDESO el recálculo de los puntajes, considerando para tal efecto, los nuevos antecedentes recopilados durante el transcurso del presente examen.

Al respecto, el MIDESO en su oficio de respuesta indica que el responsable de la información registrada en la ficha es el encuestado, quien declara y firma que "los datos proporcionados son fidedignos, asumo la responsabilidad por ellos, y autorizo a MIDEPLAN a realizar un proceso de verificación de la información, en caso de ser necesario".

Agrega, que para la validación administrativa de estos datos, el ministerio no cuenta con base de datos de educación del periodo en que se detecta la inexactitud de los datos declarados.

Añade que hasta el año 2011 disponía de una base de datos administrativa con los estudiantes de educación básica y media entre los años 2002 y 2010, proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC), y que de periodos anteriores no existen registros digitalizados y tampoco cuenta con datos de educación superior. Sostiene además, la SEREMI de Desarrollo Social, que los datos reportados por la familia, corresponden a la fecha de aplicación, y por tanto, deben ser validados o comparados con la información administrativa a la misma fecha.

Finalmente, la SEREMI de Desarrollo Social expresa, que esa inexactitud de autoreporte de datos, configura un hecho que debe ser denunciado, de acuerdo al inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.379, porque constituye una falta. No obstante, si bien es cierto procedería la acción ante el Juzgado de Policía Local competente, por declarar ingresos, niveles educacionales u otros, que no se ajustan a la real situación de la persona o familia, dada la prescripción de 6 meses, contados desde la ocurrencia del hecho, establecida en el ordenamiento jurídico para interponerla, no resulta oficioso efectuarla, por cuanto sería rechazada de plano por el tribunal, citando los artículos 13 y 54 de la ley N° 15.231 y los artículos 14 y siguientes de la ley N° 18.287 y el artículo 22 del Código Civil.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre las inconsistencias determinadas en la letra b), el alcalde de la Municipalidad de San Clemente informa que actualizará las FPS y Ficha Social de todos los funcionarios que tengan aplicado el instrumento ya sean, municipales, de salud, educación y todos aquellos que tengan relación contractual con el municipio a fin de velar que los datos entregados sean verídicos y ciertos de la familia. Además, señala que adoptará las medidas investigativas para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de las observaciones consignadas, tanto en la aplicación como en la digitación de la FPS.

A su vez, la alcaldesa de la Municipalidad de Parral informa que la información fue proporcionada por la señora Parada, informante calificada, quien era la responsable de entregar a los encuestadores datos fidedignos. Además, informa que en la actualidad MIDEPLAN corrobora en línea el nivel educacional del encuestado con MINEDUC.

Los argumentos expresados por las entidades antes individualizadas no permiten desvirtuar los alcances formulados, por lo que se debe mantener la observación, por cuanto existen casos en los cuales la información contenida en la Ficha de Protección Social no se ajusta a los datos validados por esta Contraloría Regional, lo que implicaría una eventual vulneración al inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.379, que previene que la conducta descrita en relación a que quién proporcione, declare, entregue o consigne información falsa durante el proceso de encuesta para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica será sancionado con una multa de hasta veinte unidades tributarias mensuales, la que será aplicada por el juez de policía local competente, por lo que corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, remita los antecedentes que correspondan al Juzgado de Policía Local, informando al respecto a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento por este Ente Contralor.

Además de lo anterior, procede que esta Entidad de Fiscalización ponga los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público para que investigue y persiga las eventuales responsabilidades penales a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el MIDESO deberá arbitrar las medidas de control y coordinación con las demás entidades de la Administración del Estado que entregan beneficios sociales, con el objeto de velar que al momento de su postulación los datos consignados en las fichas se encuentren actualizados, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la Municipalidad de San Clemente deberá remitir el decreto de instrucción del procedimiento disciplinario que informa incoará en la entidad edilicia, en un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente informe.

1.2. Recálculo de puntajes de la FPS efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social

Esta Contraloría General, en virtud de sus facultades, y atendidas las diferencias determinadas en los componentes de "ingresos" y "nivel educacional" señaladas precedentemente, consultó al MIDESO sobre el puntaje que habrían obtenido los funcionarios en análisis en las FPS.

Al respecto, cumple manifestar, que a partir de los puntajes recalculados por ese ministerio con los datos recabados en la auditoría para los componentes especificados, se advirtieron inconsistencias en los mismos, motivo por el cual dicha información no resulta confiable para ser utilizada en la verificación del proceso de postulación a los beneficios, como tampoco, permite pronunciarse con certeza sobre la correcta asignación de estos.

En su escrito, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S), indica que el puntaje se calcula mensualmente a las familias con FPS vigente y que para efectos de postulación se accede a beneficios con el puntaje vigente al mes de la concesión del mismo, no existiendo posibilidad de recálculo.

Adicionalmente, señala que la única fuente de puntajes históricos es el Registro de Información Social (RIS) y sus archivos, que disponen del puntaje mensual de cada familia con FPS, desde mayo del 2007, siendo calculados por su ministerio, entidad responsable de su aseguramiento.

En razón de lo expuesto, las incongruencias detectadas serán analizadas en el Nivel Central de esta Contraloría General.

2. Sobre las municipalidades

Como se indicara, de acuerdo al artículo 4° del mencionado decreto 291, de 2006, de la antes señalada Secretaría de Estado, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social -reemplazante de la ficha CAS, el proceso de "Encuestaje Nacional", es practicado por las municipalidades del país, directamente o a través de terceros, dentro del ámbito de su competencia, y sujeto a las normas y procedimientos correspondientes.

A su turno, el artículo 5° del referido decreto dispone que para cumplir con lo anterior, dichas reparticiones planificarán y organizarán la aplicación de la FPS en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, para efectos del examen se procedió a visitar a los municipios en los cuales se aplicó las encuestas de los funcionarios públicos examinados, para recabar dichos instrumentos, los cuales sirvieron de sustento para obtener los beneficios otorgados a éstos por el SERVIU, durante los años 2010 y 2011.

3. Sobre el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule

Mediante el oficio N° 7.373, de 2013, esta Entidad de Fiscalización solicitó al SERVIU de la Región del Maule los antecedentes de postulación, adjudicación y pago asociados a los 31 funcionarios seleccionados en la muestra, los cuales obtuvieron beneficios relacionados con los subsidios de los programas: "Sistema Subsidio Habitacional", "Protección del Patrimonio Familiar", "Fondo Solidario de Vivienda" y "Sistema de Subsidio Rural".

En relación con lo anterior, se efectuó una validación de los requisitos relativos al componente social, además de la comprobación en terreno, correspondiente a que el inmueble adquirido por aquellos beneficiarios del subsidio del programa fondo solidario estuviera habitada ya sea por el subsidiado y/o por su grupo familiar, al menos por cinco años contados desde su entrega material.

De la revisión practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1. Falta de actualización de los datos contenidos en la FPS al momento de postulación

En la especie, se constató que 12 de los beneficiarios analizados, que obtuvieron subsidios otorgados por el Servicio de Vivienda y Urbanización del Maule, no actualizaron, al momento de postular, los ingresos en las respectivas encuestas con la finalidad de haber concursado con un puntaje acorde a su nivel salarial, detallados en anexo N° 6.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo a la información registrada por el Servicio de Impuestos Internos, SII, los funcionarios Esteban Arriagada y Teresa Medel, habrían obtenido ingresos adicionales provenientes del sector privado, entre el año de postulación al subsidio y el año anterior, detallados en anexo N° 7, los cuales no fueron declarados en la Ficha de Protección Social.

Lo anterior, implica una infracción por parte de ese servicio a los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrados en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575.

ev
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este apartado, la Municipalidad de Colbún no emitió pronunciamiento respecto del caso particular de doña Alejandra Bahamondez Montecinos, toda vez que en su respuesta hizo mención a las formas que existen para actualizar las FPS, a las falencias de este instrumento y a los funcionarios que intervinieron en la encuesta, digitación y revisión de la misma.

Por otra parte, la autoridad comunal de Longaví, señala en resumen que la señora Vásquez Morales solicitó copia de la Ficha de Protección Social, y ésta no se encontraba actualizada, toda vez que no se configuraron las modalidades para ello. Agrega en su respuesta, que la responsabilidad última siempre es del usuario de la FPS, puesto que éste es el que presenta dicho instrumento y se hace responsable de la veracidad del contenido.

En relación con esta letra, el alcalde de la Municipalidad de Maule indica en su escrito que las familias no tienen la obligación de actualizar sus fichas si no lo estiman necesario.

Referente a este tema, la máxima autoridad comunal de San Clemente indica que actualizará las fichas de todos los funcionarios municipales que tengan aplicado este instrumento, a fin de velar porque los datos entregados por las familias sean verídicos y ciertos.

Sobre la falta de actualización de datos contenidos en la FPS al momento de postular a un subsidio habitacional, la Municipalidad de Talca indica que la actualización no tiene el carácter de obligatorio para el municipio ni para el beneficiario, señalando además que la ficha no pierde su vigencia. Adicionalmente, agrega que la información contenida en cada ficha es proporcionada por un informante calificado, quién además debe firmar una declaración en la que asume la responsabilidad de que los datos son fidedignos. Por último, sobre este tema, menciona que las encuestas de los seis casos indicados en anexo N° 6, fueron aplicadas durante los años 2007 y 2008, por lo que es factible que hubiera cambiado la situación económica de las personas.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) del Maule menciona que las condiciones de postulación a un beneficio que usa Ficha de Protección Social, lo que además del puntaje puede incluir otras consideraciones tales como el tamaño familiar o la fecha de actualización de la ficha, son de responsabilidad de los administradores del programa social.

Agrega, que ese ministerio no dispone de bases de datos de ingresos que permitan detectar la inexactitud de los datos declarados en el citado instrumento.

Por otra parte, el SERVIU del Maule argumenta que al momento de postular a algún subsidio no se requiere a los beneficiarios actualizar los datos contenidos en la Ficha de Protección Social, exigiendo sólo contar con dicho instrumento sin mantener un plazo de vigencia del mismo, no correspondiendo, por lo tanto, exigir una revisión sobre este aspecto, de un

of
T



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrumento que además su emisión no depende de ese ministerio.

Al tenor de los argumentos emanados por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) del Maule, y de las demás entidades, se mantiene íntegramente la observación expuesta, debiendo el MIDESO arbitrar las medidas de control y coordinación con los demás organismos de la Administración del Estado que entregan beneficios sociales, con el objeto de velar por que al momento de su postulación, los datos consignados en las fichas se encuentren actualizados, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control sobre la materia.

3.2 Arriendo de viviendas

El subsidio regulado por el decreto N° 174, de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, está destinado a dar una solución habitacional a las familias del primer quintil de vulnerabilidad, que viven en condiciones de pobreza o indigencia, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica (CAS o Ficha de Protección Social), como también, a las comprendidas dentro del 40% de los hogares con mayor vulnerabilidad, incluyendo a las que viven en zonas rurales en cualquier lugar del territorio, excluyendo las áreas urbanas de localidades de más de 2.500 habitantes.

En este contexto, el citado ministerio, directamente o a través del SERVIU, otorga un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de viviendas, cuya tasación no exceda las 650 unidades de fomento, para las familias del primer quintil, y para las segundas, dicho precio no podrá exceder las 1.000 unidades de fomento. Asimismo, éstas últimas podrán solicitar un crédito complementario para el financiamiento del inmueble.

Corresponde anotar en la especie, que de las visitas a terreno efectuadas, se constató que la única propiedad que se encontraba en arriendo, es don Esteban Arriagada Molina, ubicada en calle 4, N° 785, comuna de San Clemente.

En su respuesta, la autoridad del SERVIU expone los fundamentos normativos sobre la materia. Al respecto, es dable señalar que lo consignado en el presente acápite, no representa una observación sino más que la constatación de un hecho, por tanto se aceptan los argumentos esgrimidos.

af
D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre otros beneficios sociales recibidos por funcionarios

De la revisión de los antecedentes proporcionados por las Direcciones de Desarrollo Comunitario de las municipalidades, se determinó lo siguiente:

a) Doña Teresa Medel Carreño es beneficiaria del subsidio familiar de ella y de su hija, correspondiente a un monto de \$15.488. Adicionalmente, la familia percibe un subsidio de agua potable correspondiente al 45% del consumo mensual. Cabe precisar que los beneficios son entregados por la Municipalidad de San Clemente.

Sobre el particular, el alcalde de la Municipalidad de San Clemente informa que actualizará las FPS y Ficha Social de todos los funcionarios que tengan aplicado el instrumento ya sean, municipales, de salud, educación y todos aquellos que tengan relación contractual con el municipio a fin de velar que los datos entregados sean verídicos y ciertos de la familia. Además, señala que adoptará las medidas investigativas para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de las observaciones consignadas, tanto en la aplicación como en la digitación de la FPS.

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad edilicia, debiendo remitir el decreto de instrucción del procedimiento disciplinario señalado, en un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente informe.

b) Don Alejandro González Saavedra obtuvo subsidio de agua potable por un 40% del consumo mensual, mediante decreto alcaldicio N° 455 de fecha 20 de diciembre de 2011, en la comuna de Teno.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia informa que la FPS fue aplicada en forma fidedigna e íntegra, concediéndose el subsidio de agua potable según lo consignado en el decreto alcaldicio N° 455 de 2011, el cual fue materializado por cupos y de acuerdo a su puntaje, cuyo corte es de 13.484.

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado, considerando la diferencia de ingreso consignada en la observación II, 1.1, letra a) del presente informe, motivo por el cual, la entidad edilicia deberá aplicar el nuevo instrumento, con el objeto de verificar la procedencia en el otorgamiento del subsidio en análisis, situación que será validada en futuras fiscalizaciones sobre el particular.

c) Doña Jeannette Castro Verdejo percibe subsidio familiar desde el año 2011, adquirido mediante decretos alcaldicios N°s. 18 y 19, del 7 de enero de 2010 y 7 de enero de 2013, respectivamente. Según, lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Talca.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la máxima autoridad de la Municipalidad de Talca, informa que la señora Castro Verdejo, al momento de postular, no estaba trabajando sino que realizaba labores de dueña de casa, información proporcionada por ella misma, en calidad de informante calificada, situación que consta en firma registrada en folio N° 910965.

Adicionalmente, la entidad edilicia en la oportunidad correspondiente deberá ponderar la aplicación del nuevo instrumento, con el objeto de acreditar la procedencia en el otorgamiento del subsidio en análisis, situación que será validada en futuras fiscalizaciones que se efectúe este Organismo de Control sobre la materia.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por las entidades auditadas han permitido subsanar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones contenidas en el numeral 2.1, letras b.1), b.2), b.3) y c), relacionado con los antecedentes de postulación y pago de subsidios habitacionales; lo objetado en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, letras g.2.2) y g.2.4) del numeral 2.1 referente a certificados emitidos por las DOM de Cauquenes, Curicó, Hualañé, Parral y Talca que no indicaban los datos del solicitante ni la calidad en que ocupaban la vivienda dañada, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las distintas autoridades.

2. Referente al punto 1.1, sobre inexistencia de reglamento, el MIDESO deberá aprobar dicho documento y ponerlo a disposición de todos los municipios para conocimiento y aplicación, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

3. Sobre lo observado en el punto 1.2, del acápite de Aspectos de Control Interno; el numeral 3.1 del apartado Examen de Materia Auditada, que dicen relación con falta de instrucciones sobre la actualización de los datos contenidos en la FPS y las diferencias de información generadas al momento de postular al subsidio habitacional, el MIDESO deberá arbitrar las acciones pertinentes para que en coordinación con las demás entidades de la administración del Estado que entregan beneficios sociales, velen porque al momento de postular el beneficiario cuente con una ficha actualizada, con la finalidad de que se evalúen y consideren los aspectos socioeconómicos reales a una fecha determinada, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en la ley N° 18.575, citada en el presente informe.

er v



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En relación con lo objetado en el numeral 1.3 sobre falta de control y fiscalización de la información suministrada por los encuestados, el MIDESO deberá acreditar las supervisiones efectuadas y mantener a disposición los resultados del citado "plan de ingresos", hecho que será verificado en la etapa de seguimiento.

5. Respecto a lo objetado en el punto 1.4, sobre inconsistencias en el registro de FPS, el MIDESO deberá concretar las medidas informadas y acreditar documentadamente las fiscalizaciones a las fichas observadas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maule, deberá reiterar a los municipios de la región, el procedimiento del registro de ingresos anuales con más de siete dígitos, capacitando a los funcionarios si es necesario, con el objeto de evitar que situaciones como la ocurrida en la especie se repitan.

Por otro lado, las municipalidades de Cauquenes y Parral deberán ajustar su procedimiento de aplicación y registro de fichas a las instrucciones del MIDESO.

6. En cuanto al punto 2.1, letras a) y f), referente a los antecedentes de postulación y pago de subsidios habitacionales, el SERVIU deberá arbitrar las acciones pertinentes para recopilar y rehacer la documentación extraviada, no proporcionada al momento de la fiscalización, remitiendo los antecedentes a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Respecto de lo observado en la letra d) del mismo punto, sobre la inexistencia de firma del beneficiario en el comprobante de postulación, la máxima autoridad del servicio deberá velar, para que en lo sucesivo, todos los formularios presentados por los postulantes posean su firma. Lo anterior, con el objeto de sustentar que los datos declarados en los distintos formularios, son los que efectivamente informó el beneficiario respectivo al momento de efectuar la postulación correspondiente.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra e.1), relacionado con la inexistencia de la declaración jurada de vivienda y consulta habitacional respectiva, el SERVIU deberá acreditar documentadamente que tanto los funcionarios observados como sus cónyuges no eran propietarios de otra vivienda al momento de postular al subsidio, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Referente a la letra e.2), correspondiente a la presentación de declaraciones juradas incompletas, el SERVIU tendrá que acreditar la información faltante de los formularios presentados para la obtención de subsidios habitacionales, adicionalmente, deberá arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, los postulantes a los subsidios completen todos los campos solicitados en

afg



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada documento, velando por la integridad de la información, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento.

Sobre la letra g.1, relacionada con las fichas de inscripción de damnificados que no poseen las firmas del postulante y/o municipalidad, el SERVIU, en coordinación con las entidades edilicias, deberá implementar las medidas de control en los procesos de postulación para evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

Respecto a lo observado en las letras g.2.1 y g.2.3, relacionado con los certificados DOM con datos incompletos emitidos por la Municipalidad de Hualañé, el alcalde deberá arbitrar las acciones pertinentes para que hechos similares no se repitan en el futuro, aspectos que serán validados en futuras fiscalizaciones.

En relación con lo informado por la máxima comunal de Parral, sobre las deficiencias encontradas en el certificado N° 64, de 2010, emitido por la Dirección de Obras Municipal, a doña Yennifer Parada, observación contenida en la letra g.2.4) del presente numeral, corresponderá a la alcaldesa instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos expuestos, remitiendo el decreto de instrucción en un plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente documento.

Asimismo, el SERVIU deberá verificar, de conformidad con lo nuevos hechos constatados, la procedencia del beneficio otorgado a la persona en cuestión, resultados que deberán ser informados a este Organismo de Control en un plazo de 30 días.

Por último, le corresponderá al SERVIU fortalecer los controles en el proceso de postulación, manejo y resguardo de los antecedentes de los beneficiarios de subsidios habitacionales, con la finalidad de evitar la ocurrencia de situaciones como la observada en este numeral.

7. Respecto al punto 2.2 sobre beneficios otorgados a funcionarios que no acreditaban la calidad de allegados, el SERVIU deberá fortalecer sus procedimientos y controles con la finalidad de solicitar antecedentes sustentarios que respalden las postulaciones a subsidios habitacionales.

8. Sobre el punto 2.3, relacionado con los formularios presentados en blanco, el SERVIU tendrá que adoptar las acciones pertinentes, instruyendo a los funcionarios responsables, para completar la información faltante de los documentos presentados para la obtención de subsidios habitacionales, situación que será validada en la etapa de seguimiento.

9. En cuanto a lo observado en el punto 3.1 letras a) y b), referente a las diferencias en el registro de las fichas de protección

4
X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

social, las Municipalidades de Cauquenes, Hualañé, Maule, Parral y San Clemente, deberán concretar las acciones informadas y regularizar los alcances formulados en los casos que le competen. Lo anterior, con el objeto de regularizar la concordancia entre la información del registro físico y digital de las FPS, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

En cuanto a lo indicado en la letra c) del mismo numeral, relacionado con datos corregidos o sobreescritos en las FPS, corresponderá a las máximas autoridades municipales de Maule, Parral, San Clemente, Talca y Vichuquén, instruir formalmente a los departamentos sociales o direcciones de desarrollo comunitario, respecto de las acciones que deberán implementar para evitar correcciones, enmendaduras y diferencias de registro de las fichas.

10. En relación con lo observado en las letras a) y b) del punto 1.1, del acápite II, sobre inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS, referente a diferencias en los ingresos percibidos e inconsistencias en el nivel educacional informado, corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, remita los antecedentes que correspondan al Juzgado de Policía Local, informando a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Adicionalmente, el MIDESO deberá arbitrar las medidas de control y coordinación con las demás entidades de la administración del Estado que entregan beneficios sociales, con el objeto que al momento de su postulación los datos consignados en las fichas se encuentren actualizados, lo anterior en concordancia con los principios de control, eficiencia y eficacia, coordinación e impulsión de oficio consagrado en la ley N° 18.575, citada en el cuerpo del informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público para que investigue y persiga las eventuales responsabilidades penales a que haya lugar.

11. En relación con lo señalado en el punto 1.1, letra b) sobre inconsistencias respecto del nivel educacional informado en la FPS y letra a), del numeral 4, relacionado con beneficios sociales recibidos por funcionarios, corresponderá al alcalde de la Municipalidad de San Clemente proporcionar a esta Sede Regional el decreto de instrucción del procedimiento disciplinario que informa incoará en dicha entidad edilicia, en un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente informe

En cuanto a la letra b) del mismo punto, la Municipalidad de Teno deberá aplicar el nuevo instrumento, con el objeto de verificar si procede o no otorgar el subsidio de agua potable, toda vez que se evidenciaron diferencias en los ingresos declarados por el señor González Saavedra en la FPS, situación que será validada en futuras fiscalizaciones sobre el particular.

el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de la letra c) del numeral en cuestión, el alcalde de la Municipalidad de Talca deberá ponderar la aplicación de un nuevo instrumento a la señora Castro Verdejo, con el objeto de acreditar la procedencia del subsidio familiar, situación que será validada en futuras fiscalizaciones que se efectúe este Organismo de Control sobre la materia.

Finalmente, el MIDESO, SERVIU y las municipalidades auditadas deberán remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 15, 30 ó 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social; al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule; a los jefes comunales, concejos municipales y a los directores de control interno de: Cauquenes, Colbún, Constitución, Curicó, Hualañé, Longaví, Maule, Parral, San Clemente, Talca, Teno y Vichuquén; y a la Unidad de Sumarios de este Organismo de Control.

el
2

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Muestra no estadística

N°	Nombre completo	RUN	Tipo Subsidio	Folio FPS
1	Alcántara Morales Lilian Del Carmen	15.598.800-2	PPPF Regular	3552189
2	Arriagada Molina Esteban Alejandro	14.285.392-2	FSV Regular	3139842
3	Bahamondez Montecinos Alejandra	15.136.908-1	DS 40 Regular	3222490
4	Campos Chavarría Daniel Alberto	9.853.129-7	DS 40 Reconstrucción	2628267
5	Cancino Carreño Joaquín Rodrigo	12.297.156-2	PPPF Regular	3200628
6	Castro Verdejo Jeannette Abigail	9.692.354-6	PPPF Reconstrucción/Regular	910965
7	Cerpa Rojas Marta Cecilia	13.858.039-3	DS 40 Reconstrucción	5096213
8	Córdova Espinoza Carlos Omar	5.775.851-1	PPPF Regular	1570831
9	Díaz Valenzuela Pamela Alejandra	14.488.419-1	PPPF Regular	2473492
10	Flores Méndez Rodrigo Esteban	13.304.548-1	DS 40 Reconstrucción	5854159
11	Fuentealba Muñoz Parmenia Del Carmen	6.886.993-5	DS 40 Reconstrucción	4258139
12	Gajardo Rojas Angélica Isabel	11.765.567-9	PPPF Regular	2197861
13	Gómez Maturana Yanet Soledad	15.438.173-2	DS 40 Reconstrucción	34422
14	González Saavedra Alejandro Antonio	12.784.367-8	DS 40 Regular	5811473
15	Jofre Correa Alfonsina Andrea	16.195.539-6	DS 40 Reconstrucción	5178305
16	Medel Carreño Teresa Jesús	8.470.791-0	PPPF Regular	711335
17	Meza Uribe Eva Del Carmen	5.057.767-8	DS 40 Reconstrucción	2670901
18	Nilo Veliz Carol Alfredo Edgard	6.843.387-8	DS 40 Reconstrucción	4985646
19	Parada Fuentes Yennifer	15.826.194-4	DS 40 Reconstrucción	3312188
20	Parra Rojas Viviana Scarlett	15.906.743-2	DS 40 Regular	5166239
21	Poblete Silva Claudia Alejandra	12.319.796-8	DS 40 Reconstrucción	6516859
22	Pommiez Ilufi Patricio Iván	6.452.264-7	DS 40 Reconstrucción	4829298



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)
Muestra no estadística

N°	Nombre completo	RUN	Tipo Subsidio	Folio FPS
23	Reyes Mueña Fabiola Andrea	15.136.234-6	DS 40 Regular	565648
24	Rojas Jara Braulio Vasco	12.520.827-4	FSV Regular	889546
25	Sánchez Astorga Marcelo Richard	10.704.624-0	DS 40 Reconstrucción	4873473
26	Vargas Vitoria Cecilia Andrea Gabriela	7.806.793-4	DS 40 Regular	4037546
27	Vásquez Chamorro Alcides Antonio	5.531.529-9	PPPF Regular	3608573
28	Vásquez Morales Adriana Elena	15.747.345-K	Rural Regular	474790
29	Vergara Cáceres María Mercedes	7.340.803-2	FSV Reconstrucción	4669562
30	Vergara Navia María Gladys	6.432.102-1	PPPF Regular	3099818
31	Zambrano González Wilson Edgardo	6.564.209-3	PPPF Reconstrucción	2132590

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Diferencia entre las fichas en original (físicas) con el sistema (digital)

Nombre	Folio FPS	Municipalidad	Campos con diferencias	Datos en FPS	
				Físico	Digital
Rufina Maturana Avendaño	34422	Hualañé	Tiempo de traslado al servicio de urgencia mas cercano	15	5
Lilian Alcántara Morales	3552189	Maule	Tipo agrupación habitacional	VI	CS
Lilian Alcántara Morales	3552189	Maule	S1	1	9
Angel Fuentes Chandía	3312188	Parral	S3	0	1
Angel Fuentes Chandía	3312188	Parral	E4	6	3
Carol Nilo Véliz	4985646	Parral	Nombre campamento, población villa	Soledad	La florida
Carol Nilo Véliz	4985646	Parral	Tipo agrupación habitacional	OT	ST
Elizabeth Rojas González	5166239	San Clemente	O1	0	1
Juana Carreño Reyes	711335	San Clemente	S5d, S5f, S8c, S8d, S8e	0	1
Juana Carreño Reyes	711335	San Clemente	S8a	1	0
Juana Carreño Reyes	711335	San Clemente	O9	1	3
Juana Medel Carreño	711335	San Clemente	S5f, S6, S8a, S8b	0	1
Valezka Valenzuela Medel	711335	San Clemente	E3	2	4
Teresa Medel Carreño	711335	San Clemente	S5f, S6, S8a, S8b	0	1
Teresa Medel Carreño	711335	San Clemente	O10a	2	3
Marcela Medel Medel	711335	San Clemente	S5f, S6, S8a, S8b	0	1
Marcela Medel Medel	711335	San Clemente	E3	1	3
Camila Bravo Gajardo	2197861	San Clemente	Otros ingresos anuales	0	360.000
Camila Bravo Gajardo	2197861	San Clemente	E3	7	2

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
Diferencia entre las fichas en original (físicas) con el sistema (digital)

Nombre	Folio FPS	Municipalidad	Campos con diferencias	Datos en FPS	
				Físico	Digital
Camila Bravo Gajardo	2197861	San Clemente	E4	2	4
Carol Nilo Véliz	4985646	Parral	Código agrupación habitacional	177	77
Daniel Campos Chavarría	2628267	Cauquenes	Departamento/sitio	0	13

OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Fichas de protección social con enmendaduras

Nombre	Folio FPS	Municipalidad	Campos con enmendaduras
Juan Parra Olivares	5166239	San Clemente	Ingresos anuales del trabajo
Juan Parra Olivares	5166239	San Clemente	S5b, S5f, S7, O10a, O10b, O10c
Elizabeth Rojas González	5166239	San Clemente	S5f, O9
Viviana Parra Rojas	5166239	San Clemente	S5a, S6, S7, S8a, S8b, E3, E4
Francisca Parra Rojas	5166239	San Clemente	E4
Juan Parra Rojas	5166239	San Clemente	E4
Esteban Arriagada Molina	4227135	San Clemente	O2, O10d, O10e, O10g
María Oyarzún Rosales	4227135	San Clemente	O9
Tomás Arriagada Oyarzún	4227135	San Clemente	S2
María Vergara Navia	3099818	Talca	E3
Daniela Donoso Vergara	3099818	Talca	I2
Alfonsina Jofré Correa	5178305	Vichuquén	E3
Alfonsina Jofré Correa	5178305	Vichuquén	Número de habitaciones que usan como dormitorios
Lilian Alcantara Morales	3552189	Maule	E3
Fernanda Araya Díaz	2473492	Maule	E1, E3, E4
Yennifer Parada Fuentes	3312188	Parral	O10c

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Diferencias entre los ingresos declarados con los efectivamente percibidos
a la fecha de aplicación o actualización de la Ficha de Protección Social

Nombre	RUN	Folio	Comuna	Fecha aplicación	Ingresos declarados	Ingresos reales	Diferencia \$
Patricio Pommiez Ilufi	6.452.264-7	4829298	Cauquenes	19-05-2010	9.999.999	13.567.213	3.567.214
Daniel Campos Chavarría	9.853.129-7	2628267	Cauquenes	27-02-2008	3.120.000	3.481.352	361.352
Marcelo Sánchez Astorga	10.704.624-0	4873473	Cauquenes	11-06-2010	9.999.999	15.550.925	5.550.926
Eva Meza Uribe	5.057.767-8	2670901	Cauquenes	04-03-2008	3.177.060	6.304.858	3.127.798
Alejandra Bahamondez Montecinos	15.136.908-1	3222490	Colbún	22-07-2008	-	900.000	900.000
Marta Cerpa Rojas	13.858.039-3	5096213	Constitución	26-02-2010	4.263.756	5.695.650	1.431.894
María Vergara Cáceres	7.340.803-2	4669562	Curicó	23-02-2010	5.163.192	6.163.449	1.000.257
Pamela Díaz Valenzuela	14.488.419-1	2473492	Maule	22-01-2008	5.760.000	8.218.234	2.458.234
Carol Nilo Veliz	6.843.387-8	4985646	Parral	02-07-2010	9.999.999	15.009.260	5.009.261
Angélica Gajardo Rojas	11.765.567-9	2197861	San clemente	06-11-2007	-	1.573.805	1.573.805
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0	711335	San clemente	22-02-2007	2.640.000	3.982.145	1.342.145
Viviana Parra Rojas	15.906.743-2	5166239	San Clemente	21-10-2010	-	7.679.884	7.679.884
Alcides Vásquez Chamorro	5.531.529-9	3608573	Talca	05-11-2008	3.421.164	5.345.469	1.924.305
Cecilia Vargas Vitoria	7.806.793-4	4037546	Talca	08-05-2009	9.952.008	14.557.385	4.605.377
Joaquín Cancino Carreño	12.297.156-2	3200628	Talca	10-07-2008	4.584.636	5.137.544	552.908
María Vergara Navia	6.432.102-1	3099818	Talca	20-06-2008	6.093.252	6.267.905	174.653
Alejandro González Saavedra	12.784.367-8	5811473	Teno	01-07-2011	4.200.000	4.360.591	160.591
Alfonsina Jofré Correa	16.195.539-6	5178305	Vichuquén	26-10-2010	4.920.000	7.255.038	2.335.038
Total							43.755.642



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

**Ingresos adicionales percibidos del sector privado
a la fecha de aplicación o actualización de la Ficha de Protección Social**

Nombre	RUN	Empresa	Año ingresos percibidos	Fecha aplicación FPS
Alfonsina Jofré Correa	16.195.539-6	Masterland S.A	2010	26-10-2010
Marta Cerpa Rojas	13.858.039-3	Fondo Nacional De Salud	2009	26-02-2010
		Colmena Golden Cross S.A	2009	
		Fondo Nacional De Salud	2010	
		Colmena Golden Cross S.A	2010	
Pamela Díaz Valenzuela	14.488.419-1	Asoc Chilena De Seguridad	2007	22-01-2008
Viviana Parra Rojas	15.906.743-2	Rafael Silva Limitada	2009	21-10-2010
		Iplacex S.A	2009	
		Instituto De Neumo Alergología Limitada	2009	
		Rafael Silva Limitada	2010	
		Iplacex S.A	2010	
		Instituto De Neumo Alergología Limitada	2010	
		Sociedad Medica Oncomed S.A	2010	
Carol Nilo Veliz	6.843.387-8	Graciela Vargas Miranda	2009	02-07-2010
		Fund Beneficencia Alejandro Rojas Sierra	2009	
		Maderera Esperanza Limitada	2009	
		Graciela Vargas Miranda	2010	
		Fund Beneficencia Alejandro Rojas Sierra	2010	
		Maderera Esperanza Limitada	2010	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

**Diferencias entre los ingresos declarados con los efectivamente percibidos
a la fecha de postulación al subsidio habitacional**

Nombre	RUN	Folio	Comuna	Fecha postulación	Tipo subsidio	Ingresos declarados	Ingresos reales	Diferencia \$
Alejandra Bahamondez Montecinos	15.136.908-1	3222490	Colbún	15-02-2010	DS40 Regular	-	11.808.060	11.808.060
Adriana Vásquez Morales	15.747.345-K	474790	Longaví	15-01-2010	Rural	-	1.168.668	1.168.668
Pamela Díaz Valenzuela	14.488.419-1	2473492	Maule	29-10-2010	PPPF Regular	5.760.000	7.239.649	1.479.649
Angélica Gajardo Rojas	11.765.567-9	2197861	San Clemente	02-11-2010	PPPF Regular	-	1.138.954	1.138.954
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0	711335	San Clemente	23-06-2010	PPPF Regular	2.640.000	5.926.503	3.286.503
Esteban Arriaga Molina	14.285.392-2	3139842	San Clemente	11-02-2009	FSV Regular	900.000	3.359.540	2.459.540
Braulio Rojas Jara	12.520.827-4	889546	Talca	30-03-2009	FSV Regular	3.480.000	5.335.014	1.855.014
Alcides Vásquez Chamorro	5.531.529-9	3608573	Talca	26-11-2009	PPPF Regular	3.421.164	5.570.217	2.149.053
Joaquín Cancino Carreño	12.297.156-2	3200628	Talca	25-11-2009	PPPF Regular	4.584.636	5.590.812	1.006.176
Carlos Córdova Espinoza	5.775.851-1	1570831	Talca	26-11-2009	PPPF Regular	4.647.540	5.327.008	679.468
Jeannette Castro Verdejo	9.692.354-6	910965	Talca	23-11-2011	PPPF Regular	-	21.376	21.376
Fabiola Reyes Muena	15.136.234-6	565648	Talca	09-02-2010	DS40 Regular	-	9.445.444	9.445.444
Total								36.497.905



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

**Ingresos adicionales percibidos del sector privado
a la fecha de postulación al subsidio habitacional**

Nombre	RUN	Empresa	Año ingresos percibidos	Fecha a postulación subsidio
Esteban Arriagada Molina	14.285.392-2	Soc. Rebolledo Y Ramírez Limitada	2008	11-02-2009
		Guevara Hurtado Y Compañía Limitada	2008	
		Instituto Odontológico Para Empresas Limitada	2008	
		Corp. Universidad Regional San Marcos	2009	
		Centro De Imagenologia Digital Dental Y Maxilofacial S.A.	2009	
		Imagenologia Imac Limitada	2009	
		Guevara Hurtado Y Compañía Limitada	2009	
		Universidad San Sebastián	2008	
		Universidad San Sebastián	2009	
Teresa Medel Carreño	8.470.791-0	Promotora De Belleza S.A	2009	23-06-2010

af



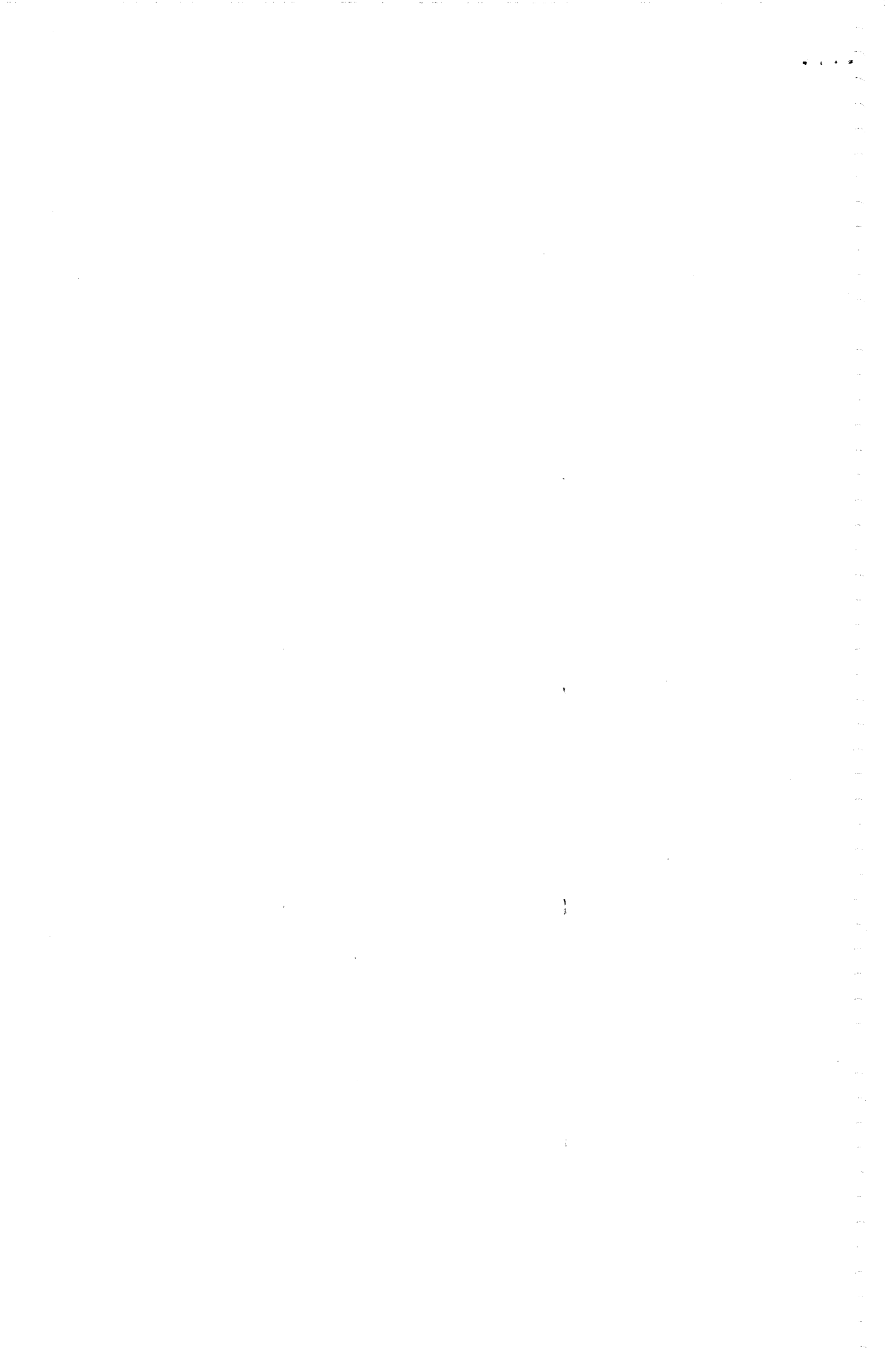
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1 DE 2014

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo punto 1.3	I, Falta de control y fiscalización de la información suministrada por los encuestados.	Al MIDESO le corresponderá acreditar documentadamente las supervisiones efectuadas y mantener a disposición los resultados del citado "plan de ingresos".			
Capítulo punto 1.4	I, Inconsistencias en el registro de la FPS.	El MIDESO tendrá que concretar las medidas informadas y acreditar documentadamente las fiscalizaciones a las fichas observadas. Sin perjuicio de lo anterior, deberá reiterar a los municipios de la región, el procedimiento del registro de ingresos anuales con más de siete dígitos. A las Municipalidades de Cauquenes y Parral les corresponderá ajustar su procedimiento de aplicación y registro de las fichas considerando las instrucciones que le impartirá el MIDESO.			
Capítulo punto 2.1 letras a) y f)	I, Antecedentes de postulación y pago de subsidios habitacionales.	El SERVIU deberá arbitrar las acciones pertinentes para recopilar y rehacer la documentación extraviada y no proporcionada al momento de la fiscalización.			

OK





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo 1, punto 2.1 letra e.1)	Inexistencias de declaraciones juradas de viviendas y consulta habitacional respectiva.	Le corresponderá al SERVIU acreditar documentadamente que tanto los funcionarios observados como sus cónyuges no eran propietarios de otra vivienda al momento de postular al subsidio.			
Capítulo 1, punto 2.1 letra e.2)	Declaraciones juradas incompletas.	El SERVIU tendrá que acreditar la información faltante de las declaraciones juradas observadas en el presente informe.			
Capítulo 1, punto 2.1 letra g.2.4)	Certificados DOM sin calidad de ocupación por los beneficiarios.	La Municipalidad de Parral deberá remitir el decreto de instrucción del procedimiento disciplinario, en un plazo de 15 días. El SERVIU deberá verificar la procedencia del beneficio otorgado a doña Yennifer Parada considerando los nuevos hechos constatados, en un plazo de 30 días.			
Capítulo 1, punto 2.3	Formularios firmados en blanco.	El SERVIU tendrá que adoptar las acciones pertinentes para completar la información faltante de los formularios observados.			

ok



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, punto 3.1, letras a) y b)	Diferencias en el registro de las Fichas de Protección Social.	Las Municipalidades de Cauquenes, Hualañé, Maule, Parral y San Clemente, deberán concretar las acciones informadas para regularizar la concordancia entre la información del registro físico y digital de las FPS.			
Capítulo II, punto 1.1, letras a) y b)	Inexactitud en los datos declarados por los beneficiarios en la FPS.	Le corresponderá al MIDESO remitir los antecedentes al juzgado de policía local e informar a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días.			
Capítulo II, punto 4 letra a)	Sobre otros beneficios sociales percibidos por Teresa Medel Carreño.	La Municipalidad de San Clemente deberá remitir el decreto de instrucción del procedimiento disciplinario en un plazo de 15 días.			

of

Agregado N° 2
17/04/14



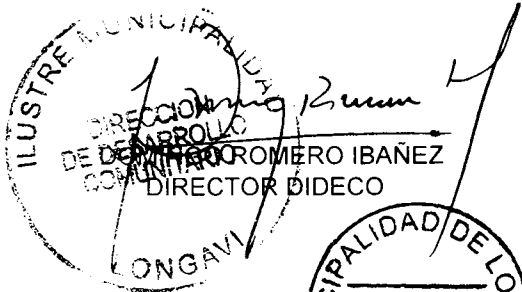
INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

N°	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	COMUNIDAD DE VECINOS MIRAFLORES RUT N° 65,038,920-4	Materiales para cambio de reja de sede y protecciones de ventanas	850.000	850.000
			TOTAL	850.000

- Que la organización cuenta con Personalidad Juridica vigente
- Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- No tiene rendición de subvención pendiente



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

LONGAVI, 17 DE ABRIL DE 2014

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
OFICINA DE PARTES

Nº 1201
Fecha Entrega 22/02/14
Fecha Salida

Diccionario Subvenciones

MIRAFLORES

Febrero 20 14

SR. MARIO BRIONES

ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

Y SU HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

PRESENTE.

Subvención

DESPUÉS DE SALUDARLO ME DIRIJO A USTED CON EL RESPETO QUE SE MERECE JUNTO AL CONSEJO MUNICIPAL.

PARA SOLICITAR UNA SUBVENCION ECONOMICA PARA COSTIAR EL CAMBIO DE REJA DE NUESTRA SEDE Y A LA VEZ LA PROTECCION DE VENTANAS DE ESTA MISMA PARA UNA MEJOR SEGURIDAD.

ADJUNTO A ESTA CARTA COTIZACIONES ESPERANDO UNA PRONTA REEPUENTA

AGRADECE JUNTA DE VECINOS DE MIRAFLORES Y SU DIRECTIVA

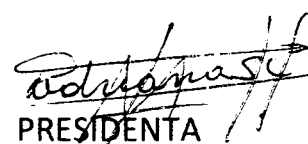
MAXIMILIANO MANRIQUEZ L

11.659.390-4

SEGREARIO

ADRIANA SEPULVEDA C

11.564.688-5


PRESIDENTA

cel. 22-22-1111
tel. of. 65 038 P20 -4




PRESUPUESTO

FABRICACION Y POSTURA DE PROTECCION DE VENTANAS Y CERCO

SEDE SECTOR MIRAFLORES

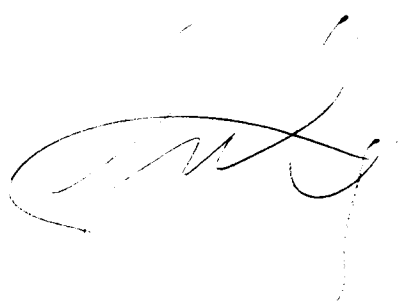
- 12 Tiras de 20x20 x 1.5 m.m.	\$	30.600
- 5 Tiras perfil 50x50 x 2 m.m.	\$	55.075
- 16 Tiras de Angulo 40x40 x 3 m.m.	\$	119.520
- 5 Tiras de Pletina 20x3	\$	14.170
- 5 Mallas Aema 5 mts. x 1.80 mts.	\$	106.500
- 2 Pomeles de 5 octavo	\$	1.230
- 4 sacos de Cemento	\$	15.200
- 5 Kilos de Soldadura 60 10 de 1/8	\$	17.800
- 1 Unión Anticorrosivo	\$	11.900
- 1 Litro de Aguarras	\$	1.000
- 1 Disco de 7 pulgadas	\$	7.700
- Arena y Ripio	\$	20.000
TOTAL MATERIAL	\$	400.695
Agregar además MANO DE OBRA		
TOTAL FINAL DE LA OBRA	\$	850.450


NESTOR ROJAS CARRION
RUT:14.330.818-9

Presupuesto: Fabricación de Ventanas y Reja para Sede de Miraflores

7 Dms. de 7 pulgadas	\$ 7.500
Aren. Ripio	\$ 22.000
1 Galon Anticorrosivo	\$ 12.500
1 Litro de Aguarras	\$ 1.500
12 tiras de 20x20 x 1,5 m.	\$32.600
5 tiras perfil 50x50 x 2 m.	\$ 58.000
16 mas de Angulo 40x40 x 3 m.	\$130.500
5 tiras de Pletina 20x3	\$ 14.200
5 matas Acma 5 mts. x 1,80 ms.	\$116.500
2 Pomeles de 5 -8	\$ 1.500
4 sacos de Cemento	\$ 15.500
5 Kilos de Soldadura 60, 10 de 1/8	\$ 18.800
	\$431.100
Mano de Obra total final.	
Total del Presupuesto	\$921.600

Servicios Industriales y Transportes Nema Ltda.
RUT 75.160.764-2



Presupuesto:

Fabricación de Ventanas Postura de las mismas más protecciones y reja para la Sede de Miraflores

5 tiras de Pletina 20x3 \$ 12.200
5 mallas Acma 5 mts. x 1,80 mt. \$120.500
2 Pomeles de 5 oct.\$ 1.50012 tiras de 20x20 x 1,5 m \$31.600
5 tiras perfil 50x50 x 2 m \$ 57.500
16 tiras de Angulo 40x40 x 3 m \$131.500
7 Disco de 7 pulgada \$ 8.000
Arena y Ripio \$ 22.500
04 sacos de Cemento \$ 15.500
5 Kilos de Soldadura 60 -10 de 1/8 \$ 18.800
1 Galón Anticorrosivo \$ 13.500
1 Litro de Aguarras \$ 1.500

Total de todo los materiales \$435.000 más mano de obra \$615.000

TOTAL \$1050000

**CRISTIAN E. MUÑOZ JOFRE
ESTRUCTURAS METALICAS**



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS MIRAFLORES**, RUT **65.038.920-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ADRIANA ALEJANDRA SEPÚLVEDA CARRION
RUT del Representante Legal	: 11.564.688-5
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS MIRAFLORES
RUT de la Institución	: 65.038.920-4
Fecha de emisión del certificado	: 17/04/2014

Agregado N° 3
17/04/14

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Secretaría de Planificación

**INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SESION
DIA JUEVES 17 DE ABRIL DEL 2014**

**MATERIA: SOLICITA APROBACION MODALIDAD "ADMINISTRACION DIRECTA" PROYECTO
GENERACION DE EMPLEO**

Mediante la Resolución Exenta N° 3734/2014 de fecha 15 de Abril del 2014, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Subrogante comunica la aprobación del proyecto "MEJORAMIENTO, RECUPERACION DE ESPACIOS Y BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, LONGAVI" por un Monto total de \$ 20.817.287.

Para efectuar los trámites administrativos que permitan iniciar los trabajos señalados en el proyecto se requiere del Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modalidad de "Administración Directa" ello permitirá poder efectuar directamente las contrataciones de personal pertinente vía Código del Trabajo.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

an

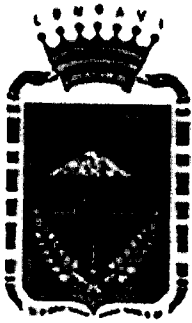
Agregado N° 4
17/04/14



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
1 ORIENTE N° 224
LONGAVI

BALANCE PRESUPUESTARIO
PRIMER TRIMESTRE
AÑO 2014

MUNICIPALIDAD
DPTO. DE EDUCACION
DPTO. DE SALUD



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
UNIDAD DE CONTROL

Ref. : Art. 29º letra d) Ley Nº 18.695.
Cotizaciones previsionales.

Longaví, ABRIL 14 de 2014.

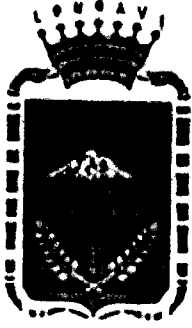
CERTIFICADO

El Apoyo profesional de la Unidad de Control de la Municipalidad de Longaví, certifica que el estado de cumplimiento de los pagos de **cotizaciones previsionales** en la **Municipalidad de Longaví**, en el **Departamento de Educación Municipal** y en el **Departamento de Salud Comunal**, se encuentran al día.

Lo anterior según lo establecido en el art. 29º letra d) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Héctor Francisco Muñoz Daza
APOYO PROFESIONAL A LA UNIDAD DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
UNIDAD DE CONTROL

Ref. : Art. 29° letra d) Ley N° 18.695
Fondo Común Municipal.

Longaví, Abril 14 de 2014.

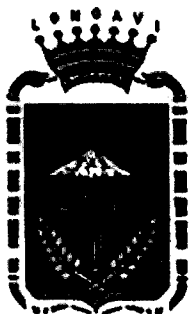
CERTIFICADO

El Apoyo profesional de la Unidad de Control de la
Municipalidad de Longaví, certifica que este municipio se encuentra al día
en el pago del aporte al Fondo Común Municipal.

Lo anterior según lo establecido en el art. 29° letra d) de
la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.




Héctor Francisco Muñoz Daza
APOYO PROFESIONAL A LA UNIDAD DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS

Ref. : Pasivos Acumulados.

Longaví, abril 14 de 2014.

CERTIFICADO

El Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví, certifica que este municipio registraba el siguiente pasivo acumulado al día 31 de marzo de 2014:


CONTABLE

DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADA)	ANEXO 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 122.401
-------------------------------	---------	---	-------------

ORDENES DE COMPRAS EMITIDAS (DEUDA NO DEVENGADA)	ANEXO 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 38.691
--	---------	---	------------

TOTAL PASIVO ACUMULADO			M\$ 161.092
-------------------------------	--	--	--------------------

Lo anterior según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.




CARLOS ENCINA VILLALOBOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEPURACION AL 31/03/2014

INGRESOS MUNICIPALIDAD M\$

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	PORC.
03	TRIBUTOS USO DE BIENES (Patentes, Permisos e Impuesto Territorial)	551.329	551.329	219.341	331.988	39,78%
05	TRANSFERENCIAS CTES. (Predios Exentos, Viviendas Sociales, Etc)	121.699	132.276	125.464	6.812	94,85%
07	INGRESOS DE OPERACIÓN (Entradas Piscina)	3.777	3.777	3.954	-177	104,69%
08	OTROS INGRESOS CTES. (FONDO COMUN MUNICIPAL, Recup. Licencias Médicas, Multas, etc.)	2.349.911	2.350.625	442.683	1.907.942	18,83%
12	RECUPERACIÓN PRESTAMOS (Deudores Morosos)	2.187	2.187	1.834	353	83,86%
13	TRANSFERENC. GASTOS CAPITAL	10.769	370.291	45.436	324.855	12,27%
13.1	Programa Mejoram. Urbano	0	359.522	44.683	314.839	12,43%
13.2	Programa Mejoram. Barrios	0	0	0	0	0,00%
13.3	Subdere PMG	0	0	0	0	0,00%
13.4	Patentes Mineras	10.769	10.769	753	10.016	6,99%
15	SALDO INICIAL CAJA BRUTO (*)	35.000	320.430	320.430	0	100,00%
	SUBTOTAL	3.074.672	3.730.915	1.159.142	2.571.773	

(*) El Saldo Inicial de Caja Bruto de M\$ 320.430 se compone de lo siguiente:

Saldo Inicial Proyectos PMU, PMB, M\$ 208.764

Saldo Inicial para Pago Deuda Exigible Contabilizada Año Anterior, M\$ 19.834

Saldo Inicial para Pago Deuda no Devengada Proveniente del Año Anterior, M\$ 54.664

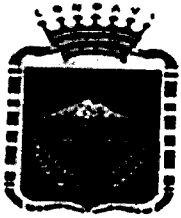
Saldo Inicial Neto para el Año 2014, M\$ 37.168 (Suplementación Presupuestaria)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

GASTOS MUNICIPALIDAD M\$

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GTOS. DEV.	SALDO PRES.	PORC.
21	GASTOS EN PERSONAL	957.434	961.565	283.196	678.369	29,45%
21.1	Planta y Contrata	652.771	656.708	137.692	519.016	20,97%
21.2	Prestaciones Serv. Comunitarios	304.663	304.857	145.504	159.353	47,73%
22	BIENES Y SERVS. DE CONSUMO (Servicios Básicos, Combustibles, Mantenciones, Serv. Aseo, Etc.)	967.935	981.091	162.918	818.173	16,61%
24	TRANSFERENCIAS CTES.	1.001.341	1.039.990	247.817	792.173	23,83%
24.1	Al Sector Privado	476.710	515.359	110.791	404.568	21,50%
24.2	Al Sector Público	524.631	524.631	137.026	387.605	26,12%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES (Devoluciones - Multas)	924	1.038	467	571	44,99%
29	ADQUISICION DE ACTIVOS (Terrenos, Vehiculos, Máquinas, etc.)	27.510	54.079	30.884	23.195	57,11%
31	INVERSIONES	114.250	673.318	172.705	500.613	25,65%
31.1	Consultorías	1.500	9.874	714	9.160	7,23%
31.2	Proyectos (P.M.U., PM.B.)	0	565.626	169.083	396.543	29,89%
31.3	Iniciativas de Inversión	112.750	97.818	2.908	94.910	2,97%
34	DEUDA FLOTANTE	5.278	19.834	19.833	1	99,99%
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	0	0	0	0,00%
	SUBTOTAL	3.074.672	3.730.915	917.820	2.813.095	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DEPURACION INGRESOS - GASTOS
PARA DETERMINAR EL SALDO NETO CAJA (PROPIO MUNICIPAL)**

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS M\$ 1.159.142 Global

TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS M\$ 917.820 Global

SALDO CAJA GLOBAL M\$ 241.322 INCLUYE TRANSFERENCIAS

SALDO NETO CAJA FONDOS PROPIOS PERMANENTES

SALDO DE TRANSFERENCIAS (OPERACIONES CALZADAS) M\$ 79.720 DEDUCCION

SALDO DEPURADO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES M\$ 1.611.602 IPP/GPP

ORDENES DE COMPRA M\$ 38.691 DEDUCCION

SALDO DISPONIBLE M\$ 1.229.111

Fecha

16/04/2014

11:32 (BA)

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/03/2014

Pág

1

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos
SubtItem	Asig Denominación	Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir
		(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
03	C x C Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	551.329	551.329	219.341	331.988	11.816
01	Patentes y Tasas por Derechos	141.042	141.042	43.150	97.892	11.816
001	Patentes Municipales	61.944	61.944	27.617	34.327	10.762
001	De Beneficio Municipal [1]	61.944	61.944	27.617	34.327	10.762
002	Derechos de Aseo	7.745	7.745	2.295	5.450	883
001	En Impuesto Territorial '	2.208	2.208	146	2.062	0
002	En Patentes Municipales '	5.537	5.537	2.143	3.394	883
003	Cobro Directo '	0	0	6	-6	0
003	Otros Derechos	37.103	37.103	8.452	28.651	171
001	Urbanización y Construcción '	28.481	28.481	5.491	22.990	0
003	Propaganda '	2.506	2.506	640	1.866	171
004	Transferencia de Vehículos '	6.116	6.116	2.321	3.795	0
004	Derechos de Explotación	26.741	26.741	3.154	23.587	0
001	Concesiones '	26.741	26.741	3.154	23.587	0
999	Otras	7.509	7.509	1.632	5.877	0
02	Permisos y Licencias	204.529	204.529	153.173	51.356	0
001	Permisos de Circulación	204.529	204.529	153.173	51.356	0
001	De Beneficio Municipal '	76.699	76.699	57.440	19.259	0
002	De Beneficio Fondo Común Municipal '	127.830	127.830	95.733	32.097	0
03	Participación en Impuesto Territorial - Art. 37 DL. N° 3.063, de 1979	205.758	205.758	23.018	182.740	0
05	C x C Transferencias Corrientes	121.699	132.276	125.464	6.812	0
01	Del Sector Privado	12.726	12.726	0	12.726	0
03	De Otras Entidades Públicas	108.973	119.550	125.464	-5.914	0
007	Del Tesoro Público	108.973	119.550	125.464	-5.914	0
999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	108.973	119.550	125.464	-5.914	0
07	C x C Ingresos de Operación	3.777	3.777	3.954	-177	0
02	Venta de Servicios	3.777	3.777	3.954	-177	0
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	2.349.911	2.350.625	442.683	1.907.942	25
01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	4.830	4.830	0	4.830	0
002	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único	4.830	4.830	0	4.830	0
02	Multas y Sanciones Pecuniarias	85.403	85.403	18.711	66.692	0
001	Multas - De Beneficio Municipal '	65.847	65.847	15.907	49.940	0
002	Multas Art. 14, N°6, Ley N°18.695 - Beneficio Fondo Común Municipal	1.792	1.792	292	1.500	0

Fecha 16/04/2014

11:32 (BA)

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/03/2014

Pág

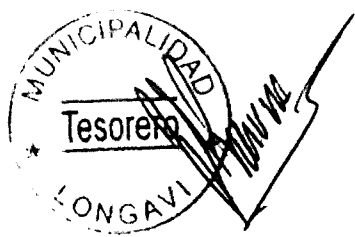
2

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos	
SubItem	Asig Denominación	Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir	
		(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	
	003	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal'	3.841	3.841	427	3.414	0
	004	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Servicios de Salud	2.559	2.559	284	2.275	0
	005	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Municipal	591	591	69	522	0
	006	Registro de Multas de Tránsito No Pagadas - De Beneficio Otros Municipalidades	6.310	6.310	551	5.759	0
	008	Intereses '	4.463	4.463	1.181	3.282	0
03		Participación del Fondo Común Municipal - Art. 38 D. L. N° 3.063, DE 1979	2.245.468	2.245.468	415.910	1.829.558	0
	001	Participación Anual	2.245.468	2.245.468	415.910	1.829.558	0
04		Fondos de Terceros	924	924	49	875	0
	001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas '	924	924	49	875	0
99		Otros	13.286	14.000	8.013	5.987	25
999		Otros	13.286	14.000	8.013	5.987	25
12		C x C Recuperación de Préstamos	2.187	2.187	1.834	353	212.666
10		Ingresos por Percibir	2.187	2.187	1.834	353	212.666
13		C x C Transferencias para Gastos de Capital	10.769	370.291	45.436	324.855	272
03		De Otras Entidades Publicas	10.769	370.291	45.436	324.855	272
002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo '	0	359.522	44.683	314.839	272
001		Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal'	0	359.522	44.683	314.839	272
005		Del Tesoro Público '	10.769	10.769	753	10.016	0
001		Patentes Mineras Ley N° 19.143 '	10.769	10.769	753	10.016	0
15		Saldo Inicial de Caja	35.000	320.430	320.430	0	0

Fecha 16/04/2014
Pág 11:32 (BA)
3

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/03/2014

SubItem Asig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Ingresos Percibidos (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Ingresos Por percibir (M\$)
TOTALES		3.074.672	3.730.915	1.159.142	2.571.773	224.779



BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
21	C x P Gastos en Personal	957.434	961.565	283.196	678.369	200
01	Personal de Planta	555.408	558.096	107.078	451.018	0
001	Sueldos y Sobresueldos	445.693	445.693	93.437	352.256	0
001	Sueldos base	171.809	171.809	33.472	138.337	0
002	Asignación de Antigüedad	21.557	21.557	4.814	16.743	0
002 002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de la Ley N° 18.883, y Leyes N° 19.180 y 19.280 '	21.557	21.557	4.814	16.743	0
007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	141.889	141.889	32.131	109.758	0
007 001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 DL. N° 3.551, de 1981 '	141.889	141.889	32.131	109.758	0
009	Asignaciones Especiales	20.714	20.714	4.467	16.247	0
009 999	Otras Asignaciones Especiales '	20.714	20.714	4.467	16.247	0
010	Asignación de Pérdida de Caja	277	277	42	235	0
010 001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a), Ley N° 18.883 '	277	277	42	235	0
014	Asignaciones Compensatorias	66.817	66.817	13.464	53.353	0
014 001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980 '	30.896	30.896	6.377	24.519	0
002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3°, Ley N° 18.566 '	10.267	10.267	2.016	8.251	0
003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675 '	25.654	25.654	5.071	20.583	0
015	Asignaciones Sustitutivas	22.630	22.630	5.047	17.583	0
015 001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 '	22.630	22.630	5.047	17.583	0
002	Aportes del Empleador	21.588	21.588	6.423	15.165	0
001	A Servicios de Bienestar	7.544	7.544	3.772	3.772	0
002	Otras Cotizaciones Previsionales	14.044	14.044	2.651	11.393	0
003	Asignaciones por Desempeño	39.427	39.427	0	39.427	0
001	Desempeño Institucional	39.427	39.427	0	39.427	0
001 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 '	39.427	39.427	0	39.427	0
004	Remuneraciones Variables	40.400	40.606	3.527	37.079	0
005	Trabajos Extraordinarios	26.400	26.400	1.704	24.696	0
006	Comisiones de Servicios en el País	14.000	14.206	1.823	12.383	0
005	Aguinaldos y Bonos	8.300	10.782	3.691	7.091	0
001	Aguinaldos	4.900	4.900	0	4.900	0
001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias '	4.900	4.900	0	4.900	0
002	Bonos de Escolaridad	3.400	5.882	0	4.900	0
001	Personal a Contrata	97.363	98.612	3.691	2.191	0
001	Sueldos y Sobresueldos	73.037	73.037	30.614	67.998	0
001	Sueldos base	35.520	35.520	24.997	48.040	0
002	Asignación de Antigüedad	0	35.520	10.694	24.826	0
002 002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de la Ley N° 18.883 y Leyes N° 19.180 y 19.280 '	0	0	113	-113	0
				113	-113	0

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
007	Asignaciones del D.L. N° 3.551, de 1981	12.677	12.677	5.832	6.845	0
007 001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551, de 1981 ¹	12.677	12.677	5.832	6.845	0
009	Asignaciones Especiales	8.053	8.053	2.125	5.928	0
009 999	Otras Asignaciones Especiales ¹	8.053	8.053	2.125	5.928	0
013	Asignaciones Compensatorias	8.900	8.900	3.746	5.154	0
013 001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980 ¹	6.793	6.793	2.299	4.494	0
002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3, Ley N° 18.566 ¹	552	552	404	148	0
003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675 ¹	1.555	1.555	1.043	512	0
014	Asignaciones Sustitutivas	7.887	7.887	2.487	5.400	0
014 001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 ¹	7.887	7.887	2.487	5.400	0
002	Aportes del Empleador	4.788	4.788	2.030	2.758	0
001	A Servicios de Bienestar	2.616	2.616	1.308	1.308	0
002	Otras Cotizaciones Previsionales	2.172	2.172	722	1.450	0
003	Asignaciones por Desempeño	7.652	7.652	0	7.652	0
001	Desempeño Institucional	7.652	7.652	0	7.652	0
001 001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 ¹	7.652	7.652	0	7.652	0
004	Remuneraciones Variables	8.900	9.054	2.140	6.914	0
005	Trabajos Extraordinarios	4.600	4.600	1.197	3.403	0
006	Comisiones de Servicios en el País	4.300	4.454	943	3.511	0
005	Aguinaldos y Bonos	2.986	4.081	1.447	2.634	0
001	Aguinaldos	2.300	2.300	0	2.300	0
001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	2.300	2.300	0	2.300	0
002	Bono de Escolaridad	686	1.781	1.447	334	0
03	Otras Remuneraciones	61.867	61.867	30.073	31.794	0
001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	48.612	48.612	11.576	37.036	0
004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	12.255	12.255	6.034	6.221	0
001	Sueldos	12.255	12.255	6.034	6.221	0
005	Suplencias y Reemplazos	1.000	1.000	12.463	-11.463	0
04	Otras Gastos en Personal	242.796	242.990	115.431	127.559	200
003	Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones	42.796	42.796	15.649	27.147	0
001	Dietas de Concejales	37.746	37.746	10.526	27.220	0
002	Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio	5.050	5.050	2.883	2.167	0
003	Otros Gastos	0	0	2.240	-2.240	0
004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	200.000	200.194	99.782	100.412	200
22	C x P Bienes y Servicios de Consumo	967.935	981.091	162.918	818.174	5.650
01	Alimentos y Bebidas	16.400	16.888	2.055	14.833	1.259
001	Para Personas	16.400	16.888	2.055	14.833	1.259

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

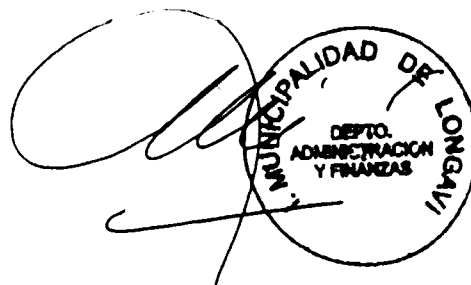
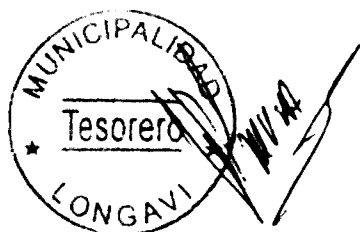
Clasificador	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda	
Sub Item Asig SAsig Denominación	Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)	
02						
	Textiles, Vestuario y Calzado	12.600	12.947	1.834	11.113	0
001	Textiles y Acabados Textiles	800	800	0	800	0
002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	7.200	7.547	937	6.610	0
003	Calzado	4.600	4.600	897	3.703	0
03	Combustibles y Lubricantes	86.300	91.979	12.729	79.250	0
001	Para Vehículos	69.600	74.894	12.504	62.390	0
002	Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación	7.200	7.426	225	7.201	0
003	Para Calefacción	9.500	9.659	0	9.659	0
04	Materiales de Uso o Consumo	158.225	171.509	18.638	152.871	2.624
001	Materiales de Oficina	31.010	31.942	3.678	28.264	257
006	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	10.745	10.929	580	10.349	0
007	Materiales y Útiles de Aseo	8.450	8.546	1.753	6.793	95
008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	50	50	0	50	0
009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	12.000	12.000	957	11.043	0
010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	61.000	61.272	7.381	53.891	1.779
011	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	18.000	18.000	2.361	15.639	0
013	Equipos Menores	700	700	0	700	0
015	Productos Agropecuarios y Forestales	11.500	12.948	803	12.145	82
999	Otros	4.770	15.122	1.125	13.997	411
05	Servicios Básicos	260.100	265.790	47.400	218.390	543
001	Electricidad	184.000	185.152	28.997	156.155	543
002	Agua	19.500	19.500	6.422	13.078	0
004	Correo	2.200	2.200	398	1.802	0
005	Telefonía Fija	10.000	12.037	4.907	7.130	0
006	Telefonía Celular	32.000	34.089	5.725	28.364	0
007	Acceso a Internet	3.600	4.012	951	3.061	0
999	Otros	8.800	8.800	0	8.800	0
06	Mantenimiento y Reparaciones	38.600	39.045	8.143	30.902	870
001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	10.000	10.299	715	9.584	120
002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	24.000	24.146	7.267	16.879	750
006	Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	4.200	4.200	161	4.039	0
007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	400	400	0	400	0
07	Publicidad y Difusión	16.520	16.377	1.370	15.007	0
001	Servicios de Publicidad	7.570	7.427	1.370	6.057	0
002	Servicios de Impresión	8.950	8.950	0	8.950	0
08	Servicios Generales	330.290	314.731	62.898	251.833	0
001	Servicios de Aseo	192.000	221.267	44.399	176.868	0
004	Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público	1.000	1.413	3.342	-1.929	0

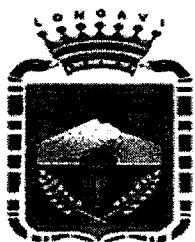
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

Clasificador	Sub Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
	007			Pasajes, Fletes y Bodegajes	2.900	2.935	1.592	1.343	0
	011			Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	51.400	1.400	0	1.400	0
	999			Otros	82.990	87.716	13.565	74.151	0
09				Arriendos	7.700	8.364	977	7.387	0
	006			Arriendo de Equipos Informáticos	2.000	2.664	887	1.777	0
	999			Otros	5.700	5.700	90	5.610	0
10				Servicios Financieros y de Seguros	1.950	2.343	465	1.878	0
	002			Primas y Gastos de Seguros	950	950	0	950	0
	999			Otros	1.000	1.393	465	928	0
11				Servicios Técnicos y Profesionales	26.700	28.568	2.848	25.721	0
	002			Cursos de Capacitación	7.400	7.400	353	7.048	0
	003			Servicios Informáticos	19.300	21.168	2.495	18.673	0
12				Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	12.550	12.550	3.561	8.989	354
	002			Gastos Menores	8.000	8.000	3.561	4.439	354
	003			Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	2.000	2.000	0	2.000	0
	005			Derechos y Tasas	2.550	2.550	0	2.550	0
24				C x P Transferencias Corrientes	1.001.341	1.039.990	247.817	792.173	92.950
	01			Al Sector Privado	476.710	515.359	110.791	404.568	1.484
	004			Organizaciones Comunitarias '	152.640	204.240	90.543	113.697	0
	006			Voluntariado '	11.000	11.000	0	11.000	0
	007			Asistencia Social a Personas Naturales '	65.500	52.055	19.798	32.257	1.484
	008			Premios y Otros '	14.070	14.564	450	14.114	0
	999			Otras Transferencias al Sector Privado '	233.500	233.500	0	233.500	0
	03			A Otras Entidades Públicas	524.631	524.631	137.026	387.605	91.466
	002			A los Servicios de Salud '	2.559	2.559	284	2.275	94
	001			Multa Ley de Alcoholes '	2.559	2.559	284	2.275	94
	080			A las Asociaciones '	6.000	6.000	0	6.000	0
	001			A la Asociación Chilena de Municipalidades '	5.200	5.200	0	5.200	0
	002			A Otras Asociaciones '	800	800	0	800	0
	090			Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación '	127.830	127.830	96.420	31.410	90.661
	001			Aporte Año Vigente '	127.830	127.830	96.420	31.410	90.661
	092			Al Fondo Común Municipal - Multas '	1.792	1.792	292	1.500	181
	001			Art. 14, N° 6 Ley N° 18.695	1.792	1.792	292	1.500	181
	099			A Otras Entidades Públicas '	10.140	10.140	2.000	8.140	0
	100			A Otras Municipalidades	6.310	6.310	530	5.780	530
	101			A Servicios Incorporados a su Gestión '	370.000	370.000	37.500	332.500	0
	001			A Educación '	250.000	250.000	0	250.000	0
	002			A Salud '	120.000	120.000	37.500	82.500	0
26				C x P Otros Gastos Corrientes	924	1.038	467	571	49
	01			Devoluciones	0	114	158	-44	0
	02			Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	0	0	260	-260	0
	04			Aplicación Fondos de Terceros	924	924	49	875	49

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
001	Arancel al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas 1	924	924	49	875	49
29	C x P Adquisición de Activos no Financieros	27.510	54.079	30.884	23.195	2.564
01	Terrenos	0	7.000	7.000	0	0
04	Mobiliario y Otros	9.800	24.800	14.430	10.370	1.113
05	Máquinas y Equipos	8.800	13.045	5.204	7.841	0
001	Máquinas y Equipos de Oficina	1.500	1.500	496	1.004	0
999	Otras	7.300	11.545	4.708	6.837	0
06	Equipos Informáticos	8.910	9.234	4.250	4.984	1.451
001	Equipos Computacionales y Periféricos	8.910	9.234	4.250	4.984	1.451
31	C x P Iniciativas de Inversión	114.250	673.318	172.705	500.613	2.128
01	Estudios Básicos	1.500	9.874	714	9.160	0
002	Consultorías	1.500	9.874	714	9.160	0
02	Proyectos	112.750	663.444	171.991	491.453	2.128
002	Consultorías	0	35.861	6.667	29.194	0
004	Obras Civiles	112.750	627.583	165.324	462.259	2.128
34	C x P Servicio de la Deuda	5.278	19.834	19.833	1	18.860
07	Deuda Flotante	5.278	19.834	19.833	1	18.860
TOTALES		3.074.672	3.730.915	917.820	2.813.096	122.401





MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE EDUCACION

Ref.: ART 29° Letra d) Ley N° 18.695.
Cotizaciones Previsionales.

Longaví, 15 de abril de 2014

CERTIFICADO

CAROLINA HUMERES DURAN, Directora del Departamento de Educación Municipal de Longavi, quien suscribe, certifica, que este Departamento se encuentra al día en el pago de Cotizaciones Previsionales, Retenciones Voluntarias y Retenciones Tributarias

Lo anterior según lo establecido en el art. 29° letra d) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para efectos de contraloría interna.


CAROLINA HUMERES DURAN
DIRECTORA DAEM (S)

X.Fuentealba/



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE EDUCACIÓN

Ref. : Art. 27° letra c) Ley N° 18.695.
Pasivos Acumulados.

Longaví, 15 de abril de 2014

CERTIFICADO

CAROLINA HUMERES DURAN, Directora del Departamento de Educación Municipal, certifica que este Departamento registra el siguiente pasivo, deudas de acreedores o con terceros acumulados al día 31 de Marzo de 2014

CONTABLE:

DEUDA EXIGIBLE (DECRETOS DE PAGO EMITIDOS)	ANEXO N° 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	14.990
ORDENES DE COMPRA EMITIDAS	ANEXO N° 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	53.576

EXTRACONTABLE: Se hace presente que la Municipalidad no reconoce y tiene por prescritas y no exigibles las siguientes acreencias

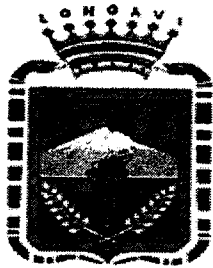
DEUDA NO REGISTRADA (NO DEVENGADA)		DEUDAS EJECUTORIADAS Rit C-1862-2010	673.668
--	--	--	---------

TOTAL PASIVO ACUMULADO		M\$	694.530
-------------------------------	--	-----	----------------

Lo anterior según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


LONGAVÍ
MUNICIPALIDAD
CAROLINA HUMERES DURAN
DIRECTORA DAEM

X.Fuentealba/XFP



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE EDUCACION

Ref. : Art. 27° letra c) Ley N° 18.695.
Pasivos Acumulados.

Longaví, diciembre 31 de 2013.

CERTIFICADO

El Jefe de Contabilidad y Finanzas de la I. Municipalidad de Longaví - Depto. Educación, certifica que este Departamento de Educación registraba el siguiente pasivo acumulado al día 31 de Marzo de 2014:

DEVENGADO:

DEUDA EXIGIBLE (DECRETOS DE PAGO EMITIDOS)	ANEXO N° 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	14.990
--	------------	---	--------

NO DEVENGADO:

ORDENES DE COMPRA EMITIDAS	ANEXO N° 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	53.576
-------------------------------	------------	---	--------

TOTAL PASIVO ACUMULADO	M\$	68.566
-------------------------------	------------	---------------

Lo anterior según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



XIMENA FUENTEALBA PARRA
CONTABILIDAD Y FINANZAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. DE EDUCACIÓN

RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEPURACIÓN AL 31/03/2014

INGRESOS EDUCACIÓN M\$

SUBT.	DENOMINACIÓN	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	PORC.
05	TRANSFERENCIAS CTES.	4.863.596	4.992.399	1.652.117	3.340.282	33,09%
05.01	Del Sector Privado	5.000	5.000	2.360	2.640	47,20%
05.03	Subvención Escolaridad Normal	3.286.061	2.806.061	812.163	1.993.898	28,94%
05.03	Mantenimiento	44.187	44.187	49.183	-4.996	111,31%
05.03	Programa de Integración Escolar	0	480.000	145.303	334.697	30,27%
05.03	Subvención Escolar Preferencial	0	921.685	261.133	660.552	28,33%
05.03	Otros Aportes (Aporte fiscal extraordinario, bonos.)	921.685	128.803	63.675	65.128	49,44%
05.03	Otras Entidades Públicas BRP, SNED)	356.663	356.663	48.381	308.282	13,56%
05.03	Revitalización	0	0	207.419	-207.419	100,00%
05.03	Aporte Municipal a la Gestión	250.000	250.000	62.500	187.500	25,00%
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES (Recuperación de Licencias Médicas)	144.000	144.000	60.027	83.973	41,69%
15	SALDO INICIAL DE CAJA BRUTO (*)	0	215.046	215.046	0	100,00%
	SUBTOTAL	5.007.596	5.351.445	1.927.190	3.424.255	

(*) El Saldo Inicial de Caja Bruto de M\$ 215.046 se compone de los siguientes:

Saldo Inicial Subvencion Escolaridad Preferencial, M\$ 215.046

Saldos Iniciales pendientes de ingresar al presupuesto

Mantenimiento 2013	M\$	1.570
Programa Integración Escolar	M\$	87.948
		<hr/>
		89.518





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GASTOS EDUCACIÓN M\$

SUBT.	DENOMINACIÓN	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GTOS. DEV.	SALDO PRES.	PORC.
21	GASTOS EN PERSONAL					
21.01	Personal de Planta	2.574.723	2.548.580	559.878	1.988.702	21,97%
21.02	Personal a Contrata	1.159.057	1.137.642	423.837	713.805	37,26%
21.03	Remuneraciones Código del Trabajo	714.789	778.332	286.145	492.187	36,76%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO (Alimentos, Textiles, Combustibles, Materiales de Oficina, Vestuarios, Servicios Básicos, Mantenciones, etc.)	507.420	638.921	51.300	587.621	8,03%
23	PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Indemnización cargo fiscal,)	16.000	30.422	27.014	3.408	88,80%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES (Compensac. por Daños a Terceros)	0	86.518	86.516	2	100,00%
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS (Mobiliario, Máquinas y Equipos, etc)	35.607	131.030	60.105	70.925	45,87%
34	DEUDA FLOTANTE	0	0	18.905	-18.905	100,00%
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	0	0	0	0,00%
	SUBTOTAL	5.007.596	5.351.445	1.513.700	3.837.745	





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. DE EDUCACIÓN

DEPURACIÓN INGRESOS - GASTOS
PARA DETERMINAR EL SALDO NETO CAJA (PROPIO MUNICIPAL)

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS M\$ 1.927.190 Global

TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS M\$ 1.513.700 Global

SALDO PRESUPUESTARIO GLOBAL M\$ 413.490 INCLUYE TRANSFERENCIAS

SALDO NETO CAJA FONDOS PROPIOS PERMANENTES

FAGEM 2013	(MENOS)	M\$	16.045
PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR	(MENOS)	M\$	16.615
EXCELENCIA ACÁDEMICA	(MENOS)	M\$	20.230
MANTENIMIENTO	(MENOS)	M\$	41.655
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	(MENOS)	M\$	285.644 *
REVITALIZACIÓN	(MENOS)	M\$	207.419
SALDO DE TRANFERENCIAS (OPERACIONES CALZADAS)		M\$	587.608 DEDUCCIÓN

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (MAS) M\$ 413.490 Global

TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS (MENOS) M\$ 587.608 Global

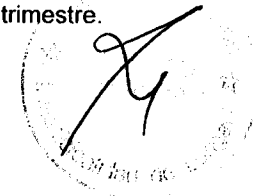
SALDO DEPURADO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES M\$ -174.118 IPP - GPP

DEUDA DEVENGADA APORTE MUNICIPAL 0

SALDO DEPURADO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES M\$ -174.118 IPP - GPP

Nota Explicativa:

* Corresponde a la suma de \$215.046 de saldo de año 2013 + 70.598 correspondiente al saldo del primer trimestre.



**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/03/2014**

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos
SubItem	Asig Denominación	Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir
		(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
05	C x C Transferencias Corrientes	4.863.596	4.992.399	1.652.118	3.340.281	0
01	Del Sector Privado	5.000	5.000	2.360	2.640	0
03	De Otras Entidades Públicas	4.858.596	4.987.399	1.649.758	3.337.641	0
003	De la Subsecretaría de Educación ¹	4.251.933	4.380.736	1.586.830	2.793.906	0
001	Subvención de Escolaridad ¹	3.330.248	4.331.857	1.542.922	2.788.935	0
002	Otros Aportes ¹	921.685	48.879	63.675	-14.796	0
003	Anticipos de la Subvención de Escolaridad	0	0	-19.767	19.767	0
099	De Otras Entidades Públicas ¹	356.663	356.663	428	356.235	0
101	De la Municipalidad a Servicios incorporados a su Gestión	250.000	250.000	62.500	187.500	0
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	144.000	144.000	60.027	83.973	0
01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	144.000	144.000	59.507	84.493	0
001	Reembolso Art. 4º Ley N° 19.345 y Ley 19.117 Art. Unico	0	0	28.692	-28.692	0
002	Recuperaciones Art. 12º Ley 18.196 y Ley 19.117 Art. Unico	144.000	144.000	30.815	113.185	0
99	Otros	0	0	520	-520	0
999	Otros	0	0	520	-520	0
15	Saldo Inicial	0	215.046	215.046	0	0
TOTALES		5.007.596	5.351.445	1.927.191	3.424.254	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub Item Asig SAsig Denominación	Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)
21					
01					
001					
001					
002					
002 001					
004					
004 001					
004					
009					
009 001					
003					
009 999					
014					
014 005					
007					
019					
019 002					
003					
028					
028 001					
031					
002					
002					
003					
001					
001 002					
003					
003 003					
005					
001					
001 002					
02					
001					
001					
002					
002 001					
008					

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014

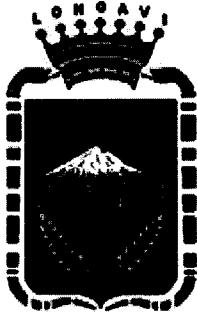
Clasificador	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda	
Sub Item Asig SASig Denominación	Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)	
008 002	Planilla Complementaria, Art. 4 y 11, Ley N° 19.598 ¹	8.686	8.686	538	8.148	0
009	Asignaciones Especiales	117.445	117.445	43.938	73.507	0
009 003	Bonificación Proporcional, Art. 8, Ley N° 19.410 ¹	59.009	59.009	21.441	37.568	0
009 999	Otras Asignaciones Especiales ¹	58.436	58.436	22.497	35.939	0
027	Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	87.361	87.361	27.180	60.181	0
027 001	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art.50, Ley N°19.070	87.361	87.361	27.180	60.181	0
030	Asignación de Experiencia Calificada	33.500	33.500	11.482	22.018	0
030 001	Asignación de Perfeccionamiento Art. 49 Ley 19.070	33.500	33.500	11.482	22.018	0
002	Aportes del Empleador	30.189	30.189	9.888	20.301	0
002	Otras Cotizaciones Previsionales	30.189	30.189	9.888	20.301	0
003	Asignaciones por Desempeño	5.339	5.339	8.960	-3.621	0
001	Desempeño Institucional	0	0	7.135	-7.135	0
001 002	Bonificación Excelencia ¹	0	0	7.135	-7.135	0
003	Desempeño Individual	5.339	5.339	1.825	3.514	0
003 002	Asignación Especial de Incentivo Profesional, Art. 47, Ley N° 19.070 ¹	5.339	5.339	1.825	3.514	0
005	Aguinaldos y Bonos	0	5.005	5.033	-28	0
001	Aguinaldos	0	5.005	5.005	0	0
001 002	Aguinaldo de Navidad ¹	0	5.005	5.005	0	0
002	Bono de Escolaridad	0	0	28	-28	0
03	Otras Remuneraciones	714.789	778.332	286.145	492.187	67
004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	677.486	741.029	267.164	473.865	0
001	Sueldos	644.091	685.718	220.819	464.899	0
002	Aportes del Empleador	33.395	33.395	11.886	21.509	0
004	Aguinaldo y Bonos	0	21.916	34.459	-12.543	0
999	Otras	37.303	37.303	18.981	18.322	67
22	C x P Bienes y Servicios de Consumo	507.420	638.921	51.300	587.621	5.775
01	Alimentos y Bebidas	27.690	37.690	2.272	35.418	0
001	Para Personas	27.690	37.690	2.272	35.418	0
02	Textiles, Vestuario y Calzado	16.836	26.836	1.106	25.730	0
002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	16.836	26.836	1.106	25.730	0
03	Combustibles y Lubricantes	6.645	6.645	1.718	4.927	0
001	Para Vehiculos	6.645	6.645	1.718	4.927	0
04	Materiales de Uso o Consumo	178.974	228.474	17.166	211.308	2.203
001	Materiales de Oficina	36.783	55.783	2.568	53.215	628
002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	57.523	78.023	10.739	67.284	1.408
003	Productos Quimicos	769	769	0	769	0
006	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	666	666	0	666	0
007	Materiales y Útiles de Aseo	6.455	6.455	946	5.509	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub Item Asig SA sig	Inicial	Vigente	Devengada	Presupuestario	Exigible
Denominación	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
009	29.856	39.856	39	39.817	0
010	46.009	46.009	2.874	43.135	167
011	757	757	0	757	0
012	156	156	0	156	0
05	143.463	145.463	20.670	124.793	1.994
001	90.000	90.000	11.198	78.802	702
002	36.000	36.000	7.809	28.191	573
003	7.018	7.018	0	7.018	0
005	10.445	12.445	1.663	10.782	719
06	12.484	12.484	237	12.247	49
001	10.158	10.458	0	10.458	0
002	2.326	2.026	237	1.789	49
07	288	288	100	188	0
001	288	288	100	188	0
08	24.219	29.219	5.620	23.599	24
002	119	119	364	-245	24
007	281	281	846	-565	0
999	23.819	28.819	4.410	24.409	0
10	1.135	1.135	0	1.135	0
002	1.135	1.135	0	1.135	0
11	94.127	149.128	2.411	146.717	1.505
002	2.127	17.128	2.257	14.870	1.505
999	92.000	132.000	154	131.847	0
12	1.559	1.559	0	1.559	0
002	1.559	1.559	0	1.559	0
23	16.000	30.422	27.014	3.408	0
01	16.000	16.000	12.593	3.407	0
03	0	14.422	14.421	1	0
001	0	14.422	14.421	1	0
26	0	86.518	86.516	2	0
02	0	86.518	86.516	2	0
29	35.607	131.031	60.105	70.926	187
04	14.174	47.032	11.047	35.985	0
05	17.140	47.075	21.969	25.106	0
002	17.140	47.075	21.969	25.106	0
06	4.211	36.342	26.723	9.619	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
001	Equipos Computacionales y Periféricos	4.211	36.342	26.723	9.619	0
07	Programas Informáticos	82	582	366	216	187
001	Programas Computacionales	82	582	366	216	187
34	C x P Servicio de la Deuda	0	0	18.905	-18.905	8.962
07	Deuda Flotante	0	0	18.905	-18.905	8.962
TOTALES		5.007.596	5.351.446	1.513.700	3.837.746	14.991



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS

Ref. : Art. 29º letra d) Ley N° 18.695.
Cotizaciones previsionales.

Longaví, 15 de Abril de 2014.

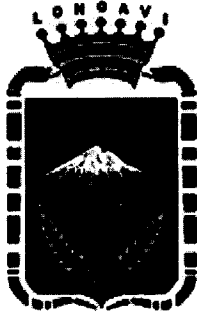
CERTIFICADO

El Contador Auditor del Departamento de Salud Municipal de Longaví, certifica que el pago de **Cotizaciones Previsionales** de los funcionarios, se encuentra al día, siendo el último período pagado, el mes de Marzo 2014.

Lo anterior, según lo establecido en el art. 29º letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para efectos de Contraloría Interna.




RODRIGO MAUREIRA SOTO
CONTADOR AUDITOR-FINANZAS



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS**

Ref. : Pasivos Acumulados.

Longaví, 15 de Abril de 2014.

CERTIFICADO

El Contador Auditor del Departamento de Salud Municipal de Longaví, certifica que dicha unidad registraba el siguiente pasivo acumulado al día 31 de Marzo de 2014:

DEVENGADO (EN MILES DE PESOS M\$):

DEUDA EXIGIBLE (DECRETOS DE PAGO EMITIDOS)	ANEXO N° 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$52.631
--	------------	---	-----------

NO DEVENGADO (EN MILES DE PESOS M\$):

ORDENES DE COMPRA EMITIDAS	ANEXO N° 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 123.632
-------------------------------	------------	---	-------------

TOTAL PASIVO ACUMULADO (EN MILES DE PESOS M\$):	M\$176.263
--	-------------------

Lo anterior, según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Rodrigo Maureira Soto
**RODRIGO MAUREIRA SOTO
CONTADOR AUDITOR- FINANZAS**

Fecha 17/04/2014

12:11 (rms)

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 31/03/2014**

Pág

1

Clasificador		Presup.	Presup.	Ingresos	Saldo	Ingresos
Subt/Item Asig	Denominación	Inicial	Vigente	Percibidos	Presupuestario	Por percibir
		(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
05	C x C Transferencias Corrientes	2.472.071	2.472.071	691.212	1.780.859	0
03	De Otras Entidades Públicas	2.472.071	2.472.071	691.212	1.780.859	0
006	Del Servicio de Salud ¹	2.293.743	2.293.743	640.251	1.653.492	0
001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49 ¹	2.284.093	2.284.093	509.969	1.774.124	0
002	Aportes Afectados ¹	9.650	9.650	130.282	-120.632	0
099	De Otras Entidades Públicas ¹	28.328	28.328	13.461	14.867	0
101	De la Municipalidad a Servicios incorporados a su Gestión	150.000	150.000	37.500	112.500	0
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	50.000	50.000	9.906	40.094	0
01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	50.000	50.000	9.769	40.231	0
002	Recuperaciones Art.12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art.Único.	50.000	50.000	9.769	40.231	0
99	Otros	0	0	137	-137	0
999	Otros	0	0	137	-137	0
12	C x C Recuperación de Préstamos	0	0	55.337	-55.337	0
10	Ingresos por Percibir	0	0	55.337	-55.337	0
TOTALES		2.522.071	2.522.071	756.455	1.765.616	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador	Presup.	Presup.	Obligación	Saldo	Deuda
Sub Item Asig SAsig Denominación	Inicial (M\$)	Vigente (M\$)	Devengada (M\$)	Presupuestario (M\$)	Exigible (M\$)
21	2.025.020	2.025.020	547.700	1.477.321	0
01	1.010.874	1.010.874	233.666	777.208	0
001	791.634	791.634	214.412	577.222	0
001	320.353	320.353	88.956	231.397	0
004	3.303	3.303	826	2.477	0
004 002	3.303	3.303	826	2.477	0
009	53.244	53.244	12.285	40.959	0
009 007	53.244	53.244	12.285	40.959	0
011	16.164	16.164	4.030	12.134	0
011 001	16.164	16.164	4.030	12.134	0
019	8.693	8.693	2.108	6.585	0
019 002	8.693	8.693	2.108	6.585	0
028	64.761	64.761	16.163	48.598	0
028 002	64.761	64.761	16.163	48.598	0
031	4.763	4.763	1.088	3.675	0
031 002	4.763	4.763	1.088	3.675	0
044	320.353	320.353	88.956	231.397	0
044 001	320.353	320.353	88.956	231.397	0
002	23.151	23.151	5.809	17.342	0
002	23.151	23.151	5.809	17.342	0
003	165.759	165.759	0	165.759	0
002	151.259	151.259	0	151.259	0
002 003	151.259	151.259	0	151.259	0
003	14.500	14.500	0	14.500	0
003 005	14.500	14.500	0	14.500	0
004	16.380	16.380	5.031	11.349	0
005	10.080	10.080	1.784	8.296	0
006	6.300	6.300	3.247	3.053	0
005	13.950	13.950	8.414	5.536	0
001	7.350	7.350	241	7.109	0
001 001	4.500	4.500	0	4.500	0
002	2.850	2.850	241	2.609	0
002	5.000	5.000	2.071	2.929	0
003	0	0	5.042	-5.042	0
003 001	0	0	5.042	-5.042	0
004	1.600	1.600	1.060	540	0
02	1.001.903	1.001.903	276.275	725.629	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
001	Sueldos y Sobresueldos	902.535	902.535	253.299	649.235	0
001	Sueldos base	331.216	331.216	95.188	236.028	0
004	Asignación de Zona	2.080	2.080	495	1.585	0
004 002	Asignación de Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354 ¹	2.080	2.080	495	1.585	0
009	Asignaciones Especiales	133.526	133.526	35.165	98.361	0
009 007	Asignación Especial Transitoria, Art. 45, Ley N° 19.378 ¹	133.526	133.526	35.165	98.361	0
010	Asignación de Pérdida de Caja	145	145	34	110	0
010 001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a), Ley N° 18.883 ¹	145	145	34	110	0
011	Asignación de Movilización	26.242	26.242	6.720	19.522	0
011 001	Asignación de Movilización, Art. 97, letra b), Ley N° 18.883 ¹	26.242	26.242	6.720	19.522	0
018	Asignación de Responsabilidad	2.744	2.744	834	1.911	0
018 001	Asignación de Responsabilidad Directiva ¹	2.744	2.744	834	1.911	0
027	Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	74.990	74.990	19.586	55.404	0
027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art.28 Ley N°19.378	74.990	74.990	19.586	55.404	0
030	Asignación de Experiencia Calificada	376	376	89	286	0
030 002	Asignación Post Título Art 42 Ley 19.378	376	376	89	286	0
042	Asignación de Atención Primaria Municipal	331.216	331.216	95.188	236.028	0
002	Aportes del Empleador	23.190	23.190	6.174	17.016	0
002	Otras Cotizaciones Previsionales	23.190	23.190	6.174	17.016	0
003	Asignaciones por Desempeño	41.640	41.640	1.404	40.237	0
002	Desempeño Colectivo	38.640	38.640	1.404	37.237	0
002 003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo Ley N° 19.813 ¹	38.640	38.640	1.404	37.237	0
003	Desempeño Individual	3.000	3.000	0	3.000	0
003 004	Asignación de Mérito, Art. 30, de la Ley N° 19.378, Ley N° 19.607 ¹	3.000	3.000	0	3.000	0
004	Remuneraciones Variables	20.160	20.160	4.796	15.364	0
005	Trabajos Extraordinarios	10.080	10.080	1.303	8.777	0
006	Comisiones de Servicios en el País	10.080	10.080	3.493	6.587	0
005	Aguinaldos y Bonos	14.378	14.378	10.602	3.777	0
001	Aguinaldos	10.932	10.932	22	10.910	0
001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias ¹	6.432	6.432	0	6.432	0
002	Aguinaldo de Navidad ¹	4.500	4.500	22	4.478	0
002	Bono de Escolaridad	2.400	2.400	1.342	1.058	0
003	Bonos Especiales	0	0	8.227	-8.227	0
003 001	Bono Extraordinario Anual ¹	0	0	8.227	-8.227	0
004	Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	1.046	1.046	1.011	36	0
03	Otras Remuneraciones	12.243	12.243	37.759	-25.516	0
001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	12.243	12.243	37.759	-25.516	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
22		427.850	427.850		
03	C x P Bienes y Servicios de Consumo			366.293	31.366
001	Combustibles y Lubricantes	50.000	50.000	10.122	2.000
003	Para Vehículos	35.000	35.000	9.129	2.000
003	Para Calefacción	15.000	15.000	993	0
04	Materiales de Uso o Consumo	302.200	302.200	32.022	26.526
001	Materiales de Oficina	7.200	7.200	1.773	1.193
003	Productos Químicos	45.000	45.000	6.138	6.138
004	Productos Farmacéuticos	165.000	165.000	9.315	8.182
005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	50.000	50.000	10.922	9.466
007	Materiales y Útiles de Aseo	18.000	18.000	767	0
009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	2.000	2.000	117	0
010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	5.000	5.000	1.547	1.547
011	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	10.000	10.000	1.443	0
05	Servicios Básicos	44.700	44.700	13.582	1.184
001	Electricidad	21.600	21.600	6.648	396
002	Agua	7.000	7.000	2.582	0
004	Correo	500	500	64	64
005	Telefonía Fija	8.400	8.400	2.968	724
006	Telefonía Celular	7.200	7.200	1.320	0
06	Mantenimiento y Reparaciones	11.000	11.000	2.447	1.656
001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	1.000	1.000	0	0
002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	7.000	7.000	705	0
003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	500	500	86	0
005	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción	2.000	2.000	1.656	1.656
999	Otros	500	500	0	0
07	Publicidad y Difusión	500	500	0	0
001	Servicios de Publicidad	500	500	0	0
08	Servicios Generales	10.000	10.000	412	0
007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	2.000	2.000	412	0
999	Otros	8.000	8.000	0	0
09	Arriendos	1.200	1.200	2.180	0
002	Arriendo de Edificios	1.200	1.200	390	0
999	Otros	0	0	1.790	0
10	Servicios Financieros y de Seguros	250	250	0	0
002	Primas y Gastos de Seguros	250	250	0	0
11	Servicios Técnicos y Profesionales	3.000	3.000	18	0
002	Cursos de Capacitación	3.000	3.000	18	0
12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	5.000	5.000	774	0
002	Gastos Menores	4.000	4.000	389	0
999	Otros	1.000	1.000	385	0

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 31/03/2014**

Clasificador Sub Item Asig SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Obligación Devengada (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Deuda Exigible (M\$)
34	C x P Servicio de la Deuda	69.202	69.202	75.989	-6.787	21.267
07	Deuda Flotante	69.202	69.202	75.989	-6.787	21.267
TOTALES		2.522.072	2.522.072	685.246	1.836.827	52.633



ILUSTRE MUNICIPALIDAD LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS

RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO 1º TRIMESTRE 2014 Y DEPURACION

INGRESOS DEPARTAMENTO DE SALUD (EN MILES DE PESOS M\$)

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	PORC.
05	TRANSFERENCIAS CTES. (Per Cápita, Aporte Municipal, Bono Escolaridad, Vacaciones, Etc.)	2.472.071	2.472.071	691.212	1.780.859	27,96%
05.a)	PER CÁPITA BASE	1.931.133	1.931.133	463.122	1.468.011	23,98%
05.b)	APORTE MUNICIPAL	150.000	150.000	37.500	112.500	25,00%
08	OTROS INGRESOS CTES. (Recuperación Licencias Médicas)	50.000	50.000	9.906	40.094	19,81%
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS (Ingresos por Percibir)	0	0	55.337	-55.337	
	SUBTOTAL	2.522.071	2.522.071	756.455	1.765.616	

(*) SALDO PENDIENTE POR INGRESAR AL PRESUPUESTO

SALDO INICIAL DE CAJA M\$

7.382

GASTOS DEPARTAMENTO DE SALUD (EN MILES DE PESOS M\$)

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GTOS. DEV.	SALDO PRES.	PORC.
21.01	PERSONAL DE PLANTA	1.010.874	1.010.874	233.667	777.207	23,12%
21.02	PERSONAL A CONTRATA	1.001.902	1.001.902	276.275	725.627	27,58%
21.03	OTRAS REMUNERACIONES	12.243	12.243	37.759	-25.516	308,41%
22	BIENES Y SERV. DE CONSUMO	427.850	427.850	61.557	366.293	14,39%
22.1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	165.000	165.000	9.315	60.418	5,65%
34	DEUDA FLOTANTE	69.202	69.202	75.989	-6.787	109,81%
	SUBTOTAL	2.522.071	2.522.071	685.247	1.836.824	

SALDO INGRESOS MENOS GASTOS PRESUPUESTARIOS M\$

71.208

DEPURACIÓN DEL SALDO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES (EN MILES DE PESOS M\$)

SALDO DEPURADO IPP-GPP M\$		71.208		
(-)	FONDOS CONVENIO SAPU	-42.392		
(-)	FONDOS CONVENIO CECOSF	-13.161		
(-)	FONDOS CONVENIO CHILE CRECE CONTIGO	-15.030		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL	-37.782		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO ADULTO	-6.999		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO FAMILIAR	-10.739		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO PREESCOLAR	-1.766		
SALDO CAJA RECURSOS PROPIOS IPP-GPP M\$		-56.661	RECURSOS PROPIOS PERM.	

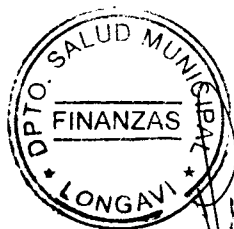


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS**

ANEXO N° 1

**DEUDA DEVENGADA
AL 31 DE MARZO DE 2014**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
22-03-001	Para Vehículos	2.000.000
22-04-001	Materiales de Oficina	1.192.837
22-04-003	Productos Químicos	6.137.968
22-04-004	Productos Farmacéuticos	8.181.644
22-04-005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	9.465.529
22-04-010	Materiales para Mant. y Reparación Inmuebles	1.546.760
22-05-001	Electricidad	395.620
22-05-004	Correo	63.760
22-05-005	Telefonía Fija	723.825
22-06-005	Mant. y Rep. de Máquinas y Equipos de Producción	1.656.004
34-07	Deuda Flotante	21.266.637
	TOTAL	52.630.584



**RODRIGO MAUREIRA SOTO
CONTADOR AUDITOR- FINANZAS**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS**

ANEXO Nº 2

**DEUDA NO DEVENGADA
AL 31 DE MARZO DE 2014**

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
21-01-001	Sueldos y Sobresueldos	7.350
22-03-001	Para Vehículos	2.700.000
22-03-003	Para Calefacción	2.780.101
22-04-001	Materiales de Oficina	1.015.516
22-04-003	Productos Químicos	12.147.912
22-04-004	Productos Farmacéuticos	95.149.353
22-04-005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	3.590.902
22-04-007	Materiales y Útiles de Aseo	4.197.150
22-04-009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	233.002
22-04-011	Rep. y Accesorios Mantenimiento y Reparación Vehículos	570.784
22-05-001	Electricidad	22.261
22-05-006	Telefonía Celular	315.878
22-06-002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	339.491
22-06-003	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	72.590
22-10-002	Primas y Gastos de Seguros	89.340
22-12-002	Gastos Menores	400.000
	TOTAL	123.631.630



**RODRIGO MAUREIRA SOTO
CONTADOR AUDITOR- FINANZAS**

EXAMEN TRIMESTRAL
PRESUPUESTARIO
AL 31 DE MARZO DE 2014

MARCO REGULATORIO

LEY N° 18.695 ORGANICA
CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES

Artículo N° 21

La Secretaría Comunal de Planificación le
corresponderán las siguientes funciones
entre otras.

- Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal.
- Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

Artículo N° 27

La unidad encargada de Administración y Finanzas.

- Llevar la contabilidad municipal.
- Visar decretos pagos - capacidad presupuesto.
- Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar.
- el informe trimestral y el registro mensual a que se refiere la letra c) y deberá estar disponible el página web.

Artículo N° 29

La unidad encargada de Control le corresponderán las siguientes funciones al respecto.

- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal-auditoría interna.
- Emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- Deberá informar también trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones.

- Informar sobre los aporte que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.
- El estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.
- En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un Concejal.
- Cumplir con lo obligación señalada en el inciso primero del artículo 81.

Artículo N° 81

- El Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficits que advierta en el presupuesto municipal y los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicios y entidades públicas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual.
- Para estos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde.

INFORME MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
UNIDAD DE CONTROL

Ref. : Art. 29º letra d) Ley N° 18.695.
Cofizaciones previsionales.

Longavi, ABRIL 14 de 2014.

CERTIFICADO

El Apoyo profesional de la Unidad de Control de la Municipalidad de Longavi, certifica que el estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales en la Municipalidad de Longavi, en el Departamento de Educación Municipal y en el Departamento de Salud Comunal, se encuentran al día.

Lo anterior según lo establecido en el art. 29º letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Héctor Francisco Muñoz Daza
APOYO PROFESIONAL A LA UNIDAD DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
UNIDAD DE CONTROL

Ref. : Art. 29° letra d) Ley N° 18.695
Fondo Común Municipal.

Longaví, Abril 14 de 2014.

CERTIFICADO

El Apoyo profesional de la Unidad de Control de la Municipalidad de Longaví, certifica que este municipio se encuentra al día en el pago del aporte al Fondo Común Municipal.

Lo anterior según lo establecido en el art. 29° letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Héctor Francisco Muñoz Daza
APOYO PROFESIONAL A LA UNIDAD DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS

Ref. : Pasivos Acumulados.

Longaví, abril 14 de 2014.

CERTIFICADO

El Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Longaví, certifica que este municipio registraba el siguiente pasivo acumulado al día 31 de marzo de 2014:

CONTABLE

DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADA)	ANEXO 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 122.401
ORDENES DE COMPRAS EMITIDAS (DEUDA NO DEVENGADA)	ANEXO 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 38.691
TOTAL PASIVO ACUMULADO			M\$ 161.092

Lo anterior según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CARLOS ENCINA VILLALOBOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEPURACION AL 31/03/2014

INGRESOS MUNICIPALIDAD M\$

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	PORC.
03	TRIBUTOS USO DE BIENES (Patentes, Permisos e Impuesto Territorial)	551.329	551.329	219.341	331.988	39,78%
05	TRANSFERENCIAS CTES. (Predios Exentos, Viviendas Sociales, Etc.)	121.699	132.276	125.464	6.812	94,85%
07	INGRESOS DE OPERACION (Entradas Piscina)	3.777	3.777	3.954	-177	104,69%
08	OTROS INGRESOS CTES. (FONDO COMUN MUNICIPAL, Recup. Licencias Medicas, Multas, etc.)	2.349.911	2.350.625	442.683	1.907.942	18,83%
12	RECUPERACION PRESTAMOS (Deudores Morosos)	2.187	2.187	1.834	353	83,86%
13	TRANSFERENC. GASTOS CAPITAL	10.769	370.291	45.436	324.855	12,27%
13.1	Programa Mejoram. Urbano	0	359.522	44.683	314.839	12,43%
13.2	Programa Mejoram. Barrios	0	0	0	0	0,00%
13.3	Subdere PMG	0	0	0	0	0,00%
13.4	Patentes Mineras	10.769	10.769	753	10.016	6,99%
15	SALDO INICIAL CAJA BRUTO (*)	35.000	320.430	320.430	0	100,00%
	SUBTOTAL	3.074.672	3.730.915	1.159.142	2.571.773	

(*) El Saldo Inicial de Caja Bruto de M\$ 320.430 se compone de lo siguiente:

Saldo Inicial para Pago Deuda no Devengada Proveniente del Año Anterior, M\$ 54.664
Saldo Inicial Neto para el Año 2014, M\$ 37.168 (Suplementación Presupuestaria)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

GASTOS MUNICIPALIDAD M\$

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GROS. DEV.	SALDO PRES.	PORC.
21	GASTOS EN PERSONAL	957.434	961.565	283.196	678.369	29,45%
21.1	Planta y Contrato	652.771	656.708	137.692	519.016	20,97%
21.2	Prestaciones Serv. Comunitarios	304.663	304.857	145.504	159.353	47,73%
22	BIENES Y SERVS. DE CONSUMO (Servicios Básicos, Combustibles, Mantenciones, Serv. Aseo, Etc.)	967.935	981.091	162.918	818.173	16,61%
24	TRANSFERENCIAS CTES.	1.001.341	1.039.990	247.817	792.173	23,83%
24.1	Al Sector Privado	476.710	515.359	110.791	404.568	21,50%
24.2	Al Sector Público	524.631	524.631	137.026	387.605	26,12%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES (Devaluaciones - Multas)	924	1.038	467	571	44,99%
29	ADQUISICION DE ACTIVOS (Terrenos, Vehículos, Máquinas, etc.)	27.510	54.079	30.884	23.195	57,11%
31	INVERSIONES	114.250	673.318	172.705	500.613	25,65%
31.1	Consultorias	1.500	9.874	714	9.160	7,23%
31.2	Proyectos (P.M.U., P.M.B.)	0	565.626	169.083	396.543	29,89%
31.3	Iniciativas de Inversión	112.750	97.818	2.908	94.910	2,97%
34	DEUDA FLOTANTE	5.278	19.834	19.833	1	99,99%
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	0	0	0	0,00%
	SUBTOTAL	3.074.672	3.730.915	917.820	2.813.095	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DEPURACION INGRESOS - GASTOS
PARA DETERMINAR EL SALDO NETO CAJA (PROPIO MUNICIPAL)**

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	M\$	1.157.142	Global
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS	M\$	917.820	Global
SALDO CAJA GLOBAL	M\$	241.322	INCLUYE TRANSFERENCIAS
SALDO NETO CAJA FONDOS PROPIOS PERMANENTES			
SALDO DE TRANSFERENCIAS (OPERACIONES CALZADAS)	M\$	79.720	DEDUCCION
SALDO DEPURADO INGRESOS PROPIOS PERMANENTE	M\$	161.602	IPP-GPP
ORDENES DE COMPRA	M\$	38.691	DEDUCCION
SALDO DISPONIBLE	M\$	122.911	

**INFORME
EDUCACION**



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE EDUCACIÓN

Ref. : Art. 27° letra c) Ley N° 18.695.
Pasivos Acumulados.

Longaví, 15 de abril de 2014

CERTIFICADO

CAROLINA HUMERES DURAN, Directora del Departamento de Educación Municipal certifica que este Departamento registra el siguiente pasivo, deudas de acreedores o con terceros acumulados al día 31 de Marzo de 2014

CONTABLE:

DEUDA EXIGIBLE (DECRETOS DE PAGO EMITIDOS)	ANEXO N° 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	14.990
ORDENES DE COMPRA EMITIDAS	ANEXO N° 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	53.576

EXTRACONTABLE: Se hace presente que la Municipalidad no reconoce y tiene por prescritas y no exigibles las siguientes acreencias:

DEUDA NO REGISTRADA (NO DEVENGADA)	DEUDAS EJECUTORIADAS Rit C-1862-2010	673.668
TOTAL PASIVO ACUMULADO	M\$	694.530

Lo anterior según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CAROLINA HUMERES DURAN
DIRECTORA DAEM (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI DPTO. DE EDUCACIÓN		RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEPURACIÓN AL 31/03/2014				
INGRESOS EDUCACIÓN M\$						
SUBT.	DENOMINACIÓN	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	PORC.
05	TRANSFERENCIAS CTES.	4.843.596	4.992.399	1.452.117	3.340.282	33,09%
05.01	Del Sector Privado	5.000	5.000	2.360	2.640	47,20%
05.03	Subvención Escolaridad Normal	3.286.061	2.806.061	812.163	1.993.898	28,94%
05.03	Mantenimiento	44.187	44.187	49.183	-4.996	111,31%
05.03	Programa de Integración Escolar	0	480.000	145.303	334.697	30,27%
05.03	Subvención Escolar Preferencial	0	921.685	261.133	660.552	28,33%
05.03	Otros Aportes (Aporte fiscal extraordinario, bonos.)	921.685	128.803	63.675	65.128	49,44%
05.03	Otras Entidades Públicas BRP, SNED)	356.663	356.663	48.381	308.282	13,56%
05.03	Revitalización	0	0	207.419	-207.419	100,00%
05.03	Aporte Municipal a la Gestión	250.000	250.000	62.500	187.500	25,00%
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES (Recuperación de Licencias Médicas)	144.000	144.000	60.027	83.973	41,69%
15	SALDO INICIAL DE CAJA BRUTO (*)	0	215.044	215.044	0	100,00%
	SUBTOTAL	5.007.576	5.351.445	1.727.190	3.424.255	

(*) El Saldo Inicial de Caja Bruto de M\$ 215.044 se compone de los siguientes:
Saldo Inicial Subvención Escolaridad Preferencial, M\$ 215.046

Saldos Iniciales pendientes de ingresar al presupuesto
Mantenimiento 2013 M\$ 1.570
Programa Integración Escolar M\$ 87.948
89.518



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GASTOS EDUCACIÓN M\$

SUBT.	DENOMINACIÓN	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GTOS. DEV.	SALDO PRES.	PORC.
21	GASTOS EN PERSONAL					
21.01	Personal de Planta	2.574.723	2.548.580	559.878	1.988.702	21.97%
21.02	Personal a Contrata	1.159.057	1.137.642	423.837	713.805	37.26%
21.03	Remuneraciones Código del Trabajo	714.789	778.332	286.145	492.187	36.76%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO (Alimentos, Textiles, Combustibles, Materiales de Oficina, Vestuarios, Servicios Básicos, Mantenciones, etc.)	507.420	638.921	51.300	587.621	8.03%
23	PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Indemnización cargo fiscal.)	16.000	30.422	27.014	3.408	88.80%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES (Compensac. por Daños a Terceros)	0	86.518	86.516	2	100.00%
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS (Mobiliario, Máquinas y Equipos, etc)	35.607	131.030	60.105	70.925	45.87%
34	DEUDA FLOTANTE	0	0	18.905	-18.905	100.00%
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	0	0	0	0.00%
	SUBTOTAL	5.007.576	6.351.445	1.513.700	3.837.745	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DPTO. DE EDUCACIÓN

DEPURACIÓN INGRESOS - GASTOS
PARA DETERMINAR EL SALDO NETO CAJA (PROPIO MUNICIPAL)

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		M\$	1.927.190	Global
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS		M\$	1.613.700	Global
SALDO PRESUPUESTARIO GLOBAL		M\$	413.490	INCLUYE TRANSFERENCIAS
SALDO NETO CAJA FONDOS PROPIOS PERMANENTES				
FAGEM 2013	(MENOS)	M\$	16.045	
PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR	(MENOS)	M\$	16.615	
EXCELENCIA ACADÉMICA	(MENOS)	M\$	20.230	
MANTENIMIENTO	(MENOS)	M\$	41.655	
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	(MENOS)	M\$	285.644 *	
REVITALIZACIÓN	(MENOS)	M\$	207.419	
SALDO DE TRANFERENCIAS (OPERACIONES CALZADAS)		M\$	587.608	DEDUCCIÓN
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	(MÁS)	M\$	413.490	Global
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTARIOS	(MENOS)	M\$	587.608	Global
SALDO DEPURADO INGRESOS FONDOS PERMANENTES		M\$	-174.118	IPP - GPP
DEUDA DEVENGADA APOORTE MUNICIPAL			0	
SALDO DEPURADO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES		M\$	-174.118	IPP - GPP

INFORME SALUD

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS**

Ref. : Pasivos Acumulados.

Longaví, 15 de Abril de 2014.

CERTIFICADO

El Contador Auditor del Departamento de Salud Municipal de Longaví, certifica que dicha unidad registraba el siguiente pasivo acumulado al día 31 de Marzo de 2014:

DEVENGADO (EN MILES DE PESOS M\$):

DEUDA EXIGIBLE (DECRETOS DE PAGO EMITIDOS)	ANEXO N° 1	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$52.631
--	------------	---	-----------

NO DEVENGADO (EN MILES DE PESOS M\$):

ORDENES DE COMPRA EMITIDAS	ANEXO N° 2	BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	M\$ 123.632
-------------------------------	------------	---	-------------

TOTAL PASIVO ACUMULADO (EN MILES DE PESOS M\$): **M\$176.263**

Lo anterior, según lo establecido en el art. 27° letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RODRIGO MAUREIRA SOTO
CONTADOR AUDITOR- FINANZAS**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS**

RESUMEN BALANCE PRESUPUESTARIO 1º TRIMESTRE 2014 Y DEPURACION

INGRESOS DEPARTAMENTO DE SALUD (EN MILES DE PESOS M\$)

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	ING. PERCIB.	SALDO PRES.	FORC.
05	TRANSFERENCIAS CTES. (Per Cápita, Aporte Municipal, Bono Escolaridad, Vacaciones, Etc.)	2.472.071	2.472.071	691.212	1.780.859	27,96%
05.a)	PER CÁPITA BASE	1.931.133	1.931.133	463.122	1.468.011	23,98%
05.b)	APORTE MUNICIPAL	150.000	150.000	37.500	112.500	25,00%
08	OTROS INGRESOS CTES. (Recuperación Licencias Médicas)	50.000	50.000	9.906	40.094	19,81%
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS (Ingresos por Percibir)	0	0	55.337	-55.337	
	SUBTOTAL	2.522.071	2.522.071	754.455	1.715.616	
(*) SALDO PENDIENTE POR INGRESAR AL PRESUPUESTO						
SALDO INICIAL DE CAJA M\$						7.382

GASTOS DEPARTAMENTO DE SALUD (EN MILES DE PESOS M\$)

SUBT.	DENOMINACION	PRES. INICIAL	PRES. VIGENTE	GROS. DEV.	SALDO PRES.	FORC.
21.01	PERSONAL DE PLANTA	1.010.874	1.010.874	233.667	777.207	23,12%
21.02	PERSONAL A CONTRATA	1.001.902	1.001.902	276.275	725.627	27,58%
21.03	OTRAS REMUNERACIONES	12.243	12.243	37.759	-25.516	308,41%
22	BIENES Y SERV. DE CONSUMO	427.850	427.850	61.557	366.293	14,39%
22.1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	165.000	165.000	9.315	60.418	5,65%
34	DEUDA FLOTANTE	69.202	69.202	75.989	-6.787	109,81%
	SUBTOTAL	2.522.071	2.522.071	485.247	1.836.824	
SALDO INGRESOS MENOS GASTOS PRESUPUESTARIOS M\$						71.206
DEPURACIÓN DEL SALDO INGRESOS PROPIOS PERMANENTES (EN MILES DE PESOS M\$)						
SALDO DEPURADO IPP-GPP M\$						71.206
(-)	FONDOS CONVENIO SAPU			-42.392		
(-)	FONDOS CONVENIO CECOSF			-13.161		
(-)	FONDOS CONVENIO CHILE CRECE CONTIGO			-15.030		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL			-37.782		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO ADULTO			-6.999		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO FAMILIAR			-10.739		
(-)	FONDOS CONVENIO ODONTOLÓGICO PREESCOLAR			-1.766		
SALDO CAJA RECURSOS PROPIOS IPP-GPP M\$						-56.661
						RECURSOS PROPIOS PERM.

FIN

Agregado N° 6
17/04/14



Longaví, a 17 días del mes de abril del año 2014

MEMORÁNDUM N° 14/2014

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ

DE : LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la primera sesión ordinaria del mes de abril del año en curso no se llevó a cabo por falta de quórum atendida la asistencia de los Sres. Concejales Robin Araya, Lisandro Villalobos y Matusalén Villar al Seminario "La Reforma Municipal 2014" en representación del Honorable Concejo, acorde la aprobación efectuada en la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del presente año.

En este sentido, habida consideración a lo expresado en el dictamen de la Contraloría General de la República N° 59.181 de 2012 que señala:

"respecto de la posibilidad de recuperar las sesiones no realizadas, es dable indicar, que ante la concurrencia de circunstancias que impidan la celebración de una determinada sesión ordinaria, se podrá considerar para los efectos del cálculo de la dieta correspondiente a esa mensualidad, la celebración de la misma en un día distinto, previo acuerdo del concejo en tal sentido, siempre que esta se efectúe en el mismo mes de la sesión no realizada."

Por lo anterior, resulta procedente **someter a pronunciamiento en esta sesión, la fecha de recuperación de primera sesión ordinaria del mes de abril**, la que en todo caso debe efectuarse dentro del mes.

Sin otro particular, atentamente,




LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Longaví, a 17 días del mes de abril del año 2014

MEMORÁNDUM N° 13/2014

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ

**DE : LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la **Ley N° 20.742** publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de abril del presente año, introdujo varios cambios en el área de la administración municipal y en especial, modificó la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en varios artículos.

Precisamente introdujo modificaciones al artículo 88°, en lo que respecta a la dieta señalando que:

"20) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 88:

a) Reemplázanse, en el inciso primero, las palabras "seis" y "doce", por "siete coma ocho" y "quince coma seis", respectivamente.

b) Sustitúyese, en el inciso sexto, el vocablo "seis" por "siete coma ocho"."

Por lo tanto, el artículo 88° quedó de la siguiente manera:

*(Inciso primero) "Los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre **siete coma ocho** y **quince coma seis** unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros."*

*(Inciso sexto) "Sin perjuicio de lo señalado, cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a **siete coma ocho** unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho período."*

En este sentido, habida consideración a que el encabezado de la Ley en cuestión señala como inicio de vigencia el 01 de abril de 2014, y no existe norma transitoria que indique una vigencia diferida, **corresponde someter a pronunciamiento del Honorable Concejo el monto de la dieta mensual que recibirán en un parámetro de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales.**

Una vez efectuado lo anterior, y determinados los montos necesarios de suplementar o disminuir del ítem presupuestario, se someterá a su pronunciamiento la modificación presupuestaria respectiva, teniendo presente que actualmente, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas existe disponibilidad presupuestaria para los próximos meses.

Sin otro particular, atentamente,



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Agregado N° 8
17/04/14

Longavi, 17 de Abril del 2014

INFORME

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2014**

FUNDAMENTO : Artículo 79° Ley N° 18695, letra k) y sus modificaciones.

MATERIA : Requiere acuerdo para otorgar la asignación de nombre de calles y pasajes de Parque Residencial La Reina, Longavi.

1.- Que, con fecha 13/03/14 se recibe segunda solicitud del Sr. Juan Salman Sajuria, para la asignación de números municipales y **nombres de calles y pasajes** en Parque Residencial la Reina de Longavi, de acuerdo a lo solicitado por el Honorable Concejo Municipal en sesión anterior.

2.- Que, se sugiere al Honorable Concejo Municipal asignar los siguientes nombres, según plano de loteo entregado en sesión anterior:

- Calle 1: Calle 1 Norte.
- Pasaje 1: Prolongación como Pasaje Gabriela Mistral
- Pasaje 1: Costado Norte como Pasaje Hermanos Campos
- Pasaje 1: Costado Oriente como Pasaje Pablo Neruda
- Pasaje 1: Costado Poniente como Pasaje Violeta Parra

3.- A la espera de vuestra aprobación.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

V.Arancibia/C.Orellana

DISTRIBUCION:

- SR. ALCALDE, MARIO BRIONES ARAICE
- SR. CONCEJAL GONZALO JARA REYES
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL MANUEL SAN MARTIN ROMERO
- SR. CONCEJAL LUIS BRIONES ARAICE
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SRA. SECRETARIO MUNICIPAL, DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ
- SR. DIRECTOR (S) SECPLAN, DON ARMANDO FUENTES VILLALOBOS
- ARCHIVO DOM



JUAN V. SALMAN SAJURIA
RUT 1.953.889-3
CAMINO REAL N° 01320
FONO 73-2219474 - Linares
constructorajuansalman@hotmail.com

FECHA : Linares, 15 de Abril del 2014.-
MAT. : Solicitud de Corte conexión de Red de Agua Potable
C.H. Parque Residencial La Reina Longavi
A : Sr. Alcalde
Srta. Directora de Obras
I. Municipalidad de Longavi
DE : Constructora
Juan Salman Sajuria

Por medio de la presente y de acuerdo a solicitud de asignación de nombres de pasajes y numeración municipal del C.H. "Parque Residencial La Reina" de la comuna de Longavi, presentada el 13/03/2014, solicitamos emitir certificado conjuntamente con los números municipales los siguientes nombres de pasajes:

- 1.- Pasaje 1 (Sur) : **Gabriela Mistral.-**
- 2.- Pasaje 1 (Poniente) : **Violeta Parra.-**
- 3.- Pasaje 1 (Norte) : **Hermanos Campos.-**
- 4.- Pasaje 1 (Oriente) : **Pablo Neruda.-**

Saluda atte.,

JUAN V. SALMAN SAJURIA
RUT 1.953.889-3

JUAN V. SALMAN SAJURIA

CONTACTO EMPRESA:
GASTON MANRIQUEZ JIMENEZ
73-2219474 - 09-2277335
constructorajuansalman@hotmail.com